BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **4 de mayo de 2022** **Número 84**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Belén Oliva Urcia. 15220

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo..... 15221

ORDEN HAP/537/2022, de 12 de abril, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública. 15223

AYUNTAMIENTO DE LAPERDIGUERA
RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2022, del Ayuntamiento de Laperdiguera, relativo a la aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2022 para la estabilización del empleo temporal..... 15224

AYUNTAMIENTO DE LASCELLAS-PONZANO
RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, del Ayuntamiento de Lascellas Ponzano, por la que se aprueba la oferta de empleo público para reducir la temporalidad..... 15225

AYUNTAMIENTO DE MOYUELA
RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Ayuntamiento de Moyuela, por la que se aprueba la oferta extraordinaria de estabilización de empleo público de este Ayuntamiento para los años 2021-2022. 15226

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ORDEN PRI/538/2022, de 2 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Bajo Aragón, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025..... 15227

csv: BOA20220504

Depósito legal: Z-1.401-1983

ORDEN PRI/539/2022, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Borja, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025. 15238

ORDEN PRI/540/2022, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Aranda, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025. 15249

ORDEN PRI/541/2022, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Jiloca, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025. 15260

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores en la categoría de operador de grúa móvil autopropulsada categoría A. 15271

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/542/2022, de 19 de abril, por la que se publica el Acuerdo de 23 de febrero de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza a la Universidad de Zaragoza para suprimir el título oficial de Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas por la Universidad de Zaragoza; la Universidade Nova de Lisboa (Portugal); la Universiteit Twente-University Of Twente (Paises Bajos); la Université Paul Sabatier-Toulouse III (Francia); la Université de Montpellier 2 (Francia) y la Vysoká Skola Chemicko - Technologická V Praze-Institute Of Chemical Technology, Prague (Ict) (República Checa)..... 15274

ORDEN CUS/543/2022, de 20 de abril, por la que se publica el Acuerdo de 6 de abril de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Inmunología Tumoral e Inmunoterapia del Cáncer por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2022-2023. 15277

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/544/2022, de 20 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. 15280

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/545/2022, de 19 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de abril de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se modifica el Acuerdo de 17 de noviembre de 2021, sobre criterios generales para la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo de la administración del personal funcionario, laboral y eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos..... 15290

csv: BOA20220504

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/546/2022, de 11 de abril, por la que se convocan licencias por estudios no retribuidas destinadas a funcionarios/as docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores/as al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpos declarados a extinguir..... 15294

ORDEN ECD/547/2022, de 20 de abril, por la que se determina en setenta el número máximo de personas adscritas a los cuerpos docentes no universitarios que, para el curso 2022/2023, podrán acogerse al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial..... 15304

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/548/2022, de 21 de abril, por la que se modifica la Orden CDS/268/2022, de 25 de febrero, por la que se convocan ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2022. 15305

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de instalación fotovoltaica fase III en parcela industrial de Opel España, término municipal de Figueruelas (Zaragoza), promovido por Stellantis Centro de Producción de Zaragoza (Opel España SLU). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/06991). 15306

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de ejecución de balsas de regulación interna para el Complejo Cárnico del Polígono Industrial El Campillo, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Jorge Pork Meat, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/03255). 15316

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de planta fotovoltaica “El Rodeo 1” (nueva ubicación) y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Tardienta, promovido por Yequera Solar 4, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/03152). 15325

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de rehabilitación de edificios para casa rural en finca Esporret, en el término municipal de Bailo (Huesca), promovido por Diana Consulting, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/10091). 15336

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “LAAT 400 kV simple circuito dúplex SET Mudéjar Promotores - SET Mudéjar” y “SET Mudéjar Promotores” en el término municipal de Andorra (Teruel). 15348

csv: BOA20220504

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “San Mateo 2” de 875 kWn y el proyecto de la infraestructura de evacuación, de la empresa Enerland Generación 10 SL. Expediente G-SO-Z-264/2020. 15356

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

EXTRACTO de la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU. 15357

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 864 UGM, a ubicar en el polígono 506, parcela 36, del término municipal de Peñalba (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10202). 15359

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del Proyecto Parque Hibrido “Palerma” de 48.65 MW, en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel) Y Caspe (Zaragoza), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12573). 15360

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de estabilización de taludes en carretera A - 1401 entre los PK 26+180 - PK 26+480 en el término Municipal de Ariño (Teruel), promovido por Subdirección Provincial de Carreteras. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/00884). 15361

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de modificación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 12.690 plazas, (1522,80 UGM), ubicada en las parcelas 447 y 449 del polígono 15 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Samefor, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2022/01186)..... 15362

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12286. 15363

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de la Venta de los Caños a Abrevadero de la Zarzuela o Peña el Gato”, “Paso del más de España a los Fayos” y “ Paso del Val de Ariño al Abrevadero del Perle” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Andorra (Teruel), para instalaciones y accesos de la PF Sedeis, solicitada por Renovables Mediavilla, SL Expediente INAGA 440101/56/2022/02628. 15364

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la ampliación, cambio de clasificación y titularidad del coto de caza Z-10579, localizado en el término municipal de Villafranca de Ebro. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2022/01263). 15365

csv: BOA20220504

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10541. 15366

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/6645. 15367

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón “Cañada Real de Cariñena a Épila” en el municipio de Alfamén (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/03329 y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2013/02608, para la reforma de líneas aero - subterráneas de alta y media tensión salidas nueva SET 45/15/ kV en Alfamén, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/02667). 15368

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón “Cañada Real de la Efesa a Gato” en el municipio de Caspe (Zaragoza) autorizada en el expediente VP07/00 y renovada en el expediente INAGA 500101/56/2013/02694, para la instalación de una conducción subterránea para agua de riego, solicitada por la Comunidad de Regantes El Campillo, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/03341). 15369

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón “Cañada Real de la Efesa a Gato” y “Cañada Real de Pilón de Hierro” en el municipio de Caspe (Zaragoza) autorizada en el expediente VP08/00 y renovada en el expediente INAGA 500101/56/2013/02693, para la instalación de conducciones subterráneas para agua de riego, solicitada por la Comunidad de Regantes del Campés, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/03342). 15370

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Binéfar (Huesca), organizado por Litera Meat, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 15371

csv: BOA20220504

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Belén Oliva Urcia.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 10 de diciembre de 2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 302, de 18 de diciembre de 2021) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2021-39, área de conocimiento de “Geodinámica Interna”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª Belén Oliva Urcia Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Geodinámica Interna” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al Departamento de Ciencias de la Tierra.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20220504001

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 26 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo, y de conformidad con lo previsto en la base 10.4 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionarios y funcionarias en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo, a las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Organismo al que se adscribirán para realizar las prácticas:

Apellidos y nombre	DNI	Organismo
Sanagustín Casasús, Beatriz	***6590**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Miguel Sesma, María Jesús	***4592**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Bernués Otal, Héctor Crisanto	***4207**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Navarro Cebollada, Marta	***7360**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Planas Martín, Jara	***9373**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Omedas Peralta, David	***6018**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Martínez Royo, Ana María	***9935**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Rubio Villén, Cristina	***4464**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
López Led, Carlos Alberto	***2241**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Gálvez Solanas, Alicia	***6139**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Rubio Sanz, Eva María	***5918**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Liso Termens, Víctor	***8008**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Melendo Catalán, Ana Inmaculada	***2759**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Martínez Espligares, Visitación	***4944**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Domingo Domingo, Ana Julia	***3780**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Lalanza Puyoles, Adelina	***8034**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Toribio Gonzalo, Noelia	***7442**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
De la Mata Martínez, Marcos	***1935**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Jarreta Pueyo, Beatriz	***8107**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

csv: BOA20220504002

Segundo.— La condición de funcionarios y funcionarias en prácticas corresponderá a las personas aspirantes desde el día 11 de mayo de 2022, fecha en que deberán incorporarse al Organismo de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionarios y funcionarias de carrera o, en su caso, hasta la declaración de "no apto o no apta". Durante el tiempo en que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria, el período de prácticas incluye un curso de formación, programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo con evaluación final y será de obligatoria realización para las personas aspirantes aprobadas, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, las personas opositoras aprobadas elegirán destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 27 de abril de 2022.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20220504002

ORDEN HAP/537/2022, de 12 de abril, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3. j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Intervención General, del Departamento de Hacienda y Administración Pública:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Planificación y Gestión Contable
N.º R.P.T.:	18232
Nivel:	30
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores -Escala Superior de Administración, Interventores e Inspectores Financieros -Escala de Economistas, Economistas
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de dirección y planificación de la contabilidad
Formación Específica:	Experiencia en contabilidad pública.

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

Asimismo, podrá optar al puesto el personal funcionario de la Administración Local destinado en Entidades del territorio aragonés, que pertenezca a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 12 de abril de 2022.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20220504003

AYUNTAMIENTO DE LAPERDIGUERA

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2022, del Ayuntamiento de Laperdiguera, relativo a la aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2022 para la estabilización del empleo temporal.

Visto lo dispuesto en el artículo 2 y disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público,

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 91.1 prevé que las entidades locales formularán públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Visto el presupuesto municipal del ejercicio 2022, junto a la correspondiente plantilla.

Siendo el órgano competente para su aprobación, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2022 en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los siguientes términos:

Personal laboral

Plaza	Grupo	Nº vacantes	Fecha inicio temporalidad	Sistema selectivo
Peón 20 horas semanales	AP	1	1 de octubre de 2015	Concurso

Segundo.— Publicar la presente oferta de empleo público para el año 2022, para la estabilización del empleo temporal en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el “Boletín Oficial de la Provincia” para general conocimiento e interposición de los recursos que en su caso los interesados consideren oportunos.

Laperdiguera, 13 de abril de 2022.— El Alcalde, Pedro Redol Nadal.

csv: BOA20220504004

AYUNTAMIENTO DE LASCELLAS-PONZANO

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, del Ayuntamiento de Lascellas Ponzano, por la que se aprueba la oferta de empleo público para reducir la temporalidad.

Visto lo dispuesto en el artículo 2 y disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 91.1, prevé que las entidades locales formularán públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Visto el presupuesto municipal del ejercicio 2022, junto a la correspondiente plantilla.

Siendo el órgano competente para su aprobación, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobación de la oferta de empleo público para 2022, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los siguientes términos:

Personal laboral.
1 Plaza de peón, Grupo AP, Fecha inicio temporalidad: 22 de marzo de 2013.
Sistema selectivo: Concurso.

Segundo.— Publicar la presente oferta de empleo público para el año 2022, para la estabilización del empleo temporal en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el “Boletín Oficial de la Provincia” para general conocimiento e interposición de los recursos que en su caso los interesados consideren oportunos.

Lascellas Ponzano, 22 de abril de 2022.— El Alcalde, Alfredo Pallás Guiral.

csv: BOA20220504005

AYUNTAMIENTO DE MOYUELA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Ayuntamiento de Moyuela, por la que se aprueba la oferta extraordinaria de estabilización de empleo público de este Ayuntamiento para los años 2021-2022.

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 8, de 17 de marzo 2022, vista la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se resuelve:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la competencia del alcalde.

Primero.— Aprobar la oferta extraordinaria de estabilización de empleo público de este Ayuntamiento para los años 2021-2022, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Categoría Laboral: Oficial.
Especialidad: Servicios múltiples.
Número de vacantes: Una.
Denominación: Oficial de servicios múltiples.
Sistema de acceso: Concurso.

Segundo.— Publicarla en la sede electrónica dirección: aytomoyuela.es de la Corporación, en el tablón de anuncios, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" y en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente oferta de empleo público de estabilización antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo haber finalizado la resolución del correspondiente proceso selectivo antes del 31 de diciembre de 2024.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Moyuela, 17 de marzo de 2022.— El Alcalde, José Antonio Crespo Martínez.

csv: BOA20220504006

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/538/2022, de 2 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Bajo Aragón, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0087, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de enero de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y el Presidente de la Comarca del Bajo Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SU TITULARIDAD DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025

Zaragoza, 13 de enero de 2022.

De una parte, D.ª Noelia Carbó Cirac, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 12 de enero de 2022.

De otra, D. Luis Vicente Peralta Guillén, en su calidad de Presidente de la Comarca del Bajo Aragón, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400022B.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34.ª de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

csv: BOA20220504007

Que, en todo caso, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia.

Que el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón sistematiza las prestaciones sociales públicas y determina su naturaleza esencial o complementaria concretando el alcance de los derechos subjetivos de los ciudadanos. El Servicio de Ayuda a Domicilio está contemplado como un servicio social general cuya gestión corresponde a las entidades locales, conforme al régimen competencial establecido en el Título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, diferenciando, en virtud de la población destinataria, su naturaleza complementaria para la población general o esencial para las personas en situación de dependencia.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio tiene el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

Que, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento generador de empleo local. En consecuencia, la entidad local procurará la contratación del personal que presta el servicio con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente evitando desplazamientos innecesarios.

Que la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de los costes de atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que la prestación del servicio de ayuda a domicilio por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

Que, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 12, 13, 14, 15, 47 y 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y en el artículo 10 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca del Bajo Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

csv: BOA20220504007

Segunda.— *Titularidad de las competencias*.

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la Entidad encomendada*.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

a) Atender a las personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio que sean remitidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el límite de horas de atención establecido en este convenio.
b) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los primeros diez días de cada mes, la relación de personas atendidas y la fecha de inicio de la prestación para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales emita la correspondiente resolución de adjudicación del servicio.
c) Remitir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos de la recaudación de la aportación de las personas usuarias, en los primeros diez días de cada mes, informe mensual del/la Director/a Técnico del Centro de Servicios Sociales o del/la Jefe/a de Servicio, o certificación del/la Secretario/a de la entidad local que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia con participación económica en el coste del servicio, así como el número de horas que han sido atendidas y no atendidas y, en este caso, con el detalle de sus causas.
d) Procurar la contratación del personal que presta el servicio, en supuestos de gestión directa, con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente, evitando desplazamientos innecesarios lo que redundará en la reducción del tiempo y del gasto en concepto de desplazamientos.
e) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
f) Procurar que el indicador de referencia con el que se calcula la aportación de la persona usuaria al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria se ajuste lo más posible al establecido por el Gobierno de Aragón para el mismo servicio de naturaleza esencial, para procurar que a igual capacidad económica las aportaciones de las personas usuarias sean similares independientemente del lugar donde residan.
g) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. En especial habrá de comunicarse, con la mayor inmediatez posible, las bajas producidas en la prestación del servicio.
h) Las comunicaciones al Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Cuarta.— *Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales*.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

a) Emitir la resolución de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia, la tipología e intensidad de atención en cada caso.
b) Informar/facilitar a la entidad local el acceso a la referida resolución.
c) Establecer la aportación de cada persona usuaria al coste del servicio en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia que reciban el Servicio de Ayuda a Domicilio.
d) Realizar el pago del servicio conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

csv: BOA20220504007

f) Las comunicaciones a la entidad local relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Quinta.— *Modalidades de atención, horas, suspensión y extinción*.

1. A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

a) Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.
b) Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

2. Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse. En todo caso, el número de horas que se adjudiquen en el mes de diciembre de una anualidad no podrá ser superior al resultado de dividir el presupuesto del ejercicio siguiente por el precio hora establecido para esa anualidad y para doce mensualidades.

3. Suspensión del servicio. La atención a las personas usuarias podrá dejar de prestarse temporalmente por un período máximo de tres meses para la suma de todas las situaciones, bien en períodos continuos o en períodos alternos, a lo largo de un año natural. En los supuestos de ingreso hospitalario y estancia post-hospitalaria este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador/a social correspondiente.

3.1. Por causas no imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas ajenas a la misma. Durante la suspensión, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle. Estas situaciones generan derecho de reserva del servicio con los límites por año natural, bien en períodos continuos o en períodos alternos, que se señalan:

a) Ingreso hospitalario por un período de hasta dos meses al año.
b) Estancia temporal post-hospitalaria, en familia o en centro, por un período máximo de dos meses consecutivos tras el alta hospitalaria.
c) Estancia temporal por descanso del cuidador, por un tiempo máximo de un mes al año.
d) Emergencia colectiva.
e) Causas de fuerza mayor y organizativas de la entidad prestadora.

La intensidad de atención en el domicilio se computa en horas mensuales. Dado que los meses tienen diferente número de días, en la notificación mensual de horas atendidas de la entidad local al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el concepto “Fuera de calendario” para contemplar aquellas horas que, organizadas para un mes de treinta y un días, no se pueden prestar en los meses de treinta días o de menos.

3.2. Por causas imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas o situaciones derivadas de la propia persona usuaria. Estas situaciones pueden producir la revisión del servicio o la baja definitiva. Se contemplan las siguientes situaciones:

a) Vacaciones de la persona usuaria y traslado voluntario fuera de la localidad, mancomunidad, o comarca durante un mes al año. Este período podrá ampliarse mediante informe del/la trabajador/a social. Durante este período la persona usuaria no abonará la aportación económica que pudiera corresponderle. Transcurrido dicho período, de no incorporarse en la fecha que la entidad local indique, supondrá la baja definitiva del servicio.
b) No aceptar las propuestas de organización del servicio y rechazar sin causa justificada el inicio de la prestación del servicio. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.
c) Ausencia puntual del domicilio. Se establece un período máximo de quince días al año, que una vez transcurrido implicará la revisión del servicio. No tiene efectos sobre el expediente, pero se mantiene el copago a la persona usuaria, debiendo abonar la aportación económica que pudiera corresponderle hasta el momento de causar baja definitiva del servicio, en su caso.
d) Resolución de expediente sancionador. Podrá imponerse una baja temporal a la persona usuaria en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la resolución de un expediente sancionador. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.

csv: BOA20220504007

4. Extinción del servicio. La extinción requerirá resolución de la Administración Pública competente y su notificación a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal, haciendo constar, cuando proceda, el recurso que pudiera interponerse y el trámite de audiencia al que pudiera tener derecho de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El servicio puede extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
b) Por fallecimiento de la persona usuaria.
c) Por ingreso definitivo en establecimiento residencial permanente.
d) Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.
e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
f) Por superar el período máximo de tiempo establecido en los casos de suspensión.
g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma y resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva.
h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles entre sí.
i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones de la persona usuaria que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

Sexta.— *Procedimiento para la prestación del servicio*.

1. La Resolución de adjudicación del servicio corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La fecha de inicio de la prestación, que habrá de coincidir con la de la Resolución, será acordada entre el IASS y la entidad local antes de notificarla a la persona en situación de dependencia.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, remitiendo por correo electrónico una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, y la aportación, en su caso, de la persona usuaria.

La entidad local iniciará, con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que le haya sido enviada la relación de personas a atender.

En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible.

3. Respecto a los casos nuevos que no requieran copago, la entidad local recabará la aceptación del servicio por el usuario y, si dispone de horas suficientes, iniciará la prestación debiendo, en este caso, informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la fecha de inicio en el servicio de ayuda a domicilio para que éste emita la correspondiente resolución.

4. La organización del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la entidad local, que suscribirá con la persona en situación de dependencia al inicio de la prestación un documento de compromisos en el que se recogerá, al menos, los días y horarios de atención.

Séptima.— *Precio hora a financiar.*

El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local, se rige por lo establecido en la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, del titular del Departamento competente, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales, a 17 euros por hora de servicio (IVA incluido).

Este precio general se incrementa en un 5% cuando se produce alguna de las dos circunstancias siguientes:

a) Que la entidad local integre 30 o más municipios, 60 o más núcleos de población, así como que, como mínimo el 90% de tales municipios tengan menos de 2000 habitantes.
b) Que al menos el 40% de los municipios que integran la entidad local estén situados a más de 30 minutos de desplazamiento de la sede administrativa.

Para estos supuestos el precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el servicio de ayuda a domicilio se fija en 17,85 euros/hora, IVA incluido, independientemente de que se preste en la modalidad de atención personal o doméstica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará la totalidad de las horas contempladas en la correspondiente Resolución de adjudicación del servicio.

csv: BOA20220504007

Octava.— *Aportación de la persona usuaria al coste del servicio.*

La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio de ayuda a domicilio se rige por lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 24 de febrero de 2014, Orden CDS/1210/2016, de 5 de septiembre y Orden CDS/960/2017, de 26 de junio.

La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Novena.— *Presupuesto*.

Resulta un presupuesto total estimado de un millón doscientos ochenta y cinco mil doscientos euros (1.285.200,00 €) con la siguiente distribución:

	2022	2023	2024	2025
Coste total	321.300,00	321.300,00	321.300,00	321.300,00

El importe señalado se clasifica como sigue:

Horas	2022	2023	2024	2025
Nº horas anuales	18.000	18.000	18.000	18.000
Precio hora	17,85	17,85	17,85	17,85
Coste total horas previstas	321.300,00	321.300,00	321.300,00	321.300,00

Distribución mensual de horas de atención.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Décima.— *Personal.*

Para la realización de las tareas que supone la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, se contempla el refuerzo del Centro de Servicios Sociales con un Trabajador/a Social y un/a administrativo/a o personal asimilado, una vez se supere la adjudicación de quince mil horas anuales.

Undécima.— *Reglas de financiación*.

La financiación de personal y horas de atención contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

a) En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
   Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
   Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
b) En gastos de horas de atención, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o,

csv: BOA20220504007

en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Duodécima.— *Pago*.

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, una vez firmado el convenio, y previa tramitación de los oportunos documentos contables el 75 % del presupuesto correspondiente al coste estimado. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

2. Para las entidades locales que suscriban por primera vez su adhesión a la encomienda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, una vez firmado el convenio, el anticipo del 75% será proporcional a los meses del año en que se prevea su ejecución.

Decimotercera.— *Forma y plazo de justificación del gasto*.

La entidad local deberá presentar anualmente en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

1. Hasta el 15 de noviembre, conforme al anexo I:

a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad, y que incluya el número de horas imputables asignadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y el coste total correspondiente a las mismas, así como el coste en materia de personal.

b) Informe estimativo de las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, del coste total de las mismas, y del coste de personal.

2. Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme al anexo II:

a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en la anualidad, así como el coste total de las mismas, y el coste en materia de personal.

b) Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.

c) Información respecto al número de personas atendidas, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables al usuario, número de bajas, personas con copago, etc. La referida información se recogerá en la Memoria Técnica Única e Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.

3. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, así como del contenido mínimo de la memoria del mismo.

Decimocuarta.— *Liquidación final*.

La liquidación final de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en este convenio se producirá una vez justificado el mismo. Si existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se tramitará la solicitud del reintegro correspondiente.

La liquidación se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada concepto.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimoquinta.— *Reintegro*.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el

csv: BOA20220504007

plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimosexta.— *Vigencia y efectividad*.

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Si la entidad local firmante presentase denuncia durante la vigencia del presente convenio, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia que se encuentren recibiendo el servicio de ayuda a domicilio, por lo que la entidad local quedará obligada a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la atención encomendada a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en el plazo máximo de un año desde la extinción por denuncia del convenio.

Durante el período de continuación de la prestación del servicio por la entidad local, se continuará aplicando el mismo régimen de financiación contemplado en este convenio.

Decimoséptima.— *Seguimiento y evaluación*.

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión específica para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio o conjunta para otros servicios y programas convenidos entre ambas partes, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Decimoctava.— *Datos de carácter personal*.

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Decimonovena.— *Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente*.

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, propuesta de incluir en el convenio para el ejercicio siguiente las horas de atención y el personal para su gestión, con la correspondiente previsión de sus costes.

Vigésima.— *Regularización*.

Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio resulte idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente, resulta imprevisible determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

csv: BOA20220504007

Por todo ello, si las necesidades de atención no se ajustasen a las previsiones contempladas en este convenio podrá procederse a su regularización durante la vigencia del mismo.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Vigesimoprimera.— *Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente*.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que modifica el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y en el resto de normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicada.

csv: BOA20220504007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Comarca del Bajo Aragón

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO I
Certificación de horas imputables asignadas y estimación de horas previstas para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal.
(Hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio)

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas imputables asignadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio ascienden a un total de xxxx, con un coste de xxxxx euros y que el coste de personal para gestión del servicio de ayuda a domicilio asciende a un total de xxxx euros.

Así mismo, **INFORMA** que las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de xxxx, con un coste total de xxxx euros, y que los costes previstos para los meses de noviembre y diciembre en materia de personal ascienden a xxxx euros.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

csv: BOA20220504007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Comarca del Bajo Aragón

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO II
Certificación de horas imputables asignadas a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal. (Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente)

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas asignadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre ascienden a XXXXX, con un coste de xxxxxxxx euros.

Tercero: Que el coste de personal para la gestión del servicio de ayuda a domicilio, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, supone un coste de xxxx euros, lo que supone un coste anual de xxxx euros.

Cuarto: Que el número total de horas imputables entre el 1 de enero y el 31 de diciembre ascienden a un total de horas.

Quinto: Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de XXXXX €.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

csv: BOA20220504007

ORDEN PRI/539/2022, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Borja, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0095, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de enero de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y la Presidenta de la Comarca Campo de Borja, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA CAMPO DE BORJA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SU TITULARIDAD DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025

En Zaragoza, a 13 de enero de 2022.

De una parte, D.ª Noelia Carbó Cirac, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de enero de 2022.

De otra, D.ª María Eugenia Coloma Lavilla, en su calidad de Presidenta de la Comarca Campo de Borja, en nombre y representación de la misma, con NIF P5000030F.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34.ª de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que, en todo caso, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia.

Que el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sistematiza las

csv: BOA20220504008

prestaciones sociales públicas y determina su naturaleza esencial o complementaria concretando el alcance de los derechos subjetivos de los ciudadanos. El Servicio de Ayuda a Domicilio está contemplado como un servicio social general cuya gestión corresponde a las entidades locales, conforme al régimen competencial establecido en el Título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, diferenciando, en virtud de la población destinataria, su naturaleza complementaria para la población general o esencial para las personas en situación de dependencia.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio tiene el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

Que, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento generador de empleo local. En consecuencia, la entidad local procurará la contratación del personal que presta el servicio con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente evitando desplazamientos innecesarios.

Que la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de los costes de atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que la prestación del servicio de ayuda a domicilio por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

Que, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 12, 13, 14, 15, 47 y 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y en el artículo 10 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Borja para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— *Titularidad de las competencias*.

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la entidad encomendada*.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

csv: BOA20220504008

a) Atender a las personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio que sean remitidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el límite de horas de atención establecido en este convenio.
b) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los primeros diez días de cada mes, la relación de personas atendidas y la fecha de inicio de la prestación para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales emita la correspondiente resolución de adjudicación del servicio.
c) Remitir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos de la recaudación de la aportación de las personas usuarias, en los primeros diez días de cada mes, informe mensual del/la Director/a Técnico del Centro de Servicios Sociales o del/la Jefe/a de Servicio, o certificación del/la Secretario/a de la entidad local que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia con participación económica en el coste del servicio, así como el número de horas que han sido atendidas y no atendidas y, en este caso, con el detalle de sus causas.
d) Procurar la contratación del personal que presta el servicio, en supuestos de gestión directa, con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente, evitando desplazamientos innecesarios lo que redundará en la reducción del tiempo y del gasto en concepto de desplazamientos.
e) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
f) Procurar que el indicador de referencia con el que se calcula la aportación de la persona usuaria al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria se ajuste lo más posible al establecido por el Gobierno de Aragón para el mismo servicio de naturaleza esencial, para procurar que a igual capacidad económica las aportaciones de las personas usuarias sean similares independientemente del lugar donde residan.
g) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. En especial habrá de comunicarse, con la mayor inmediatez posible, las bajas producidas en la prestación del servicio.
h) Las comunicaciones al Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Cuarta.— *Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales*.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

a) Emitir la resolución de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia, la tipología e intensidad de atención en cada caso.
b) Informar/facilitar a la entidad local el acceso a la referida resolución.
c) Establecer la aportación de cada persona usuaria al coste del servicio en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia que reciban el Servicio de Ayuda a Domicilio.
d) Realizar el pago del servicio conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.
f) Las comunicaciones a la entidad local relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Quinta.— *Modalidades de atención, horas, suspensión y extinción*.

1. A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y man-

csv: BOA20220504008

tener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.

Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

2. Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse. En todo caso, el número de horas que se adjudiquen en el mes de diciembre de una anualidad no podrá ser superior al resultado de dividir el presupuesto del ejercicio siguiente por el precio hora establecido para esa anualidad y para doce mensualidades.

3. Suspensión del servicio. La atención a las personas usuarias podrá dejar de prestarse temporalmente por un período máximo de tres meses para la suma de todas las situaciones, bien en períodos continuos o en períodos alternos, a lo largo de un año natural. En los supuestos de ingreso hospitalario y estancia post-hospitalaria este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador/a social correspondiente.

3.1. Por causas no imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas ajenas a la misma. Durante la suspensión, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle. Estas situaciones generan derecho de reserva del servicio con los límites por año natural, bien en períodos continuos o en períodos alternos, que se señalan:

a) Ingreso hospitalario por un período de hasta dos meses al año.
b) Estancia temporal post-hospitalaria, en familia o en centro, por un período máximo de dos meses consecutivos tras el alta hospitalaria.
c) Estancia temporal por descanso del cuidador, por un tiempo máximo de un mes al año.
d) Emergencia colectiva.
e) Causas de fuerza mayor y organizativas de la entidad prestadora.

La intensidad de atención en el domicilio se computa en horas mensuales. Dado que los meses tienen diferente número de días, en la notificación mensual de horas atendidas de la entidad local al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el concepto “Fuera de calendario” para contemplar aquellas horas que, organizadas para un mes de treinta y un días, no se pueden prestar en los meses de treinta días o de menos.

3.2. Por causas imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas o situaciones derivadas de la propia persona usuaria. Estas situaciones pueden producir la revisión del servicio o la baja definitiva. Se contemplan las siguientes situaciones:

a) Vacaciones de la persona usuaria y traslado voluntario fuera de la localidad, mancomunidad, o comarca durante un mes al año. Este período podrá ampliarse mediante informe del/la trabajador/a social. Durante este período la persona usuaria no abonará la aportación económica que pudiera corresponderle. Transcurrido dicho período, de no incorporarse en la fecha que la entidad local indique, supondrá la baja definitiva del servicio.
b) No aceptar las propuestas de organización del servicio y rechazar sin causa justificada el inicio de la prestación del servicio. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.
c) Ausencia puntual del domicilio. Se establece un período máximo de quince días al año, que una vez transcurrido implicará la revisión del servicio. No tiene efectos sobre el expediente, pero se mantiene el copago a la persona usuaria, debiendo abonar la aportación económica que pudiera corresponderle hasta el momento de causar baja definitiva del servicio, en su caso.
d) Resolución de expediente sancionador. Podrá imponerse una baja temporal a la persona usuaria en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la resolución de un expediente sancionador. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.

4. Extinción del servicio. La extinción requerirá resolución de la Administración Pública competente y su notificación a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal, haciendo constar, cuando proceda, el recurso que pudiera interponerse y el trámite de audiencia al que pudiera tener derecho de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El servicio puede extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
b) Por fallecimiento de la persona usuaria.
c) Por ingreso definitivo en establecimiento residencial permanente.

csv: BOA20220504008

d) Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.
e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
f) Por superar el período máximo de tiempo establecido en los casos de suspensión.
g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma y resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva.
h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles entre sí.
i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones de la persona usuaria que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

Sexta.— *Procedimiento para la prestación del servicio*.

1. La Resolución de adjudicación del servicio corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La fecha de inicio de la prestación, que habrá de coincidir con la de la Resolución, será acordada entre el IASS y la entidad local antes de notificarla a la persona en situación de dependencia.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, remitiendo por correo electrónico una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, y la aportación, en su caso, de la persona usuaria.

La entidad local iniciará, con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que le haya sido enviada la relación de personas a atender.

En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible.

3. Respecto a los casos nuevos que no requieran copago, la entidad local recabará la aceptación del servicio por el usuario y, si dispone de horas suficientes, iniciará la prestación debiendo, en este caso, informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la fecha de inicio en el servicio de ayuda a domicilio para que éste emita la correspondiente resolución.

4. La organización del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la entidad local, que suscribirá con la persona en situación de dependencia al inicio de la prestación un documento de compromisos en el que se recogerá, al menos, los días y horarios de atención.

Séptima.— *Precio hora a financiar.*

El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local, se rige por lo establecido en la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, del titular del Departamento competente, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales, a 17 euros por hora de servicio (IVA incluido).

Este precio general se incrementa en un 5% cuando se produce alguna de las dos circunstancias siguientes:

a) Que la entidad local integre 30 o más municipios, 60 o más núcleos de población, así como que, como mínimo el 90% de tales municipios tengan menos de 2000 habitantes.
b) Que al menos el 40% de los municipios que integran la entidad local estén situados a más de 30 minutos de desplazamiento de la sede administrativa.

Para estos supuestos el precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el servicio de ayuda a domicilio se fija en 17,85 euros/hora, IVA incluido, independientemente de que se preste en la modalidad de atención personal o doméstica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará la totalidad de las horas contempladas en la correspondiente Resolución de adjudicación del servicio.

Octava.— *Aportación de la persona usuaria al coste del servicio.*

La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio de ayuda a domicilio se rige por lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 24 de febrero de 2014, Orden CDS/1210/2016, de 5 de septiembre y Orden CDS/960/2017, de 26 de junio.

La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

csv: BOA20220504008

Novena.— *Presupuesto*.

Resulta un presupuesto total estimado de novecientos setenta y nueve mil doscientos euros (979.200 €) con la siguiente distribución:

	2022	2023	2024	2025
Coste total	244.800,00	244.800,00	244.800,00	244.800,00

El importe señalado se clasifica como sigue:

Horas	2022	2023	2024	2025
Nº horas anuales	14.400	14.400	14.400	14.400
Precio hora	17,00	17,00	17,00	17,00
Coste total horas previstas	244.800,00	244.800,00	244.800,00	244.800,00

Distribución mensual de horas de atención.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Décima.— *Personal.*

Para la realización de las tareas que supone la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, se contempla el refuerzo del Centro de Servicios Sociales con un Trabajador/a Social y un/a administrativo/a o personal asimilado, una vez se supere la adjudicación de quince mil horas anuales.

Decimoprimera.— *Reglas de financiación*.

La financiación de personal y horas de atención contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

a) En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
   Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
   Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
b) En gastos de horas de atención, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Decimosegunda.— *Pago*.

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, una vez firmado el convenio, y previa tramitación de los oportunos documentos contables el 75 % del presupuesto correspondiente al coste estimado. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

csv: BOA20220504008

2. Para las entidades locales que suscriban por primera vez su adhesión a la encomienda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, una vez firmado el convenio, el anticipo del 75% será proporcional a los meses del año en que se prevea su ejecución.

Decimotercera.— *Forma y plazo de justificación del gasto*.

La entidad local deberá presentar anualmente en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

1. Hasta el 15 de noviembre, conforme al anexo I:

a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad, y que incluya el número de horas imputables asignadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y el coste total correspondiente a las mismas, así como el coste en materia de personal.

b) Informe estimativo de las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, del coste total de las mismas, y del coste de personal.

2. Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme al anexo II:

a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en la anualidad, así como el coste total de las mismas, y el coste en materia de personal.

b) Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.

c) Información respecto al número de personas atendidas, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables al usuario, número de bajas, personas con copago, etc. La referida información se recogerá en la Memoria Técnica Única e Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.

3. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, así como del contenido mínimo de la memoria del mismo.

Decimocuarta.— *Liquidación final*.

La liquidación final de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en este convenio se producirá una vez justificado el mismo. Si existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se tramitará la solicitud del reintegro correspondiente.

La liquidación se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada concepto.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimoquinta.— *Reintegro*.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

csv: BOA20220504008

Decimosexta.— *Vigencia y efectividad*.

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Si la entidad local firmante presentase denuncia durante la vigencia del presente convenio, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia que se encuentren recibiendo el servicio de ayuda a domicilio, por lo que la entidad local quedará obligada a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la atención encomendada a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en el plazo máximo de un año desde la extinción por denuncia del convenio.

Durante el período de continuación de la prestación del servicio por la entidad local, se continuará aplicando el mismo régimen de financiación contemplado en este convenio.

Decimoséptima.— *Seguimiento y evaluación*.

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente convenio, se constituye una comisión mixta de seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión específica para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio o conjunta para otros servicios y programas convenidos entre ambas partes, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Decimoctava.— *Datos de carácter personal*.

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Decimonovena.— *Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente*.

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, propuesta de incluir en el convenio para el ejercicio siguiente las horas de atención y el personal para su gestión, con la correspondiente previsión de sus costes.

Vigésima.— *Regularización*.

Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio resulte idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente, resulta imprevisible determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Por todo ello, si las necesidades de atención no se ajustasen a las previsiones contempladas en este convenio podrá procederse a su regularización durante la vigencia del mismo.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Vigesimoprimera.— *Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente*.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parla-

csv: BOA20220504008

mento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que modifica el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y en el resto de normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.

csv: BOA20220504008

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO I
Certificación de horas imputables asignadas y estimación de horas previstas para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal.
(Hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio)

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas imputables asignadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio ascienden a un total de xxxx, con un coste de xxxxx euros y que el coste de personal para gestión del servicio de ayuda a domicilio asciende a un total de xxxx euros.

Así mismo, **INFORMA** que las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de xxxx, con un coste total de xxxx euros, y que los costes previstos para los meses de noviembre y diciembre en materia de personal ascienden a xxxx euros.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

csv: BOA20220504008

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

CAMPO DE BORJA

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO II
Certificación de horas imputables asignadas a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal. (Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente)

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas asignadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre ascienden a XXXXX, con un coste de xxxxxxxx euros.

Tercero: Que el coste de personal para la gestión del servicio de ayuda a domicilio, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, supone un coste de xxxx euros, lo que supone un coste anual de xxxx euros.

Cuarto: Que el número total de horas imputables entre el 1 de enero y el 31 de diciembre ascienden a un total de horas.

Quinto: Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de XXXXX €.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

csv: BOA20220504008

ORDEN PRI/540/2022, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Aranda, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0094, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de enero de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y el Presidente de la Comarca del Aranda, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DEL ARANDA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SU TITULARIDAD DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025

En Zaragoza, a 13 de enero de 2022.

De una parte, D.ª Noelia Carbó Cirac, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de enero de 2022.

De otra, D. José Ángel Calvo Ayora, en su calidad de Presidente de la Comarca del Aranda, en nombre y representación de la misma, con NIF P5000025F.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34.ª de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que, en todo caso, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia.

Que el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sistematiza las

csv: BOA20220504009

prestaciones sociales públicas y determina su naturaleza esencial o complementaria concretando el alcance de los derechos subjetivos de los ciudadanos. El Servicio de Ayuda a Domicilio está contemplado como un servicio social general cuya gestión corresponde a las entidades locales, conforme al régimen competencial establecido en el Título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, diferenciando, en virtud de la población destinataria, su naturaleza complementaria para la población general o esencial para las personas en situación de dependencia.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio tiene el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

Que, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento generador de empleo local. En consecuencia, la entidad local procurará la contratación del personal que presta el servicio con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente evitando desplazamientos innecesarios.

Que la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de los costes de atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que la prestación del servicio de ayuda a domicilio por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

Que, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 12, 13, 14, 15, 47 y 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y en el artículo 10 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca del Aranda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— *Titularidad de las competencias*.

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la entidad encomendada*.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

csv: BOA20220504009

a) Atender a las personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio que sean remitidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el límite de horas de atención establecido en este convenio.
b) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los primeros diez días de cada mes, la relación de personas atendidas y la fecha de inicio de la prestación para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales emita la correspondiente resolución de adjudicación del servicio.
c) Remitir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos de la recaudación de la aportación de las personas usuarias, en los primeros diez días de cada mes, informe mensual del/la Director/a Técnico del Centro de Servicios Sociales o del/la Jefe/a de Servicio, o certificación del/la Secretario/a de la entidad local que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia con participación económica en el coste del servicio, así como el número de horas que han sido atendidas y no atendidas y, en este caso, con el detalle de sus causas.
d) Procurar la contratación del personal que presta el servicio, en supuestos de gestión directa, con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente, evitando desplazamientos innecesarios lo que redundará en la reducción del tiempo y del gasto en concepto de desplazamientos.
e) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
f) Procurar que el indicador de referencia con el que se calcula la aportación de la persona usuaria al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria se ajuste lo más posible al establecido por el Gobierno de Aragón para el mismo servicio de naturaleza esencial, para procurar que a igual capacidad económica las aportaciones de las personas usuarias sean similares independientemente del lugar donde residan.
g) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. En especial habrá de comunicarse, con la mayor inmediatez posible, las bajas producidas en la prestación del servicio.
h) Las comunicaciones al Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Cuarta.— *Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales*.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

a) Emitir la resolución de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia, la tipología e intensidad de atención en cada caso.
b) Informar/facilitar a la entidad local el acceso a la referida resolución.
c) Establecer la aportación de cada persona usuaria al coste del servicio en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia que reciban el Servicio de Ayuda a Domicilio.
d) Realizar el pago del servicio conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.
f) Las comunicaciones a la entidad local relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Quinta.— *Modalidades de atención, horas, suspensión y extinción*.

1. A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

a) Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a pro-

csv: BOA20220504009

mover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.

b) Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

2. Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse. En todo caso, el número de horas que se adjudiquen en el mes de diciembre de una anualidad no podrá ser superior al resultado de dividir el presupuesto del ejercicio siguiente por el precio hora establecido para esa anualidad y para doce mensualidades.

3. Suspensión del servicio. La atención a las personas usuarias podrá dejar de prestarse temporalmente por un período máximo de tres meses para la suma de todas las situaciones, bien en períodos continuos o en períodos alternos, a lo largo de un año natural. En los supuestos de ingreso hospitalario y estancia post-hospitalaria este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador/a social correspondiente.

3.1. Por causas no imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas ajenas a la misma. Durante la suspensión, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle. Estas situaciones generan derecho de reserva del servicio con los límites por año natural, bien en períodos continuos o en períodos alternos, que se señalan:

a) Ingreso hospitalario por un período de hasta dos meses al año.
b) Estancia temporal post-hospitalaria, en familia o en centro, por un período máximo de dos meses consecutivos tras el alta hospitalaria.
c) Estancia temporal por descanso del cuidador, por un tiempo máximo de un mes al año.
d) Emergencia colectiva.
e) Causas de fuerza mayor y organizativas de la entidad prestadora.

La intensidad de atención en el domicilio se computa en horas mensuales. Dado que los meses tienen diferente número de días, en la notificación mensual de horas atendidas de la entidad local al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el concepto “Fuera de calendario” para contemplar aquellas horas que, organizadas para un mes de treinta y un días, no se pueden prestar en los meses de treinta días o de menos.

3.2. Por causas imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas o situaciones derivadas de la propia persona usuaria. Estas situaciones pueden producir la revisión del servicio o la baja definitiva. Se contemplan las siguientes situaciones:

a) Vacaciones de la persona usuaria y traslado voluntario fuera de la localidad, mancomunidad, o comarca durante un mes al año. Este período podrá ampliarse mediante informe del/la trabajador/a social. Durante este período la persona usuaria no abonará la aportación económica que pudiera corresponderle. Transcurrido dicho período, de no incorporarse en la fecha que la entidad local indique, supondrá la baja definitiva del servicio.
b) No aceptar las propuestas de organización del servicio y rechazar sin causa justificada el inicio de la prestación del servicio. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.
c) Ausencia puntual del domicilio. Se establece un período máximo de quince días al año, que una vez transcurrido implicará la revisión del servicio. No tiene efectos sobre el expediente, pero se mantiene el copago a la persona usuaria, debiendo abonar la aportación económica que pudiera corresponderle hasta el momento de causar baja definitiva del servicio, en su caso.
d) Resolución de expediente sancionador. Podrá imponerse una baja temporal a la persona usuaria en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la resolución de un expediente sancionador. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.

4. Extinción del servicio. La extinción requerirá resolución de la Administración Pública competente y su notificación a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal, haciendo constar, cuando proceda, el recurso que pudiera interponerse y el trámite de audiencia al que pudiera tener derecho de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El servicio puede extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
b) Por fallecimiento de la persona usuaria.
c) Por ingreso definitivo en establecimiento residencial permanente.

csv: BOA20220504009

d) Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.
e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
f) Por superar el período máximo de tiempo establecido en los casos de suspensión.
g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma y resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva.
h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles entre sí.
i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones de la persona usuaria que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

Sexta.— *Procedimiento para la prestación del servicio*.

1. La Resolución de adjudicación del servicio corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La fecha de inicio de la prestación, que habrá de coincidir con la de la Resolución, será acordada entre el IASS y la entidad local antes de notificarla a la persona en situación de dependencia.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, remitiendo por correo electrónico una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, y la aportación, en su caso, de la persona usuaria.

La entidad local iniciará, con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que le haya sido enviada la relación de personas a atender.

En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible.

3. Respecto a los casos nuevos que no requieran copago, la entidad local recabará la aceptación del servicio por el usuario y, si dispone de horas suficientes, iniciará la prestación debiendo, en este caso, informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la fecha de inicio en el servicio de ayuda a domicilio para que éste emita la correspondiente resolución.

4. La organización del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la entidad local, que suscribirá con la persona en situación de dependencia al inicio de la prestación un documento de compromisos en el que se recogerá, al menos, los días y horarios de atención.

Séptima.— *Precio hora a financiar.*

El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local, se rige por lo establecido en la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, del titular del Departamento competente, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales, a 17 euros por hora de servicio (IVA incluido).

Este precio general se incrementa en un 5% cuando se produce alguna de las dos circunstancias siguientes:

a) Que la entidad local integre 30 o más municipios, 60 o más núcleos de población, así como que, como mínimo el 90% de tales municipios tengan menos de 2000 habitantes.
b) Que al menos el 40% de los municipios que integran la entidad local estén situados a más de 30 minutos de desplazamiento de la sede administrativa.

Para estos supuestos el precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el servicio de ayuda a domicilio se fija en 17,85 euros/hora, IVA incluido, independientemente de que se preste en la modalidad de atención personal o doméstica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará la totalidad de las horas contempladas en la correspondiente Resolución de adjudicación del servicio.

Octava.— *Aportación de la persona usuaria al coste del servicio.*

La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio de ayuda a domicilio se rige por lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 24 de febrero de 2014, Orden CDS/1210/2016, de 5 de septiembre y Orden CDS/960/2017, de 26 de junio.

La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

csv: BOA20220504009

Novena.— *Presupuesto*.

Resulta un presupuesto total estimado de un millón cuatrocientos siete mil cuatrocientos sesenta euros (1.407.460 €) con la siguiente distribución:

	2022	2023	2024	2025
Coste total	351.865,00	351.865,00	351.865,00	351.865,00

El importe señalado se clasifica como sigue:

Personal	2022	2023	2024	2025
Nº Trabajador/a Social	1	1	1	1
Coste de personal	29.562,00	29.562,00	29.562,00	29.562,00

Horas	2022	2023	2024	2025
Nº horas anuales	18.959	18.959	18.959	18.959
Precio hora	17,00	17,00	17,00	17,00
Coste total horas previstas	322.303,00	322.303,00	322.303,00	322.303,00

Distribución mensual de horas de atención.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1.522	1.567	1.587	1.587	1.587	1.587	1.587	1.587	1.587	1.587	1.587	1.587

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Décima.— *Personal.*

Para la realización de las tareas que supone la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, se contempla el refuerzo del Centro de Servicios Sociales con un Trabajador/a Social y un/a administrativo/a o personal asimilado, una vez se supere la adjudicación de quince mil horas anuales.

Decimoprimera.— *Reglas de financiación*.

La financiación de personal y horas de atención contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

a) En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
   Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
   Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
b) En gastos de horas de atención, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o,

csv: BOA20220504009

en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Decimosegunda.— *Pago*.

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, una vez firmado el convenio, y previa tramitación de los oportunos documentos contables el 75 % del presupuesto correspondiente al coste estimado. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

2. Para las entidades locales que suscriban por primera vez su adhesión a la encomienda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, una vez firmado el convenio, el anticipo del 75% será proporcional a los meses del año en que se prevea su ejecución.

Decimotercera.— *Forma y plazo de justificación del gasto*.

La entidad local deberá presentar anualmente en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

1. Hasta el 15 de noviembre, conforme al anexo I:

a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad, y que incluya el número de horas imputables asignadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y el coste total correspondiente a las mismas, así como el coste en materia de personal.

b) Informe estimativo de las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, del coste total de las mismas, y del coste de personal.

2. Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme al anexo II:

a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en la anualidad, así como el coste total de las mismas, y el coste en materia de personal.

b) Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.

c) Información respecto al número de personas atendidas, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables al usuario, número de bajas, personas con copago, etc. La referida información se recogerá en la Memoria Técnica Única e Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.

3. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, así como del contenido mínimo de la memoria del mismo.

Decimocuarta.— *Liquidación final*.

La liquidación final de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en este convenio se producirá una vez justificado el mismo. Si existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se tramitará la solicitud del reintegro correspondiente.

La liquidación se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada concepto.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimoquinta.— *Reintegro*.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el

csv: BOA20220504009

plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimosexta.— *Vigencia y efectividad*.

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Si la entidad local firmante presentase denuncia durante la vigencia del presente convenio, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia que se encuentren recibiendo el servicio de ayuda a domicilio, por lo que la entidad local quedará obligada a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la atención encomendada a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en el plazo máximo de un año desde la extinción por denuncia del convenio.

Durante el período de continuación de la prestación del servicio por la entidad local, se continuará aplicando el mismo régimen de financiación contemplado en este convenio.

Decimoséptima.— *Seguimiento y evaluación*.

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión específica para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio o conjunta para otros servicios y programas convenidos entre ambas partes, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Decimoctava.— *Datos de carácter personal*.

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Decimonovena.— *Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente*.

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, propuesta de incluir en el convenio para el ejercicio siguiente las horas de atención y el personal para su gestión, con la correspondiente previsión de sus costes.

Vigésima.— *Regularización*.

Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio resulte idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente, resulta imprevisible determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

csv: BOA20220504009

Por todo ello, si las necesidades de atención no se ajustasen a las previsiones contempladas en este convenio podrá procederse a su regularización durante la vigencia del mismo.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Vigesimoprimera.— *Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente*.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que modifica el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y en el resto de normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.

csv: BOA20220504009

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Comarca del Aranda

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO I
Certificación de horas imputables asignadas y estimación de horas previstas para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal.
(Hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio)

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas imputables asignadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio ascienden a un total de xxxx, con un coste de xxxxx euros y que el coste de personal para gestión del servicio de ayuda a domicilio asciende a un total de xxxx euros.

Así mismo, **INFORMA** que las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de xxxx, con un coste total de xxxx euros, y que los costes previstos para los meses de noviembre y diciembre en materia de personal ascienden a xxxx euros.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

csv: BOA20220504009

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Comarca del Aranda

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO II
Certificación de horas imputables asignadas a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal. (Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente)

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas asignadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre ascienden a XXXXX, con un coste de xxxxxxxx euros.

Tercero: Que el coste de personal para la gestión del servicio de ayuda a domicilio, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, supone un coste de xxxx euros, lo que supone un coste anual de xxxx euros.

Cuarto: Que el número total de horas imputables entre el 1 de enero y el 31 de diciembre ascienden a un total de horas.

Quinto: Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de XXXXX €.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

csv: BOA20220504009

ORDEN PRI/541/2022, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Jiloca, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0098, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de enero de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y la Presidenta de la Comarca del Jiloca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DEL JILOCA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SU TITULARIDAD DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025

En Zaragoza, a 13 de enero de 2022.

De una parte, D.ª Noelia Carbó Cirac, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de enero de 2022.

De otra, D.ª Yolanda Domingo Alegre, en su calidad de Presidenta de la Comarca del Jiloca, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400029G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34.ª de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que, en todo caso, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia.

Que el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sistematiza las prestaciones sociales públicas y determina su naturaleza esencial o complementaria concre-

csv: BOA20220504010

tando el alcance de los derechos subjetivos de los ciudadanos. El Servicio de Ayuda a Domicilio está contemplado como un servicio social general cuya gestión corresponde a las entidades locales, conforme al régimen competencial establecido en el Título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, diferenciando, en virtud de la población destinataria, su naturaleza complementaria para la población general o esencial para las personas en situación de dependencia.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio tiene el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

Que, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento generador de empleo local. En consecuencia, la entidad local procurará la contratación del personal que presta el servicio con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente evitando desplazamientos innecesarios.

Que la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales. de los costes de atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que la prestación del servicio de ayuda a domicilio por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

Que, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 12, 13, 14, 15, 47 y 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y en el artículo 10 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca del Jiloca para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— *Titularidad de las competencias*.

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la Entidad encomendada*.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

csv: BOA20220504010

a) Atender a las personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio que sean remitidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el límite de horas de atención establecido en este convenio.
b) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los primeros diez días de cada mes, la relación de personas atendidas y la fecha de inicio de la prestación para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales emita la correspondiente resolución de adjudicación del servicio.
c) Remitir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos de la recaudación de la aportación de las personas usuarias, en los primeros diez días de cada mes, informe mensual del/la Director/a Técnico del Centro de Servicios Sociales o del/la Jefe/a de Servicio, o certificación del/la Secretario/a de la entidad local que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia con participación económica en el coste del servicio, así como el número de horas que han sido atendidas y no atendidas y, en este caso, con el detalle de sus causas.
d) Procurar la contratación del personal que presta el servicio, en supuestos de gestión directa, con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente, evitando desplazamientos innecesarios lo que redundará en la reducción del tiempo y del gasto en concepto de desplazamientos.
e) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
f) Procurar que el indicador de referencia con el que se calcula la aportación de la persona usuaria al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria se ajuste lo más posible al establecido por el Gobierno de Aragón para el mismo servicio de naturaleza esencial, para procurar que a igual capacidad económica las aportaciones de las personas usuarias sean similares independientemente del lugar donde residan.
g) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. En especial habrá de comunicarse, con la mayor inmediatez posible, las bajas producidas en la prestación del servicio.
h) Las comunicaciones al Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Cuarta.— *Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales*.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

a) Emitir la resolución de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia, la tipología e intensidad de atención en cada caso.
b) Informar/facilitar a la entidad local el acceso a la referida resolución.
c) Establecer la aportación de cada persona usuaria al coste del servicio en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia que reciban el Servicio de Ayuda a Domicilio.
d) Realizar el pago del servicio conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.
f) Las comunicaciones a la entidad local relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Quinta.— *Modalidades de atención, horas, suspensión y extinción*.

1. A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

a) Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a pro-

csv: BOA20220504010

mover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.

b) Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

2. Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse. En todo caso, el número de horas que se adjudiquen en el mes de diciembre de una anualidad no podrá ser superior al resultado de dividir el presupuesto del ejercicio siguiente por el precio hora establecido para esa anualidad y para doce mensualidades.

3. Suspensión del servicio. La atención a las personas usuarias podrá dejar de prestarse temporalmente por un período máximo de tres meses para la suma de todas las situaciones, bien en períodos continuos o en períodos alternos, a lo largo de un año natural. En los supuestos de ingreso hospitalario y estancia post-hospitalaria este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador/a social correspondiente.

3.1. Por causas no imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas ajenas a la misma. Durante la suspensión, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle. Estas situaciones generan derecho de reserva del servicio con los límites por año natural, bien en períodos continuos o en períodos alternos, que se señalan:

a) Ingreso hospitalario por un período de hasta dos meses al año.
b) Estancia temporal post-hospitalaria, en familia o en centro, por un período máximo de dos meses consecutivos tras el alta hospitalaria.
c) Estancia temporal por descanso del cuidador, por un tiempo máximo de un mes al año.
d) Emergencia colectiva.
e) Causas de fuerza mayor y organizativas de la entidad prestadora.

La intensidad de atención en el domicilio se computa en horas mensuales. Dado que los meses tienen diferente número de días, en la notificación mensual de horas atendidas de la entidad local al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el concepto “Fuera de calendario” para contemplar aquellas horas que, organizadas para un mes de treinta y un días, no se pueden prestar en los meses de treinta días o de menos.

3.2. Por causas imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas o situaciones derivadas de la propia persona usuaria. Estas situaciones pueden producir la revisión del servicio o la baja definitiva. Se contemplan las siguientes situaciones:

a) Vacaciones de la persona usuaria y traslado voluntario fuera de la localidad, mancomunidad, o comarca durante un mes al año. Este período podrá ampliarse mediante informe del/la trabajador/a social. Durante este período la persona usuaria no abonará la aportación económica que pudiera corresponderle. Transcurrido dicho período, de no incorporarse en la fecha que la entidad local indique, supondrá la baja definitiva del servicio.
b) No aceptar las propuestas de organización del servicio y rechazar sin causa justificada el inicio de la prestación del servicio. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.
c) Ausencia puntual del domicilio. Se establece un período máximo de quince días al año, que una vez transcurrido implicará la revisión del servicio. No tiene efectos sobre el expediente, pero se mantiene el copago a la persona usuaria, debiendo abonar la aportación económica que pudiera corresponderle hasta el momento de causar baja definitiva del servicio, en su caso.
d) Resolución de expediente sancionador. Podrá imponerse una baja temporal a la persona usuaria en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la resolución de un expediente sancionador. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.

4. Extinción del servicio. La extinción requerirá resolución de la Administración Pública competente y su notificación a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal, haciendo constar, cuando proceda, el recurso que pudiera interponerse y el trámite de audiencia al que pudiera tener derecho de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El servicio puede extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
b) Por fallecimiento de la persona usuaria.
c) Por ingreso definitivo en establecimiento residencial permanente.

csv: BOA20220504010

d) Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.
e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
f) Por superar el período máximo de tiempo establecido en los casos de suspensión.
g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma y resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva.
h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles entre sí.
i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones de la persona usuaria que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

Sexta.— *Procedimiento para la prestación del servicio*.

1. La Resolución de adjudicación del servicio corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La fecha de inicio de la prestación, que habrá de coincidir con la de la Resolución, será acordada entre el IASS y la entidad local antes de notificarla a la persona en situación de dependencia.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, remitiendo por correo electrónico una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, y la aportación, en su caso, de la persona usuaria.

La entidad local iniciará, con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que le haya sido enviada la relación de personas a atender.

En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible.

3. Respecto a los casos nuevos que no requieran copago, la entidad local recabará la aceptación del servicio por el usuario y, si dispone de horas suficientes, iniciará la prestación debiendo, en este caso, informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la fecha de inicio en el servicio de ayuda a domicilio para que éste emita la correspondiente resolución.

4. La organización del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la entidad local, que suscribirá con la persona en situación de dependencia al inicio de la prestación un documento de compromisos en el que se recogerá, al menos, los días y horarios de atención.

Séptima.— *Precio hora a financiar.*

El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local, se rige por lo establecido en la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, del titular del Departamento competente, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales, a 17 euros por hora de servicio (IVA incluido).

Este precio general se incrementa en un 5% cuando se produce alguna de las dos circunstancias siguientes:

a) Que la entidad local integre 30 o más municipios, 60 o más núcleos de población, así como que, como mínimo el 90% de tales municipios tengan menos de 2000 habitantes.
b) Que al menos el 40% de los municipios que integran la entidad local estén situados a más de 30 minutos de desplazamiento de la sede administrativa.

Para estos supuestos el precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el servicio de ayuda a domicilio se fija en 17,85 euros/hora, IVA incluido, independientemente de que se preste en la modalidad de atención personal o doméstica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará la totalidad de las horas contempladas en la correspondiente Resolución de adjudicación del servicio.

Octava.— *Aportación de la persona usuaria al coste del servicio.*

La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio de ayuda a domicilio se rige por lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 24 de febrero de 2014, Orden CDS/1210/2016, de 5 de septiembre y Orden CDS/960/2017, de 26 de junio.

La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

csv: BOA20220504010

Novena.— *Presupuesto*.

Resulta un presupuesto total estimado de dos millones setenta mil veinticuatro euros (2.070.024 €) con la siguiente distribución:

	2022	2023	2024	2025
Coste total	517.506,00	517.506,00	517.506,00	517.506,00

El importe señalado se clasifica como sigue:

Concepto	2022	2023	2024	2025
Nº Trabajador/a Social	1	1	1	1
Nº Personal Administrativo	1	1	1	1
Coste de personal	67.686,00	67.686,00	67.686,00	67.686,00

Concepto	2022	2023	2024	2025
Nº horas anuales	25.200	25.200	25.200	25.200
Precio hora	17,85	17,85	17,85	17,85
Coste total horas previstas	449.820,00	449.820,00	449.820,00	449.820,00

Distribución mensual de horas de atención.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
2.100	2.100	2.100	2.100	2.100	2.100	2.100	2.100	2.100	2.100	2.100	2.100

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Décima.— *Personal.*

Para la realización de las tareas que supone la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, se contempla el refuerzo del Centro de Servicios Sociales con un Trabajador/a Social y un/a administrativo/a o personal asimilado, una vez se supere la adjudicación de quince mil horas anuales.

Decimoprimera.— *Reglas de financiación*.

La financiación de personal y horas de atención contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

a) En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
   Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
   Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.

csv: BOA20220504010

b) En gastos de horas de atención, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Decimosegunda.— *Pago*.

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, una vez firmado el convenio, y previa tramitación de los oportunos documentos contables el 75 % del presupuesto correspondiente al coste estimado. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

2. Para las entidades locales que suscriban por primera vez su adhesión a la encomienda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, una vez firmado el convenio, el anticipo del 75% será proporcional a los meses del año en que se prevea su ejecución.

Decimotercera.— *Forma y plazo de justificación del gasto*.

La entidad local deberá presentar anualmente en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

1. Hasta el 15 de noviembre, conforme al anexo I:

a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad, y que incluya el número de horas imputables asignadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y el coste total correspondiente a las mismas, así como el coste en materia de personal.
b) Informe estimativo de las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, del coste total de las mismas, y del coste de personal.

2. Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme al anexo II:

a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en la anualidad, así como el coste total de las mismas, y el coste en materia de personal.
b) Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.
c) Información respecto al número de personas atendidas, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables al usuario, número de bajas, personas con copago, etc. La referida información se recogerá en la Memoria Técnica Única e Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.

3. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, así como del contenido mínimo de la memoria del mismo.

Decimocuarta.— *Liquidación final*.

La liquidación final de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en este convenio se producirá una vez justificado el mismo. Si existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se tramitará la solicitud del reintegro correspondiente.

La liquidación se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada concepto.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimoquinta.— *Reintegro*.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por

csv: BOA20220504010

conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimosexta.— *Vigencia y efectividad*.

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Si la entidad local firmante presentase denuncia durante la vigencia del presente convenio, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia que se encuentren recibiendo el servicio de ayuda a domicilio, por lo que la entidad local quedará obligada a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la atención encomendada a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en el plazo máximo de un año desde la extinción por denuncia del convenio.

Durante el período de continuación de la prestación del servicio por la entidad local, se continuará aplicando el mismo régimen de financiación contemplado en este convenio.

Decimoséptima.— *Seguimiento y evaluación*.

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente convenio, se constituye una comisión mixta de seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión específica para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio o conjunta para otros servicios y programas convenidos entre ambas partes, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Decimoctava.— *Datos de carácter personal*.

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Decimonovena.— *Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente*.

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, propuesta de incluir en el convenio para el ejercicio siguiente las horas de atención y el personal para su gestión, con la correspondiente previsión de sus costes.

Vigésima.— *Regularización*.

Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio resulte idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica.

csv: BOA20220504010

Igualmente, resulta imprevisible determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Por todo ello, si las necesidades de atención no se ajustasen a las previsiones contempladas en este convenio podrá procederse a su regularización durante la vigencia del mismo.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Vigesimoprimera.— *Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente*.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que modifica el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y en el resto de normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.

csv: BOA20220504010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

comarca del jiloca

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO I
Certificación de horas imputables asignadas y estimación de horas previstas para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal.
(Hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio)

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas imputables asignadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio ascienden a un total de xxxx, con un coste de xxxxx euros y que el coste de personal para gestión del servicio de ayuda a domicilio asciende a un total de xxxx euros.

Así mismo, **INFORMA** que las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de xxxx, con un coste total de xxxx euros, y que los costes previstos para los meses de noviembre y diciembre en materia de personal ascienden a xxxx euros.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

csv: BOA20220504010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

comarca del jiloca

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO II
Certificación de horas imputables asignadas a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal. (Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente)

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas asignadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre ascienden a XXXXX, con un coste de xxxxxxxx euros.

Tercero: Que el coste de personal para la gestión del servicio de ayuda a domicilio, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, supone un coste de xxxx euros, lo que supone un coste anual de xxxx euros.

Cuarto: Que el número total de horas imputables entre el 1 de enero y el 31 de diciembre ascienden a un total de horas.

Quinto: Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de XXXXX €.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

csv: BOA20220504010

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores en la categoría de operador de grúa móvil autopropulsada categoría A.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 15 de diciembre de 2021, del Director General de Industria y PYMES, se convoca de manera extraordinaria, examen reglamentario para la obtención del certificado de profesional habilitado especialidad de aparatos elevadores en la categoría de operador de grúas móvil autopropulsada categoría A, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 16 de abril de 2013).

Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, presentándose vía telemática en Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Certificado, en modelo normalizado según aplicación GEF (Gestión de Entidades de Formación), de haber superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón que figura en el punto 3 de la convocatoria.
- Fotocopia de la titulación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2 de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 18 de marzo de 2016) y con la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 258, de 31 de diciembre de 2020, que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14, apartado 5, Orden de 7 de enero de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, “Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 20 de enero de 2015. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial o directamente a través del Portal Web del Gobierno de Aragón en la dirección (http://www.aragon.es).

csv: BOA20220504011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos.

- Ser mayor de edad antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos laborales. Las titulaciones obtenidas en extranjero deberán estar homologadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Haber recibido y superado el curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de aparatos de elevación (categoría de operador de grúas móvil autopropulsada categoría A) cuya duración y contenido se ajustarán a lo establecido en el apartado 8 anexo II y anexo IV del Decreto 116/2003, de 3 de junio, modificado por la Orden del Departamento de Industria e Innovación, de 22 de marzo de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 16 de abril de 2013).

4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sito en Plaza Cervantes, 1, planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el lugar fecha y hora previstos para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test teórico y práctico, sobre los contenidos mínimos contemplados en el anexo VII del Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la instrucción técnica complementaria “MIE-AEM-4” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas (“Boletín Oficial del Estado”, número 170, de 17 de julio de 2003) según su redacción vigente a fecha de la convocatoria.

6. Comisión de evaluación.

Presidente:
Titular: D.ª Marta P. Rodríguez Vicente.
Suplente: D.ª Elena Climente Brun.
Vocales:
Titular: D. José Luis Ara Porté.
Suplente: D.ª Marta Ciprián Garcés.
Titular: D. Miguel Sanclemente Cabrero.
Suplente: D. José Luis Serreta Oliván.
Titular: D.ª Yolanda Latorre Lacoma.
Suplente: D. Roberto Borruel Nacenta.
Secretario (con voz, pero sin voto):

csv: BOA20220504011

Titular: D. José Carlos Ciprián Bergua.

Suplente: D.ª M.ª Ángeles López Pascual.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización de Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. Resultados y notificaciones.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de aptos o no aptos.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en la base 7 anterior, podrán solicitar la expedición de certificado de profesional habilitado, debiendo aportar:

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo 514, apartado 5, tarifa 48.1, que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2 de esta convocatoria.

Certificado de haber superado un examen médico psicotécnico y físico específico para este tipo de actividades, que incluye examen sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.

Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (Versión 7) disponible según lo indicado en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Huesca, 21 de abril de 2022.

La Directora del Servicio Provincial,
MARTA PATRICIA RODRÍGUEZ VICENTE

csv: BOA20220504011

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/542/2022, de 19 de abril, por la que se publica el Acuerdo de 23 de febrero de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza a la Universidad de Zaragoza para suprimir el título oficial de Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas por la Universidad de Zaragoza; la Universidade Nova de Lisboa (Portugal); la Universiteit Twente-University Of Twente (Paises Bajos); la Université Paul Sabatier-Toulouse III (Francia); la Université de Montpellier 2 (Francia) y la Vysoká Skola Chemicko - Technologická V Praze-Institute Of Chemical Technology, Prague (Ict) (República Checa).

Con fecha 23 de febrero de 2022, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza a la Universidad de Zaragoza para suprimir el título oficial de Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas por la Universidad de Zaragoza; la Universidade Nova de Lisboa (Portugal); la Universiteit Twente-University Of Twente (Paises Bajos); la Université Paul Sabatier-Toulouse III (Francia); la Université de Montpellier 2 (Francia) y la Vysoká Skola Chemicko - Technologická V Praze-Institute Of Chemical Technology, Prague (Ict) (República Checa).

De conformidad con el apartado segundo del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 19 de abril de 2022.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ANEXO

ACUERDO DE 23 DE FEBRERO DE 2022, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA SUPRIMIR EL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO ERASMUS MUNDUS EN INGENIERÍA DE MEMBRANAS POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA; LA UNIVERSIDADE NOVA DE LISBOA (PORTUGAL); LA UNIVERSITEIT TWENTE-UNIVERSITY OF TWENTE (PAISES BAJOS); LA UNIVERSITÉ PAUL SABATIER-TOULOUSE III (FRANCIA); LA UNIVERSITÉ DE MONTPELLIER 2 (FRANCIA) Y LA VYSOKÁ SKOLA CHEMICKO - TECHNOLOGICKÁ V PRAZE-INSTITUTE OF CHEMICAL TECHNOLOGY, PRAGUE (ICT) (REPÚBLICA CHECA)

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades

csv: BOA20220504012

de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

En desarrollo de lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades se aprobó el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, (actualmente derogado por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad), cuyo artículo 26 establecía que, tras la obtención de la verificación y autorización citadas, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. En aplicación de dicha norma se autorizó, por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 27 de diciembre de 2011, la implantación del Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas en la Universidad de Zaragoza.

La Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

De acuerdo con el artículo 14 de la citada Orden IIU/969/2017, de 23 de junio:

"1. La solicitud de supresión de enseñanzas universitarias oficiales a instancia de una universidad no estará sujeta a plazos de presentación y se presentará de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 y conforme al modelo que figura en el anexo III.

2. La solicitud deberá ser razonada e incluirá las medidas adoptadas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios, así como el curso académico a partir del cual se iniciará el proceso de supresión.

3. La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

a) Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad.

b) Informe favorable del Consejo Social de la Universidad u órganos correspondientes en las universidades privadas.

c) En el caso de estudios conjuntos se deberá incorporar el correspondiente convenio y los documentos que, en su caso, se especifiquen para la supresión.

4. Recibida la solicitud, la Dirección General competente en materia de universidades requerirá informe preceptivo de la ACPUA en el que se valorarán las causas de la supresión y la adopción de medidas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes.

5. Una vez concluida la tramitación del procedimiento y a la vista del citado informe, el Departamento con competencia en materia universitaria elevará propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el Acuerdo correspondiente sobre la autorización de supresión de la correspondiente titulación oficial.

Con fecha 20 de diciembre de 2021, el Rector de la Universidad de Zaragoza formula solicitud de supresión del título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas.

La solicitud de supresión se presentó en el correspondiente anexo III, junto con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, el informe favorable del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza y el escrito de la Coordinadora del máster Erasmus Mundus de Ingeniería de Membranas en la Universidad de Zaragoza, así como el convenio suscrito entre las universidades participantes.

Por su parte, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 24 de enero de 2022, emite informe favorable a la solicitud de extinción del Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas en cuanto a la causa de su supresión y a la no procedencia de arbitrar medidas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes, dado que no hay alumnos con asignaturas no superadas de otros cursos, y según el cual "puede entenderse cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 14 puntos 2 y 3.a) -acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad- y 3.b) -informe favorable del Consejo Social de la Universidad- y 3.c) -en el caso de estudios conjuntos se deberá incorporar el correspondiente convenio y los documentos que, en su caso, se especifiquen para la supresión- establecidos en la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio".

De acuerdo con lo anterior, la motivación de la propuesta de supresión del título obedece a la finalización, el 30 de agosto de 2021, de la subvención por parte de la Unión Europea a través del Programa erasmus Mundus. El convenio firmado por las universidades señalaba en su artículo 2 que la validez del mismo expiraría una vez cesara la financiación por parte de la European Education and Culture Executive Agency.

csv: BOA20220504012

Conforme establece el artículo 9.3.del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, las universidades deberán prever los mecanismos que garanticen la finalización de los estudios del estudiantado en el caso de extinción de alguna de las titulaciones, oficiales o propias, impartidas, o programas de doctorado en su caso, como consecuencia de "una decisión de la propia universidad, o por no renovación de la acreditación del título decidida por las Administraciones públicas, así como por la extinción de la propia universidad o centro".

En este sentido, tanto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza celebrado el 13 de diciembre de 2021, como en el acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza celebrado el 16 de diciembre de 2021 consta que "Dado que no hay alumnos con asignaturas no superadas de otros cursos, no procede arbitrar ninguna medida para garantizar los derechos académicos de los estudiantes".

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, y de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, con fecha 1 de febrero de 2022, la Dirección General de Universidades constata en su informe propuesta que la solicitud de supresión de la titulación de continua referencia, se adecua a la vigente programación universitaria, aprobada por el Acuerdo de 24 de marzo de 2021, por el que se establecen los principios y objetivos, que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2021-2024 y propone elevar la propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el Acuerdo correspondiente.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 23 de febrero de 2022, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Autorizar la supresión del título oficial de Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas por la Universidad de Zaragoza; la Universidade Nova de Lisboa (Portugal); la Universiteit Twente-University Of Twente (Paises Bajos); la Université Paul Sabatier-Toulouse III (Francia); la Université De Montpellier 2 (Francia) y la Vysoká Skola Chemicko - Technologická V Praze-Institute Of Chemical Technology, Prague (Ict) (República Checa).

Segundo.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.

csv: BOA20220504012

ORDEN CUS/543/2022, de 20 de abril, por la que se publica el Acuerdo de 6 de abril de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Inmunología Tumoral e Inmunoterapia del Cáncer por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2022-2023.

Con fecha 6 de abril de 2022, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Inmunología Tumoral e Inmunoterapia del Cáncer por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2022-2023.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ANEXO

ACUERDO DE 6 DE ABRIL DE 2022, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INMUNOLOGÍA TUMORAL E INMUNOTERAPIA DEL CÁNCER POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2022/2023

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

Asimismo, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece en su artículo 27 que verificado el plan de estudios por el Consejo de Universidades y después de emitirse la autorización de la Comunidad Autónoma, se establecerá el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros y será publicado en el "Boletín Oficial del Estado", tras lo cual, se inscribirá en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, que permitirá finalmente el inicio de la impartición de la docencia del título universitario oficial de acuerdo con los plazos y requisitos establecidos en dicha norma.

Por otra parte, resulta así mismo de aplicación la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, que determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Por lo que atañe al procedimiento de implantación de enseñanzas universitarias oficiales, el artículo 5 de la citada Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, señala que, con carácter previo

csv: BOA20220504013

a la solicitud de verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, la universidad solicitante deberá obtener un informe favorable de la Dirección General competente en materia de Universidades sobre la adecuación de dicha propuesta a la programación universitaria aprobada por el Gobierno de Aragón.

En virtud de lo anterior, y previa la correspondiente solicitud presentada por la Universidad de Zaragoza, con fecha 22 de noviembre de 2019, se emite, por la Dirección General de Universidades, informe favorable sobre la adecuación de la solicitud de implantación del Máster Universitario en Inmunología Tumoral e Inmunoterapia del Cáncer a partir del curso académico 2020-2021 a la programación universitaria vigente en ese momento, (aprobada por Acuerdo de 27 de octubre de 2015, por el que se establecen los objetivos, criterios y requisitos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2016-2019).

Más adelante, previa solicitud de la Universidad, con fecha 21 de octubre de 2020, la Dirección General de Universidades extiende la validez de su informe de 22 de noviembre de 2019 de adecuación de la propuesta de enseñanza a la programación universitaria aprobada por Acuerdo de 27 de octubre de 2015, al curso académico 2021-2022, en virtud de lo previsto en el artículo 5.5 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio.

Posteriormente, el Gobierno de Aragón ha adoptado el Acuerdo de 24 de marzo de 2021, por el que se establecen los principios y objetivos, que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2021-2024, que junto con la citada Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, configuran el actual marco jurídico vigente, de la ordenación académica universitaria desarrollado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sentado lo anterior, con fecha 23 de septiembre de 2021, habiéndose aprobado ya la nueva programación universitaria, el Rector de la Universidad de Zaragoza solicita la extensión de la validez del informe de adecuación de la propuesta de enseñanza a la programación universitaria, al curso académico 2022-2023. Tras los trámites correspondientes, a requerimiento de la Dirección General de Universidades, con fecha 5 de noviembre de 2021, se emite su informe favorable sobre la adecuación de la solicitud de implantación del Máster Universitario en Inmunología Tumoral e Inmunoterapia del Cáncer, en el curso 2022-2023, a la programación universitaria aprobada por Acuerdo de 24 de marzo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los principios y objetivos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2021-2024.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 7 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, con fecha 25 de febrero de 2022, una vez informada ya favorablemente la implantación por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón mediante informe 21 de diciembre de 2021 y emitida Resolución positiva de verificación de 26 de enero de 2022, por el Consejo de Universidades, el Rector de la Universidad de Zaragoza solicita la autorización de la implantación para el curso académico 2022-2023 del Máster Universitario en Inmunología Tumoral e Inmunoterapia del Cáncer.

Junto con la solicitud de autorización de implantación se acompaña la precitada Resolución positiva, de 26 de enero de 2022, del Consejo de Universidades; el Acuerdo de 15 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en el que se acuerda solicitar al Gobierno de Aragón la autorización de la implantación a partir del curso 2022-2023, del título de Máster Universitario en Inmunología Tumoral e Inmunoterapia del Cáncer, así como el Acuerdo de 23 de febrero de 2022, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en el mismo sentido.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, y de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, con fecha 8 de marzo de 2022, la Dirección General de Universidades, constata en su informe propuesta que la solicitud se adecua a la vigente programación universitaria, aprobada por el Acuerdo de 24 de marzo de 2021, por el que se establecen los principios y objetivos, que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2021-2024 y no estima necesario solicitar informe adicional a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y propone elevar la propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el Acuerdo correspondiente con efectos a partir del curso 2022-2023.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 6 de abril de 2022, se adopta el siguiente,

csv: BOA20220504013

ACUERDO

Primero.— Autorizar la implantación del título de Máster Universitario en Inmunología Tumoral e Inmunoterapia del Cáncer por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2022-2023.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 28, 29, 34 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.

csv: BOA20220504013

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/544/2022, de 20 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante el Plan o el PRTR) que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía. El Plan ha sido objeto de evaluación positiva por la Comisión europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo Europeo el 13 de julio de 2021.

El Plan está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género) que se materializan en 10 políticas palanca y 30 componentes. Dentro de la política palanca 1, “Plan Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura”, el componente 1 se denomina “Plan de choque de movilidad segura, sostenible y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” en el que se recoge la inversión 1 (C1. I1), consistente en apoyar, con distintas líneas de subvenciones, a administraciones y empresas para el diseño e implementación de zonas de bajas emisiones y medidas de transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano.

El Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Real Decreto fue publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 275, de 17 de noviembre de 2021, contiene las bases reguladoras a las que deben ajustarse las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de ayudas a la transformación de la flota de transporte de viajeros y mercancías.

Los beneficiarios directos de las ayudas son las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, correspondiéndole a la Comunidad Autónoma de Aragón la distribución entre los destinatarios finales de 6.313.831 euros, de acuerdo con el anexo II del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre. Los destinatarios finales de las ayudas serán las personas jurídicas o físicas titulares de las autorizaciones de transporte recogidas en el Real Decreto a fecha de la solicitud de la ayuda, así como las personas jurídico privadas que presten el servicio público de transporte urbano en autobús.

Esta Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de las subvenciones del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, corresponden a una de las líneas de ayuda de la Inversión C1.I1, en concreto, a la medida 3, la inversión en la transformación de las flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, excluidas las de titularidad municipal, así como las empresas que realicen transporte privado complementario.

Este programa de incentivos busca acelerar las inversiones claves para la sostenibilidad del transporte, con el fin de impulsar mejoras en el sector. De esta manera, pretende favorecer la descarbonización y la mejora del aire en las ciudades mediante la renovación de las flotas de vehículos. El diseño de este sistema de incentivos para la renovación de la flota de vehículos, excluidos los de titularidad pública, tiene como objetivos la renovación del parque de vehículos pesados de transporte de mercancías y de viajeros, incentivar la penetración en España de tecnologías para la propulsión de vehículos que utilicen energías alternativas bajas en carbono, así como impulsar el sector de la automoción y la reactivación industrial.

Por ello, en el marco del Plan, dentro de esta inversión se incluyen como actuaciones subvencionables aquellas que, cumplan los requisitos anunciados en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, consistan en:

a) El achatarramiento de vehículos.
b) La adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.
c) El “retrofit” o modificación de la forma de propulsión de vehículos.
d) La implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
e) La adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.

csv: BOA20220504014

Las especiales características de estas ayudas, con unas bases reguladoras establecidas por Real Decreto, con obligaciones por parte de los beneficiarios directos de las ayudas, que son las propias comunidades autónomas, así como con unos complejos requisitos y obligaciones de los destinatarios últimos de las ayudas, enumerados en el artículo 14 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, requieren de una complicada e intensa gestión, y aconsejan la participación de una entidad colaboradora para la realización de la gestión de las ayudas.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en materia de transportes al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y de conformidad con el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y demás normas de pertinente aplicación, dispongo:

Primero.— *Objeto*.

Esta Orden tiene por objeto convocar ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

Segundo.— *Régimen jurídico aplicable*.

Las subvenciones se regirán por esta Orden, así como por lo previsto en las bases reguladoras aprobadas en virtud del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 275, de 17 de noviembre de 2021; la Orden TMA/138/2022, de 28 de febrero, por la que se modifican los anexos I, III, IV y VI del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 52, de 2 de marzo de 2022; el Real Decreto 188/2020, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa estatal o autonómica aplicable.

Tercero.— *Actuaciones subvencionables.*

Serán actuaciones subvencionables las recogidas en el artículo 16 de las bases reguladoras que deberán cumplir los requisitos que se establezcan en esta Orden y en el anexo I de las bases reguladoras:

a) Actividad 1: Achatarramiento.
b) Actividad 2: Adquisición de vehículos de energía alternativas bajas en carbono.
c) Actividad 3: "Retrofit" o modificación de la forma propulsión de vehículos.
d) Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
e) Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.

Cuarto.— *Beneficiarios.*

1. Serán destinatarios finales las personas físicas o jurídicas que tengan residencia fiscal en Aragón, siendo titulares de autorizaciones vigentes de transporte a la fecha de la solicitud enumeradas en el artículo 14.1 de las bases reguladoras recogidas en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

Serán también destinatarios finales, según el artículo 14.3 de las bases reguladoras las personas jurídicas privadas que tengan su residencia fiscal en Aragón y que a fecha de la solicitud de la ayuda presten el servicio público de transporte urbano en autobús, y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en el párrafo anterior.

2. En relación con la ubicación de la actuación objeto de la ayuda, los destinatarios deberán cumplir:

a) Para poder ser beneficiario de una ayuda destinada a la actuación 1, 2, 3 y 5 descritas en el artículo 16 de las bases reguladoras, el destinatario último deberá estar establecido en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se entenderá que está establecido en Aragón cuando tenga su residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón o tenga un

csv: BOA20220504014

centro de trabajo abierto y en funcionamiento en la misma en el momento en que se solicite la ayuda, y en el momento de la justificación y pago de la misma.

b) Para poder ser beneficiario de una ayuda destinada a la actuación 4 descrita en el artículo 16 de las bases reguladoras, ésta deberá realizarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. No podrán ser destinatarios de las ayudas los que se encuentre en alguna de las situaciones enumeradas en el artículo 15.2 de las bases reguladoras del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

En concreto, no podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, en la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario se podrá autorizar al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en la materia.

4. Impedirá obtener la condición de beneficiario el no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto.— *Entidad colaboradora.*

1. Para el desarrollo de las actuaciones subvencionables descritas en el apartado tercero, se contará con la participación de una entidad colaboradora para la gestión de las ayudas que se convocan, asumiendo las obligaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se establecerá la relación entre la Dirección General de Transportes y la entidad colaboradora, como encargada de tratamiento de datos, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el convenio en que se instrumente con aquella para la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria.

Sexto.— *Régimen de concesión.*

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado, de conformidad con el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de su fecha de presentación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Séptimo.— *Cuantía y financiación de la convocatoria.*

1. Estas ayudas se otorgan al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al estar este programa incluido en el Componente 1 del PRTR.

2. La cuantía global máxima para la concesión de ayudas a destinatarios finales según la convocatoria es de 6.313.831 euros, correspondiendo la cuantía de 6.126.331 euros a la convocatoria de la subvención y 187.500 euros a la compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

3. El presupuesto anterior se distribuye de la forma siguiente:

a) Actividad 1: Achatarramiento 1.837.899,30 euros.

b) Actividad 2: Adquisición de vehículos de energía alternativas bajas en carbono 2.603.690,68 euros.

c) Actividad 3: “Retrofit” o modificación de la forma propulsión de vehículos 306.316,55 euros.

csv: BOA20220504014

d) Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos 612.633,10 euros.
e) Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias 765.791,37 euros.
f) convenio entidad colaboradora 187.500 euros.

4. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de cada subvención será la determinada en el anexo I de las bases reguladoras, en su redacción dada por la Orden TMA 138/2022, de 28 de febrero, por la que se modifican los anexos I, III, IV y VI del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

5. La cuantía de la ayuda de la última solicitud admitida para cada tipo de actuación se adaptará al saldo correspondiente en su correspondiente partida presupuestaria.

6. La cuantía prevista para esta convocatoria para destinatarios finales se distribuye con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

	Aplicación presupuestaria	2022 (€)	2023 (€)	2024(€)	2025 (€)
Actividad 1: Achatarramiento.	13060/5132/770198/32428	1.331.250,00	371.250,00	131.250,00	4.149,30
Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.	13060/5132/770198/32428	1.885.937,50	525.937,50	185.937,50	5.878,18€
Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.	13060/5132/770198/32428	221.875,00	61.875,00	21.875,00	691,55
Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.	13060/5132/770198/32428	443.750,00	123.750,00	43.750,00	1.383,10
Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.	13060/5132/770198/32428	554.687,50	154.687,50	54.687,50	1.728,87
Convenio Gestión Entidad Colaboradora	13060/5132/740118/32428	38.000,00	46.000,00	46.000,00	57.500,00

7. La distribución temporal entre partidas es estimativa y podrá ser objeto de modificación según las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, previa la tramitación preceptiva.

8. Las resoluciones de concesión de subvención otorgadas al amparo de esta convocatoria, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de cada ejercicio.

9. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

10. Cuando resten tres meses para la finalización de la vigencia de la convocatoria, si alguna de las partidas no se hubiera agotado, y otra partida tuviera reserva o lista de espera se podrá reasignar el presupuesto entre tipología de actividades, quedando sin efecto el reparto presupuestario entre actividades subvencionables y liberándose las reservas de presupuesto que hubieran podido establecerse.

Octavo.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán costes subvencionables los recogidos para cada una de las actuaciones subvencionables en el anexo I de las bases reguladoras aprobadas por Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, en su redacción dada por la Orden TMA/138/2022, de 28 de febrero.

2. Las subvenciones reguladas en esta Orden no serán compatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

csv: BOA20220504014

Noveno.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas comenzará al día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y durará hasta el 30 de abril de 2024, a excepción de la actividad 4 para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos cuyo programa de ayudas finalizará el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

2. A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes.

3. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.

4. En el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias existentes para cada tipo de actuación se agoten antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, se declarará esta circunstancia mediante resolución del titular de la Dirección General de Transportes, y se comunicará mediante anuncio exclusivamente a efectos informativos, en la web del Gobierno de Aragón. El hecho de registrar una solicitud antes del citado aviso de agotamiento presupuestario no implica el derecho a la subvención.

5. En el supuesto del punto anterior, y siempre que no se hubiera sobrepasado el expresado plazo de vigencia, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por orden de entrada, supeditadas a que se produzcan renuncias de ayudas o revocaciones de las concesiones de ayuda que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria, u otras circunstancias contempladas en el apartado decimotercero.

6. En ningún caso la presentación de una solicitud generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se resuelva favorablemente la concesión.

7. Deberán presentarse solicitudes de ayudas independientes para cada una de las líneas de actuación. En la actuación 4 se presentarán solicitudes independientes para cada proyecto.

8. La presentación de la solicitud se hará exclusivamente de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, a través de la siguiente dirección electrónica https://www.aragon.es/tramites, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando los siguientes procedimientos en función de la actuación subvencionable:

Actividad 1: Achatarramiento https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-flota-achatarramiento.

Actividad 2: adquisición de vehículos de energía alternativas bajas en carbono https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-adquisicion-flota-vehiculos-energia-alternativa.

Actividad 3: "Retrofit" o modificación de la forma propulsión de vehículos https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-flota-retrofit-propulsion-vehiculos.

Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-implantacion-flota-recarga-vehiculos-electricos.

Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-adquisicion-flota-semirremolques-autopistas.

Para poder acceder a las solicitudes es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico), o con el sistema Cl@ve.

En el Tramitador on line, deberá cumplimentarse la solicitud general y adjuntarse en formato PDF la documentación requerida.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador on line, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

9. Las solicitudes se considerarán presentadas en el momento en que se obtenga el justificante de registro. Por lo tanto, para realizarse correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

a) Seguir los pasos indicados y rellenar los datos de la solicitud.
b) Una vez cumplimentados los datos de la solicitud se deberá aportar la documentación que corresponda.
c) Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación proporcionando un justificante en el que constará el número de registro de entrada, la fecha, y la hora de presentación.

csv: BOA20220504014

10. Sólo se admitirán actuaciones por parte de los destinatarios últimos de ayudas iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de las actuaciones preparatorias que sean necesarias para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones siempre que se hubieran iniciado con posterioridad al 17 de noviembre de 2021.

Décimo.— *Documentación a presentar.*

1. El solicitante deberá aportar la documentación exigida en el anexo III del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, sin perjuicio de que pueda autorizar a la Dirección General de Transportes para consultar los siguientes datos:

- Datos de identidad.
- Certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, de estar al corriente el pago de su obligaciones fiscales y laborales, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en la materia.

En el caso de que no prestara este consentimiento el interesado estará obligado a presentar los documentos correspondientes.

2. Asimismo suscribirán la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de acuerdo con el artículo 8 y modelo del anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

3. Se suscribirá junto con la solicitud la declaración responsable sobre el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI o de memoria democrática u otras análogas de cumplimiento normativo por los sujetos definidos como personas beneficiarias, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Administración antes del pago.

4. Si alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

5. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, la Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Undécimo.— *Subsanación*.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos dispuestos en los artículos 68.1 y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La documentación requerida en trámite de subsanación se deberá presentar en formato electrónico en el apartado de “subsanaciones” de la sede electrónica del Gobierno de Aragón a través de siguiente dirección electrónica https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite.

Duodécimo.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Gestión Económica de la Dirección General de Transportes. Se podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, sin perjuicio de las funciones reconocidas a la entidad colaboradora en el ámbito del procedimiento.

2. El solicitante podrá realizar aportación voluntaria de documentación, alegaciones e interponer recursos de forma electrónica a través de las siguientes direcciones url:

- Aportaciones y alegaciones https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.
- Recursos https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

csv: BOA20220504014

3. Comprobada la corrección documental de las solicitudes y el cumplimiento de las condiciones del beneficiario, el órgano instructor realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

4. La Dirección General de Transportes formulará propuesta de resolución en la que deberá expresar el beneficiario, el objeto de la subvención, las administraciones que financian las ayudas, la cuantía de la ayuda y las obligaciones o condiciones impuestas. También formulará propuesta de resolución para los casos de desestimaciones y desistimientos. Dado que se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, la propuesta emitida será definitiva.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimotercero.— *Resolución*.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda el Gobierno de Aragón y serán notificadas, en el plazo máximo de 3 meses desde la presentación de la solicitud, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se notificará de forma individual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, a título informativo, en la página web del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de transportes se publicará un listado con los beneficiarios, la cuantía de la ayuda concedida y el objeto de la subvención.

4. La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en esta Orden, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. En la resolución, que pone fin a la vía administrativa, constará, en todo caso, el beneficiario, el objeto de la subvención, las administraciones que financian las ayudas, la cuantía de la ayuda y las obligaciones o condiciones impuestas; así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

6. En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por parte de alguno de los beneficiarios conforme a lo indicado en el apartado decimocuarto, o se produjese alguna revocación de concesiones de ayuda, o se produjese un incremento del presupuesto de la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda, que irá destinada en primer lugar a completar la última ayuda concedida, en caso de que no se hubiera podido otorgar en su totalidad por falta de disponibilidad presupuestaria.

Decimocuarto.— *Aceptación o renuncia.*

1. El beneficiario de la subvención podrá manifestar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la renuncia expresa a la concesión de la ayuda, en caso contrario se entenderá que en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución, acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la Orden de concesión de la ayuda y la normativa de aplicación. De igual manera, el solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma.

2. La aceptación o renuncia será presentado de la forma descrita en el apartado duodécimo punto 2.

Decimoquinto.— *Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

1. Para poder obtener la condición de beneficiario y para proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

csv: BOA20220504014

3. En el supuesto de que, en el momento de obtener la condición de beneficiario o proceder al pago de la ayuda, el interesado no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días hábiles para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Decimosexto.— *Justificación*.

1. La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda, salvo en la actividad 4 relativa a la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos que contará con dieciocho (18) meses para su justificación.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación establecida en el anexo III de las bases reguladoras y de aquella que se establezca en la resolución de concesión, para cada beneficiario. La forma de la presentación de la justificación, que se detallará en la resolución de concesión, se llevará a cabo de la forma descrita en el apartado duodécimo punto 2, en la siguiente dirección url https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

3. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro o la declaración de la pérdida de derecho de cobro de la subvención. Dadas las disponibilidades presupuestarias, no se concederá ninguna prórroga para la justificación que pudiera derivar en un cambio de anualidad del pago de la ayuda concedida.

4. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro o la pérdida de derecho de cobro de la subvención.

5. Los requerimientos de subsanación serán notificados de forma individual, con indicación de los documentos a aportar o subsanar.

6. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada.

Decimoséptimo.— *Obligaciones de los beneficiarios*.

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; las bases reguladoras, y las que se pudieran establecer en la Orden de concesión.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
c) El destinatario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años en caso contrario, y cumplir lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Transportes, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes y demás órganos de verificación y control.
f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

csv: BOA20220504014

g) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
h) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en esta Orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

Decimoctavo.— *Pago y reintegro.*

1. El Gobierno de Aragón abonará a los solicitantes, una vez justificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, además de lo dispuesto en el apartado decimoquinto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y una vez adoptadas las resoluciones correspondientes de concesión. El pago se producirá en función de las disponibilidades presupuestarias disponibles en cada ejercicio, durante la vigencia del Programa.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la persona o entidad beneficiaria de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimonoveno.— *Seguimiento*.

1. La Dirección General de Transportes vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello, realizar las inspecciones, comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

2. El destinatario final facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación de la Dirección General de Transportes o entidad colaboradora. La oposición a la realización de estas verificaciones podrá constituir causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

3. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, la entidad colaboradora y los perceptores de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

4. El destinatario final de la ayuda deberá conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

6. Los destinatarios finales, con excepción de las personas físicas que no desarrollen actividad mercantil, deberán mantener un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con la operación.

7. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigésimo.— *Difusión y publicidad.*

1. El Gobierno de Aragón podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas instalaciones, estudios, proyectos o actividades obtengan las ayudas públicas previstas en la presente Orden.

2. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos se efectuará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte publica y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones ubicado en la siguiente url: http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index.

csv: BOA20220504014

3. Asimismo, se publicarán los datos de las subvenciones en la url https://transparencia.aragon.es/subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la publicidad de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que viene dada fundamentalmente por el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. De acuerdo al artículo 23 de las bases reguladoras toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del PRTR, y en su caso, en el manual que sea aprobado por el Ministerio de Transportes, movilidad y Agenda Urbana.

5. La aceptación de la ayuda por los beneficiarios implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6. Cláusula de comunicación y publicidad: respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de las bases reguladoras, o de la presente convocatoria de subvenciones, se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Vigésimo primero.— *Facultad de interpretación.*

Se faculta a la Dirección General de Transportes para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de la presente Orden, dictando las instrucciones que fueran precisas para la ejecución de la misma.

Vigésimo segundo.— *Efectos*.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.

El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

csv: BOA20220504014

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/545/2022, de 19 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de abril de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se modifica el Acuerdo de 17 de noviembre de 2021, sobre criterios generales para la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo de la administración del personal funcionario, laboral y eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 6 de abril de 2022, Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal, y se ratifica, el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se modifica el Acuerdo de 17 de noviembre de 2021, sobre criterios generales para la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo de la administración del personal funcionario, laboral y eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 19 de abril de 2022.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

ACUERDO DE 6 DE ABRIL DE 2022, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE OTORGA LA APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL, RATIFICÁNDOLO, AL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOBRE CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las organizaciones sindicales UGT y CSIF en reunión de la Mesa Sectorial de Administración General, celebrada el 25 de marzo de 2022, alcanzaron un Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de 17 de noviembre de 2021, sobre criterios generales para la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo de la administración del personal funcionario, laboral y eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su apartado 3, señala que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y que, para su validez y eficacia, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. El apartado 6 de este mismo artículo determina que los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser publicados en el boletín oficial que corresponda en función de su ámbito territorial.

El artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde al Gobierno de Aragón otorgar la aprobación expresa o formal para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 6 de abril de 2022, acuerda:

Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de 17 de noviembre de 2021, sobre criterios generales para la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo de la administración del personal funcionario, laboral y eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

csv: BOA20220504015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Hacienda y Administración Pública

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO

ACUERDO DE 25 DE MARZO DE 2022, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOBRE CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS.

El 17 de noviembre de 2021, en la Mesa Sectorial de Administración General, se alcanzó un Acuerdo sobre criterios generales para la elaboración de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración del personal funcionario, laboral y eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, ratificado por el Gobierno de Aragón el 15 de diciembre y publicado en el Boletín Oficial de Aragón el 11 de enero de 2022, por Orden HAP/1869/2021, de 22 de diciembre.

De la aplicación del anterior acuerdo se ha detectado la necesidad de su modificación, en concreto, en los apartados relativos a la forma de provisión y al teletrabajo.

En consecuencia, en el seno de la Mesa Sectorial de Administración General, en su reunión de 25 de marzo de 2022, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Organizaciones Sindicales UGT y CSIF, han alcanzado el siguiente ACUERDO,

Primero. Se da una nueva redacción al apartado Cuarto. Forma de provisión, que queda redactado como sigue:

Cuarto. Forma de provisión.

1. En relación con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, exclusivamente se proveerán por el procedimiento de libre designación los siguientes puestos:

a) Secretario/a General
b) Jefe/a de Servicio
c) Director/a del Servicio Provincial y Director/a Provincial
d) Secretarías de Altos Cargos
e) Puestos con nivel 28 o superior

csv: BOA20220504015

f) Director/a de los centros de atención residencial o de estancia diurna en las áreas de mayores, menores y de personas con discapacidad.
g) Jefaturas de Unidad en Juzgados y Tribunales

La excepcionalidad de la determinación de la forma de provisión de libre designación a puestos con niveles inferiores al 28 exigirá la emisión de un informe detallado de funciones en el que se acredite que las responsabilidades asignadas al puesto justifican la adopción de esta forma de provisión, previa negociación colectiva.

2. En relación con lo dispuesto en los artículos 19 y 22 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, en el artículo 15 del Reglamento de provisión de puestos, carrera administrativa y promoción profesional, y en el artículo 12 del Decreto 68/2021, de 19 de mayo, únicamente se proveerán por concurso específico los siguientes puestos de trabajo:

a) Secretario/a Provincial
b) Subdirector/a Provincial
c) Jefe/a de Oficina Comarcal Agroambiental
d) Director/a de Centro
e) Auditor/a
f) Los puestos de trabajo con nº RPT 18637, Gestor/a de infraestructuras, y con nº RPT 50386, Asesor/a técnico/a

3. Todos los puestos de trabajo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de nivel de complemento de destino 24 a 26, modifican su forma de provisión de libre designación a concurso ordinario.

Segundo. Se da una nueva redacción al apartado Octavo. Teletrabajo, que queda redactado como sigue:

Octavo. Teletrabajo.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Orden HAP 320/2021, de 31 de marzo, con carácter general todos los puestos de trabajo son susceptibles de poder ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo a excepción de los siguientes puestos:

a) Director/a del Servicio Provincial y Director/a Provincial
b) Secretario/a Provincial
c) Director/a de Centro
d) Subdirector/a de Centro
e) Secretario/a de alto cargo
f) Puestos cuyas actividades sean propias de oficios
g) Puestos que tengan asignadas en exclusiva tareas de registro y atención al público directa

csv: BOA20220504015

h) Puestos adscritos a los centros de atención residencial o de estancia diurna en las áreas de menores, mayores y personas con discapacidad
i) Puestos adscritos a hogares y clubes de mayores
j) Aquellos puestos que, previa negociación colectiva, queden expresamente excluidos de esta modalidad, en el marco de la Orden del Teletrabajo.

2. Esta circunstancia se reflejará en las relaciones de puestos de trabajo de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2.q) del Decreto 68/2021, de 19 de mayo.

csv: BOA20220504015

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/546/2022, de 11 de abril, por la que se convocan licencias por estudios no retribuidas destinadas a funcionarios/as docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores/as al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpos declarados a extinguir.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Asimismo, recoge diversas medidas de reconocimiento, apoyo y valoración del profesorado con el fin de estimular la realización de actividades de formación, investigación e innovación educativas que reviertan en beneficio directo del propio sistema educativo. Dicha medida puede hacerse extensiva a los/as Inspectores/as de Educación, ya que según el artículo 148 de la misma Ley Orgánica, corresponde a las Administraciones educativas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial.

Al estructurar la oferta de licencias regulada en la presente convocatoria, se han tenido en cuenta los criterios de diversidad de estudios, con el fin de mejorar la práctica docente, así como la calidad del servicio educativo.

El Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye al Departamento competente en materia educativa, las competencias de gestión del personal docente no universitario que, posteriormente, se han visto detalladas en los términos previstos en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias reconocidas por el ordenamiento vigente, dispongo:

Convocatoria

Primero.— Se convocan, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, 50 licencias por estudios sin retribución para el curso 2022-2023, dirigidas a funcionarios/as docentes y a funcionarios/as que desempeñen la función inspectora, que pertenezcan a los Cuerpos detallados en el apartado cuarto, destinados actualmente y durante el próximo curso 2022-2023 en Centros Docentes, en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y en Inspección de Educación con ubicación en el área de gestión directa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con subordinación a las necesidades del servicio y según las condiciones, que se establecen en la presente Orden.

Modalidades de licencias por estudios

Segundo.— Las licencias por estudio objeto de esta convocatoria, se ajustarán a las siguientes modalidades:

Modalidad A de curso completo: Para la realización de estudios académicos relacionados con el área o especialidad que imparta el solicitante.

Modalidad B de curso completo: Para la realización de proyectos de investigación o de desarrollo curricular que incidan directamente en la práctica docente y en la mejora de la calidad de la enseñanza, y cuya duración comprenderá la totalidad del curso 2022-2023.

Tercero.— Para el curso 2022-2023, se convoca el siguiente número de licencias por estudios sin retribución que, como máximo, podrán ser concedidas:

- 25 licencias por estudios para la modalidad A, a curso completo.
- 25 licencias por estudios para la modalidad B, a curso completo.

Candidatos/as

Cuarto.— Podrán participar los/as funcionarios/as de carrera que pertenezcan a alguno de los siguientes cuerpos docentes:

csv: BOA20220504016

1. Maestros.
2. Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
3. Profesores de Enseñanza Secundaria.
4. Profesores Técnicos de Formación Profesional.
5. Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
6. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
7. Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
8. Profesores de Música y Artes Escénicas.
9. Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
10. Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
11. Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
12. Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
13. Cuerpos Docentes declarados a extinguir.

Procedimiento de selección

Quinto.— Las licencias por estudio de la modalidad A se concederán exclusivamente para cursar los siguientes estudios según el orden de prioridad que se relaciona:

1. En primer lugar, se adjudicarán las solicitudes presentadas para cursar estudios universitarios de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o cualquier otra titulación declarada legalmente equivalente a las enunciadas, o que esté incluida en los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior siempre que el solicitante no esté en posesión de ninguna de ellas. Deberá cursarse un mínimo de 50 créditos, teniendo preferencia quienes se matriculen de la totalidad de los créditos que les falten para la obtención del título.

2. En segundo lugar, se adjudicarán las solicitudes presentadas para cursar indistintamente cualquiera de los siguientes estudios:

a) Grado, Licenciado, o titulaciones legalmente equivalentes, en Filología inglesa, francesa o alemana, o para la obtención de los certificados del nivel avanzado o nivel intermedio B2 de Escuelas Oficiales de Idiomas, para los/as profesores/as que imparten o con compromiso expreso de impartir clases de su especialidad en lengua extranjera en los programas de bilingüismo autorizados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, siempre que no estén en posesión de ninguna de las titulaciones indicadas. En caso de solicitarse para cursar estudios universitarios, se deberá realizar un mínimo de 50 créditos, teniendo preferencia los que se matriculen en la totalidad de los créditos que les falten para obtener el título.
b) Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o Título superior de Música, o cualquier otra titulación declarada legalmente equivalente a las enunciadas, o que esté incluida en los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior siempre que el/la solicitante no esté en posesión de ninguna de las titulaciones indicadas. Deberá cursarse un mínimo de 50 créditos, teniendo preferencia los que se matriculen en la totalidad de créditos que les falten para obtener el título.

3. En tercer lugar, se adjudicarán las solicitudes presentadas para cursar indistintamente cualquiera de los siguientes estudios:

a) Máster, Doctorado y elaboración de tesis doctorales directamente relacionadas con el área o especialidad que imparte el solicitante. En materias de estudio del Doctorado se exigirá un mínimo de 20 créditos teóricos si se trata del primer año, ó 18 créditos experimentales para el segundo. Para el Máster y otras actividades de formación distintas de las anteriores, un mínimo de 30 créditos.
b) Otro tipo de estudios universitarios diferentes a los enumerados directamente relacionados con el área o especialidad que imparte el/la solicitante, con un mínimo de 30 créditos.

Sexto.— Las licencias por estudio de la modalidad B se concederán para realizar proyectos de investigación o desarrollo curricular que versarán sobre temas que incidan directamente en la práctica docente y en la mejora de la calidad de la enseñanza.

Requisitos

Séptimo.— Los/as candidatos/as deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en situación de servicio activo durante el curso 2021-2022 y permanecer en dicha situación durante el curso 2022-2023.

csv: BOA20220504016

2. Estar prestando servicios ininterrumpidos desde el curso 2020-2021 en centros docentes públicos o en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o en la Inspección de Educación cuya gestión directa corresponda al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos o familiares, así como los seis primeros meses de la excedencia por violencia de género se considerarán como servicios ininterrumpidos, hasta el tiempo máximo en que se reserve el puesto de trabajo.

3. Tener, como mínimo, cinco años de servicios prestados en los Cuerpos que se detallan en el apartado segundo, debiendo corresponder al menos tres de ellos, al Cuerpo cuyas funciones se desempeñen en el presente curso académico.

Del cumplimiento de este requisito queda exceptuado el personal laboral funcionarizado al amparo del artículo 15 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, por la que se modifica la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, debiéndose acreditar en este caso únicamente el período mínimo de cinco años de antigüedad, incluyéndose en su cómputo el tiempo de servicios docentes prestados como contratado laboral y como funcionario/a de carrera.

Asimismo, no será exigido a los/as funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores de Educación el requisito de contar con tres años de antigüedad en dicho Cuerpo, debiendo entenderse en este caso que dicha antigüedad debe referirse al ejercicio de la función inspectora.

En todo caso, los/as solicitantes deberán de estar en condiciones de cumplir con el presente requisito a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4. No haber estado destinado en adscripción temporal en el exterior durante el curso 2021-2022, ni estarlo para el periodo para el que se solicita la licencia. En este último caso, se estará a lo dispuesto en el apartado decimotercero de la presente convocatoria.

5. No haber resultado adjudicatario de una licencia por estudios retribuida en los cinco últimos cursos.

Quedan exceptuados/as aquellos/as docentes que, habiendo resultado adjudicatarios de alguna licencia por estudios, no hubiesen podido disfrutar de la misma en su totalidad por causas sobrevenidas no imputables a los adjudicatarios, siempre que las causas hubiesen sido admitidas por la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma.

6. No encontrarse en situación de prolongación voluntaria de permanencia en el servicio activo, tras el cumplimiento de la edad reglamentaria de jubilación.

7. No ostentar cargo de director/a cuyo mandato se prolongue o se inicie en el curso 2022-2023.

Solicitudes y documentación

Octavo.— Los/as candidatos/as que reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria podrán solicitar sólo una de las modalidades, A o B, a curso completo, debiendo seleccionar una única opción. En el supuesto de presentarse varias solicitudes, la última excluirá a las restantes.

Junto con la solicitud de presentará una memoria de lo que se pretende realizar durante el periodo de tiempo de concesión de la licencia por estudios, conforme al guión que figura en el anexo II.

Los servicios docentes prestados para su valoración conforme el anexo III, se incorporarán de oficio por la Administración según figuren en el registro de méritos que podrá ser consultado por los interesados a través de la aplicación PADDOC, pudiendo alegar y documentar, junto con la solicitud, los méritos que no figurasen, e incorporar nuevos méritos.

Para solicitar la modalidad A-1 y A-2-b), serán necesaria, junto con la solicitud, la declaración de no poseer ninguna de las Titulaciones Universitarias indicadas.

De la misma forma, para la solicitud de la modalidad A-2-a), se requerirá declaración por la que el interesado imparte docencia en lengua extranjera o se compromete a impartirla si la dirección del centro lo solicitase.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no acreditados en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Plazo y lugar de presentación

Noveno.— Las solicitudes y documentos deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a través de los medios electrónicos habilitados y los medios indicados en

csv: BOA20220504016

el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, la solicitud y documentación se remite por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud en la oficina del Servicio de Correo Postal.

Comisión de selección

Décimo.

1. La selección de los candidatos se realizará por una comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: La Directora General de Personal, o persona en quien delegue.

Vocales: Un/una representante del Servicio competente en la formación del profesorado.

Un/una representante de la Inspección Educativa.

Un/una representante del Servicio competente en Formación Profesional.

Secretario/a: Un/una representante de la Dirección General de Personal.

2. La Comisión de Selección podrá solicitar la participación de asesores/as técnicos/as especializados/as, con voz, pero sin voto, al efecto de colaborar en la valoración de los méritos, proyectos de estudios o trabajos de los/as candidatos/as. Igualmente, podrán solicitar a través de medios telemáticos los informes necesarios para la elaboración de la propuesta.

3. Con anterioridad a que la comisión realice la propuesta de adjudicación se dará audiencia a los/as representantes sindicales.

Selección y valoración de las solicitudes

Decimoprimero.— La presente convocatoria se resolverá atendiendo a la modalidad de la licencia solicitada conforme a los siguientes criterios:

1. Modalidad A: Se ordenarán las solicitudes conforme al criterio de preferencia establecido en la base quinta.

Posteriormente, dentro de cada grupo de prioridades, las solicitudes se ordenarán conforme al apartado 2 del baremo establecido en el anexo III.

Finalmente, la Comisión de Selección adjudicará las licencias por estudios de esta modalidad según el orden que le hubiese correspondido, conforme el criterio expuesto, hasta completar el número máximo de licencias por estudios previstas.

2. Modalidad B: La Comisión de selección sumará la puntuación obtenida por los solicitantes en los apartados 1 y 2, ó 3 en el caso de Inspectores/as de Educación, del baremo del anexo III.

En todo caso, los proyectos deberán obtener un mínimo de cuatro puntos por el apartado 1 del baremo, resultando excluidos todos aquellos que no obtuviesen dicha puntuación.

La Comisión de selección adjudicará las licencias por estudios a los proyectos de investigación que mayor puntuación hubiesen obtenido conforme el criterio expuesto, hasta completar el número de licencias previstas.

3. En caso de empate entre los/as seleccionados/as, se dirimirá con la puntuación obtenida en el apartado 2, ó 3 en el caso de Inspectores/as de Educación, del baremo recogido en el anexo III, atendiéndose de forma sucesiva a la puntuación de cada subapartado, según el orden establecido en el citado baremo.

No obstante, en el supuesto de persistir el empate hasta el último subapartado se dirimirá atendiendo a la mayor antigüedad como funcionario/a docente de carrera, y en el caso de persistir el empate se dirimirá atendiendo a la mayor edad.

4. Finalizado el procedimiento de valoración, la comisión realizará propuesta de adjudicación de licencias por estudio a conceder, que incluirán las puntuaciones obtenidas por la totalidad de los participantes, así como las solicitudes que hayan resultado excluidas de forma motivada.

Recibida la propuesta de adjudicación, por parte de la Dirección General de Personal se dictará Resolución que se hará pública través de la página web del Departamento competente en materia educativa, https://educa.aragon.es/, abriéndose un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su exposición para efectuar alegaciones o subsanar documentación.

En el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior, podrán presentarse renuncias a la participación ante la mencionada Comisión de Selección. Las licencias que queden sin adjudicar como consecuencia de dichas renuncias, serán concedidas siguiendo el orden de prelación o de puntuación según la modalidad correspondiente.

csv: BOA20220504016

5. La Comisión de Selección analizará las posibles alegaciones, subsanaciones y renuncias, que se elevarán a la Dirección General competente en materia de personal docente.

Decimosegundo.

1. La Dirección General de Personal dictará la Resolución definitiva de concesión de licencias por estudios que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La participación en la presente convocatoria será incompatible con la participación en cualquier otra que implique cambio de puesto de trabajo, excepción hecha del concurso de traslados y el concurso-oposición, quedando sin efecto la licencia por estudios concedida que resultase incompatible, pasando la adjudicación de la citada licencia al siguiente aspirante con mejor derecho, siempre que reúna los requisitos necesarios.

La concesión de una licencia por estudios supone la pérdida del puesto desempeñado en comisión de servicios.

Renuncias y causas sobrevenidas

Decimotercero.— Una vez resuelta la presente convocatoria, se podrán admitir renuncias a las licencias por estudios no retribuidas, solicitándolo a la Dirección General de Personal.

Período de duración de las licencias por estudios

Decimocuarto.— El período de duración de las licencias por estudios a tiempo completo será de un curso escolar, desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto del 2023.

Seguimiento y control

Decimoquinto.— A lo largo del período de licencia por estudios, de acuerdo con lo establecido en la base novena, los/as beneficiarios/as presentarán en la Inspección de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, al que están adscritos durante el curso 2022-2023 o en la Dirección General de Personal, en el caso de los/as Inspectores/as y de los/as Profesores/as con destino en centros de su competencia, la siguiente documentación:

a) Para los/as beneficiarios/as de una licencia de curso completo, destinada a la realización de proyectos de investigación o desarrollo curricular, modalidad B, en el mes de diciembre de 2022 y en el de junio de 2023, se les exigirá un informe detallado de la situación de la investigación o desarrollo curricular sobre el trabajo desarrollado hasta esa fecha.

   En todo caso, a la finalización del período de licencia por estudios, y en el plazo improrrogable de un mes, deberán presentar, a la Inspección del Servicio Provincial correspondiente, una memoria global del trabajo desarrollado y los materiales elaborados. El cumplimiento de este requisito se comunicará desde la Inspección Educativa a la Dirección General de Personal antes del 1 de diciembre del año en que finalizaron las licencias por estudios.

b) A los/as beneficiarios/as de las licencias por estudios académicos, modalidad A, se les exigirá la presentación de certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitaron la licencia, a la Inspección Educativa correspondiente, finalizando el plazo para la entrega de esta documentación el 31 de octubre de 2022. La Inspección Educativa de los Servicios Provinciales comunicará a la Dirección General competente en materia de personal el listado de beneficiarios que han presentado los correspondientes certificados, con anterioridad de 1 de diciembre de 2022. En el supuesto de no presentar la documentación acreditativa se considerará que el beneficiario no se ha matriculado en los estudios requeridos.

   Finalizado el período de licencia por estudios, en el plazo de un mes, los/as beneficiarios/as deberán presentar la acreditación de asistencia y calificaciones correspondientes a los cursos para los que se le hubiese concedido la licencia por estudios. Desde la Inspección Educativa correspondiente se remitirá un listado a la Dirección General de Personal especificando el cumplimiento de éste requisito.

   En el supuesto de no presentar la documentación acreditativa, tanto de una como de otra modalidad, desde la Inspección de Educación del Servicio Provincial correspon-

csv: BOA20220504016

diente se otorgará, de forma expresa, un plazo de 15 días hábiles reiterando la citada documentación, considerándose de obligado cumplimiento la presentación de la documentación.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, podrá dictar las normas oportunas a propuesta de la Inspección de Educación, para efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos que se realicen durante el período de la licencia por estudios.

A estos efectos, los/as beneficiarios/as de licencia por estudios deberán aceptar las actuaciones de comprobación y control que se realicen por la Inspección de Educación.

Derechos y deberes de los seleccionados

Decimosexto.— Los/as beneficiarios/as de las licencias por estudios concedidas para el curso 2022/2023 no tendrán derecho a retribución alguna.

Asimismo, se mantendrán, para todos los tipos y modalidades de licencias por estudios concedidas, y a todos los efectos, los derechos administrativos (reserva de puesto de trabajo, cómputo a efectos de trienios, sexenios y derechos pasivos).

Decimoséptimo.— Cuando el proyecto de investigación no se lleve a cabo, o el/la beneficiario/a no se matricule en los estudios académicos por los que le fue concedida la licencia por estudios, la Dirección General de Personal podrá dar lugar a la anulación de la licencia por estudios, conforme el procedimiento legalmente establecido, y a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias, de acuerdo con el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

Decimoctavo.— El/la beneficiario/a de una licencia, conforme a la normativa de protección de datos, aceptará que las memorias, trabajos y materiales realizados podrán estar a disposición del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, conforme a la normativa aplicable.

La memoria y los materiales elaborados serán difundidos a través de la Red de Bases de Datos de Información Educativa (REDINED http://redined.mecd.gob.es) y/o del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU http://www.catedu.es). Para ello, a la conclusión del proyecto, sus coordinadores/as deberán remitir electrónicamente a la Dirección General de Personal los documentos que estipula el protocolo de difusión en REDINED y CATEDU, disponible en la página web http://catedu.es/catened/.

Los/as profesores/as e inspectores/as beneficiarios que publiquen su trabajo deberán hacer mención expresa a la licencia por estudios concedida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para su realización. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.

Retirada de documentos

Decimonoveno.— Durante el mes de octubre de 2022, los/as interesados/as que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección General de Personal, la devolución de la documentación aportada, excepto la instancia y el proyecto presentado en los casos de concesión de licencia. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación perdiéndose todo el derecho sobre dicha documentación.

Recursos

Vigésimo.— Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, o en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de abril de 2022.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20220504016

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA SOLICITAR LICENCIAS POR ESTUDIOS **MODALIDAD A y B**

Solicitud de Licencia por estudios para **el curso 2022-2023**

APELLIDOS	NOMBRE

SOLICITA le sea concedida una Licencia por estudios en una de las modalidades que se detalla a continuación:

MODALIDADES		**CUERPOS**	
A-1 Para cursar estudios universitarios relacionados en la base quinta, apartado 1, siempre que el solicitante no cuente con ninguna titulación de las indicadas……	☐**A.1**	-Maestros	
A-2 Para cursar los siguientes estudios: a) Estudios universitarios relacionados en la base quinta, apartado 2 a) para los profesores que imparten o con compromiso expreso de impartir clases de su especialidad en lengua extranjera en los programas de bilingüismo autorizados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, siempre que no se encuentre con ninguna titulación de las indicadas……	☐**A.2.a)**	-Catedráticos de Enseñanza Secundaria	
		-Profesores de Enseñanza Secundaria	
		-Profesores Técnicos de Formación Profesional	
		-Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas	
b) Estudios universitarios relacionadas en la base quinta, apartado 2 b) ,siempre que el solicitante no cuente con ninguna titulación de las indicadas……	☐**A.2.b)**	-Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	
		-Catedráticos de Música y Artes Escénicas	
A-3 Para cursar los siguientes estudios: a) Estudios relacionados en la base quinta, apartado 3 a) relacionadas con el área o especialidad que imparte el solicitante……	☐**A.3.a)**	-Profesores de Músicas y Artes Escénicas	
		-Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño	
b) Otro tipo de estudios universitarios diferentes a los enumerados en los apartados anteriores……	☐**A.3.b)**	-Profesores de Artes Plásticas y Diseño	
		-Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	
B Para proyectos de investigación o desarrollo curricular**.** Para la realización de proyectos de investigación o de desarrollo curricular que incidan directamente en la práctica docente y en la mejora de la calidad de la enseñanza……	☐ B	-Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa	
		-Cuerpos declarados a extinguir	

Señale con una (X) la modalidad que proceda. Señale con otra (X) el cuerpo correspondiente.

El solicitante acepta que, en el caso de concesión, los materiales y trabajos elaborados estén a disposición del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

DATOS PERSONALES:

N º D.N.I.	Teléfono.-	
Domicilio particular		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:

DATOS PROFESIONALES:

Nº Registro Personal:		Especialidad por la que ingresó en el Cuerpo:			
Especialidad que imparte:					
Titulación universitaria que posee:					
Departamento de Orientación: puesto que ocupa en su caso:					
Función curso 2020-2021 (1)	Función docente ☐ E.O.E.P. ☐ Función directiva: Director ☐ Jefe de Estudios ☐ Secretario ☐ Función inspectora ☐ Otros ☐ Fecha de toma de posesión del cargo indicado ……				
Centro docente de destino		Localidad		Provincia	/
Destino (1)	Definitivo Provisional Desempeña un puesto para el que no está habilitado				Señale con una (X) el recuadro que proceda
En caso de encontrarse en comisión de servicios durante el curso 2021-2022, indíquese destino					

En……a……..de ……..2022

(firma)

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Personal "LICENCIAS POR ESTUDIOS PARA PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar del proceso de concesión o denegación de licencia por estudios del personal docente no universitario, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Personal, recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Personal (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico ec.dgpersonal@aragon.es para el Cuerpo de Maestros o eduspdocente@aragon.es para los Cuerpos de Secundaria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado "LICENCIAS POR ESTUDIOS PARA PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO".

SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL.
DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.

csv: BOA20220504016

ANEXO II

Licencias por estudios

Guión del contenido del proyecto de estudios de carácter académico, proyecto de investigación o desarrollo curricular, según modalidades

Modalidad A

1. Estudios universitarios de Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingenierías, Diplomaturas, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas, o cualquier otra declarada equivalente:

1. Estudios de Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas, Estudios en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, o cualquier otra declarada equivalente:……..…….....

2. Plan de estudios: ….……..……..

3. Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar: ……..……....

4. Certificación académica de los cursos realizados:..…….……...

5. Centro en que proyecta realizar los estudios: (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono): ..…..…..……

2. Nivel Avanzado o Intermedio B2 de Escuelas Oficiales de Idiomas:

1. Curso a realizar: ……..…….....…….…….…….

2. Certificación académica de cursos realizados……

3. Centro en el que proyecta realizar los estudios: (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono): …….....…...

3. Tesis:

1. Título de la tesis: ……...…….

2. Informe del Director especificando: Fecha del comienzo del trabajo y fase en la que se encuentra (iniciación, media, redacción final, etc.): …….…….

3. Trabajo ya realizado: …….……..……...……...

4. Trabajo a realizar durante el período de la licencia ……..……...……..

5. En su caso, certificación académica de tener aprobados los créditos correspondientes:…….....…

6. Certificación del Departamento en que está inscrita la tesis: ……..……..……...……

4. Programas de Doctorado y Máster:

1. Plan de estudios: ……..……

2. Créditos que proyecta realizar: ……..……...……..……

3. En su caso, certificación de los créditos aprobados, ……...……..

4. Centro en que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono): ……...……...

Modalidad B

1. Título del proyecto: ……...…….……

2. Resumen del proyecto…….

3. Certificación de la autoridad o entidad que avala el proyecto:……...

4. Justificación: ……...……...……...……

5. Antecedentes y estado actual del tema incluyendo la bibliografía más relevante:…….

6. Objetivos: ……...……..……...……

7. Metodología y plan de trabajo: ……..……...……

8. Resultados que se esperan alcanzar:.....

9. Evaluación:.....

csv: BOA20220504016

ANEXO III

Licencias por estudios

Baremo

Méritos	Valoración Puntos	Documentos justificativos
1. Valoración de Proyectos de investigación o desarrollo curricular (Modalidad B)	Máximo del Apartado: 10	Documentación incluida en los distintos apartados, por modalidades, del Anexo IV
1.1. Justificación y reconocimiento institucional de la autoridad o entidad que avala el proyecto……..	Hasta 1 punto	
1.2. Antecedentes, estado actual del tema, incluyendo la bibliografía más relevante y la coordinación en proyectos de innovación……...	Hasta 1 punto	
1.3. Objetivos……..	Hasta 2 puntos	
1.4. Metodología y plan de trabajo…….	Hasta 3 puntos	
1.5. Resultado que se espera alcanzar en la viabilidad o aplicabilidad en el aula……...	Hasta 2 puntos	
1.6. Evaluación……..…….	Hasta 1 punto	
2. Servicios docentes prestados (puntuación aplicable a todos los candidatos excepto Inspectores de Educación). (Modalidad A y B).	Máximo del Apartado: 10	En los supuestos de ser nueva documentación o no figurar en PADDOC.
2.1. Por cada curso escolar: 0,5 puntos por curso completo a partir del quinto exigido como requisito.	4 máximo	Certificación de servicios expedida por el Servicio Provincial correspondiente.
2.2. Cargos directivos. Puntuación por curso: Director en Centros Públicos Docentes o en Centros de Profesores y/o de Recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas: 1 punto; Vicedirector, Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en Centros Públicos Docentes: 0,50 puntos; Vicesecretario, Jefe de Estudios adjunto, Jefe de Departamento, Coordinadores de ciclos, y Asesores de C.P.R.: 0,25 puntos.	4 máximo	Certificación de servicios expedida por el Servicio Provincial correspondiente.
2.3. Servicios prestados desde la Administración Educativa incluidos los de Asesor Técnico Docente o Asesor de Formación: 0,50 puntos por curso.	2 máximo	Fotocopia del nombramiento y cese o, en su caso, certificación en la que conste la continuidad en el cargo
2.4. Por la tutoría o coordinación de prácticas de estudiantes de Magisterio, de Pedagogía y Psicología, de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, de Biblioteconomía y Documentación, o de Máster de formación pedagógica y didáctica: 0,50 puntos por curso.	2 máximo	Certificado de la Universidad
2.5. Por cada curso impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 1 punto por curso completo	8 máximo	Fotocopia del nombramiento
2.6. Por pertenecer a cuerpos de Catedráticos…….	1	

csv: BOA20220504016

3. Servicios en función inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función). (Modalidad B).	Máximo del Apartado: 10	
3.1. Por cada curso como funcionario docente de carrera anterior al ejercicio de la función inspectora: 0,5 punto por curso completo a partir del quinto exigido como requisito.	2 máximo	Fotocopia del nombramiento y cese
3.2. Por cada curso en el ejercicio de la función inspectora:0,5 punto por curso completo.	8 máximo	Fotocopia de nombramiento y cese
3.3. Por cada curso en la Inspección Central : 0,5 punto por curso completo.	3 máximo	Fotocopia de nombramiento y cese
3.4. Por cada curso en puestos de Inspector Jefe Provincial o Inspector Jefe Adjunto o Inspector Jefe de Distrito o Inspector Coordinador de los equipos sectoriales: 0,5 puntos por curso completo.	3 máximo	Fotocopia de nombramiento y cese
3.5. Servicios en otros puestos de la Administración Educativa: 0,5 puntos por curso completo.	3 máximo	Fotocopia de nombramiento y cese

Norma complementaria al baremo: se entenderá por curso completo el período comprendido entre la fecha de nombramiento al inicio del curso y la fecha de finalización del curso académico en cada anualidad.

csv: BOA20220504016

ORDEN ECD/547/2022, de 20 de abril, por la que se determina en setenta el número máximo de personas adscritas a los cuerpos docentes no universitarios que, para el curso 2022/2023, podrán acogerse al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial.

La Orden ECD/401/2022, de 21 de marzo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 69, de 8 de abril de 2022, por la que se establecieron las condiciones para el reconocimiento del derecho del personal docente no universitario, al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial.

En el artículo 5 de la mencionada Orden se regula que el Departamento competente en materia educativa determinará anualmente el número máximo de personas adscritas a los cuerpos docentes no universitarios que podrán acogerse a este derecho, previa consulta con las Organizaciones Sindicales.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Personal, previa consulta realizada a las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación en la sesión celebrada el día 7 de abril de 2022, y en el ejercicio de las competencias reconocidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Disposición única.— Determinar en setenta el número máximo de personas adscritas a los cuerpos docentes no universitarios que para el curso 2022/2023 podrán acogerse al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial.

La presente Orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de abril de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

csv: BOA20220504017

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/548/2022, de 21 de abril, por la que se modifica la Orden CDS/268/2022, de 25 de febrero, por la que se convocan ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2022.

La Comunidad Autónoma de Aragón, según establece el artículo 71. 38 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de juventud. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 79, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la actividad de fomento en las materias de su competencia, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En el artículo 11 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, se establecen las competencias del Instituto Aragonés de la Juventud, y entre ellas se encuentra el favorecer la inserción social de la juventud, potenciar el desarrollo de actividades de tiempo libre, promover la inclusión social de las personas inmigrantes, discapacitadas o en riesgo de exclusión social y cualesquiera otras competencias, que, en materia de juventud, correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otra parte, la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Juventud, relaciona entre sus funciones la de favorecer la autonomía personal y la inserción social de la juventud o potenciar el desarrollo de las actividades de tiempo libre.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudanía y Derechos Sociales para el periodo 2022 a 2025, aprobado por Orden de 24 de enero de 2022, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, prevé, con cargo fondos propios, una línea de subvención destinada al fomento y promoción de actividades inclusivas con el objetivo de ayudar a jóvenes con escasos recursos o en riesgo de exclusión para que puedan integrarse en las actividades juveniles.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones se regirán por sus bases reguladoras. A estos efectos, las subvenciones del Instituto Aragonés de la Juventud se rigen por la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada mediante la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo.

Con fecha 16 de marzo de 2022 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, la Orden CDS/268/2022, de 25 de febrero, por la que se convocaron las ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2022.

En la citada Orden se establecía en la base decimocuarta que la resolución se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que dicha práctica de la notificación se realizará de forma individual.

En aras de una mayor garantía y seguridad jurídica y con el fin de facilitar la notificación de las mismas, se considera adecuado modificar la forma de notificación de dichas resoluciones.

Por todo lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden CDS/268/2022, de 25 de febrero, por la que se convocan ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2022.*

Uno. Se modifica el apartado 4 de la base decimocuarta, que queda redactado de la siguiente forma:

“4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de abril de 2022.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA

csv: BOA20220504018

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de instalación fotovoltaica fase III en parcela industrial de Opel España, término municipal de Figueruelas (Zaragoza), promovido por Stellantis Centro de Producción de Zaragoza (Opel España SLU). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/06991).

1. Tipo de procedimiento.

En el artículo 23.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se determina que deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado los proyectos incluidos en el anexo II de la citada Ley, así como aquellos cuando lo solicite el promotor. En el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. de la citada Ley 11/2014 se incluyen las "Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha". Aunque la presente fase ocupa una superficie entre 4-5 ha, la acumulación de la fase I y II en la misma localización supera las 10 ha, ya que la primera fase ocupa una superficie aproximada de 8,5 has, que suman las 4,3 has actuales superan las 12,8 has ocupadas, por lo que queda incluida en el citado epígrafe 4.8 del Grupo 4, anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

2. Antecedentes:

Por Resolución de 3 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación relativa a la construcción de una instalación fotovoltaica para autoconsumo de 8,6 MWp sobre una superficie de 8,25 hectáreas de suelo no ocupado dentro de las instalaciones de Opel España, en el sureste de la parcela, que se conectará con la red interior de Opel España en media tensión por medio de 3 estaciones de transformación, que elevarán la tensión del parque de 800 a 20.000 V. (Número Expte: INAGA 500301/02/2020/07092).

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 101, de 11 de mayo de 2021, se ha publicado la Resolución de 25 de noviembre de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Planta solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes "Opel España" de 8,325 MW".

El 22 de diciembre de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emite Resolución por la que se pronuncia sobre la sustancialidad o no de la modificación prevista por Opel España, SLU en su fábrica de automóviles ubicada en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola (Zaragoza). (Número Expte: INAGA 500301/02/2020/9307). La modificación prevista consiste en instalar 3 aerogeneradores de 2,2 MW cada uno, que se dispondrán distribuidos entre las mesas de la instalación fotovoltaica y cuya electricidad generada será para autoconsumo y venta de excedentes a la red. Las turbinas de los aerogeneradores se situarán sobre torres de 80 m de altura. Se determina que el proyecto de parque eólico, antes de su construcción y puesta en marcha, debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada por estar incluido en el epígrafe 4.7 del anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 24 de septiembre de 2021, se ha publicado la Resolución de 10 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Instalación eólica de aerogeneración en parcela industrial de Opel España, en el término municipal de la Figueruelas (Zaragoza), promovido por Opel España, SLU. (Expediente INAGA 500201/01B/2021/00867.

El 11 de octubre de 2021, Stellantis Centro de Producción Zaragoza (Opel España, SLU), registra ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental una solicitud de tramitación simplificada de la modificación de la instalación eólica que tuvo resolución favorable en fecha 10 de junio de 2021. La modificación supone pasar de 3 aerogeneradores de 2,2 MW a la instalación de 2 aerogeneradores de 5,7 MW, pasando de 6,6 MW a 11,4 MW, también se modifican tanto la altura de las torres como la longitud de las palas. Este expediente está en tramitación en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA).

csv: BOA20220504019

3. Ubicación y descripción básica del proyecto:

La instalación fotovoltaica proyectada se ubica en término municipal de Figueruelas, Comarca de la Ribera Alta del Ebro, provincia de Zaragoza. Los terrenos en los que está prevista la instalación del proyecto están situados en el polígono industrial Entrerríos s/n, en el kilómetro 29 de la carretera nacional 232, concretamente en la parcela con referencia catastral 1743001XM5214S. Las coordenadas UTM ETRS89 30T de referencia de la planta solar son: 652.738/4.624.443. La superficie ocupada en la fase III asciende a 4,36 ha y la producción anual estimada será de 15.835. MWh/año.

La planta solar propuesta consiste en 9.690 módulos fotovoltaicos de 450 MW de potencia cada uno, sumando una potencia total de 4.360,5 kWp. Estos paneles irán instalados sobre una estructura metálica de soporte fija hincada al suelo. Los paneles utilizados serán del modelo JAM72S20-450MR.

Se instalarán, además, 21 inversores que cumplirán todos los parámetros de calidad exigidos para este tipo de instalaciones tanto en términos de protección como en términos de compatibilidad electromagnética.

La conexión de los tres parques de generación se realizará a través de una subestación a 20kV a construir al sur del edificio Z79 (SET Renovables). Para la conexión de la fase III, dicha subestación será ampliada con una edificación anexa PFU3 en la que se instale una celda adicional de medida. Esta subestación irá conectada a través de dos líneas a la Subestación 3 (SET 3) existente, cada línea a una barra, mediante la instalación de dos celdas compatibles con las existentes Alstom Visax 24 kV, de forma que no se interrumpa la producción de la fábrica durante los trabajos de instalación e interconexión.

El promotor indica que la obra civil derivada del presente proyecto comprenderá el movimiento de tierras y explanaciones, acondicionamiento de caminos, balizamiento, eliminación de vegetación, instalación de vallado perimetral de 2 metros de altura, montaje de edificaciones anejas para el personal de obra, zanjas y canalizaciones y montaje de sistemas de anclado.

4. Alternativas planteadas y análisis de la documentación aportada:

Se presenta el “Estudio de impacto ambiental del Proyecto de Instalación Fotovoltaica de 4.361 kWp en Parcela Industrial de Opel España” en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza)”, realizado en junio de 2021 por Miguel Ángel Gómez Ballesteros, ingeniero agrónomo.

- El análisis de alternativas plantea cuatro alternativas, además de la alternativa 0 o no realización del proyecto, desestimada por la finalidad de reducir la dependencia energética de la planta Opel España SLU a fuentes de energía no renovables y altamente contaminantes, aprovechar los recursos de energías renovables y diversificar las fuentes de suministro incorporando las menos contaminantes. Además, alejaría el compromiso asumido por el Gobierno de Aragón dentro de la “Estrategia de Cambio Climático y Energías Limpias de Aragón”.

La Alternativa 1 valora la ampliación de la instalación solar fotovoltaica que se encuentra actualmente instalada en la parcela objeto de estudio.

La Alternativa 2 obtendría la energía necesaria para el abastecimiento a la planta mediante la creación de una instalación solar fotovoltaica instalada en suelo no urbanizable común conduciendo la energía generada desde la zona en que se genera esta energía hasta la propia planta automovilística. Se estima que se necesitaría ocupar unas 6,6 hectáreas de suelo con uso previo agrario.

La Alternativa 3 consistiría en obtener la energía necesaria para el abastecimiento a la planta mediante la creación de una planta de generación de energía eólica instalada en suelo no urbanizable común conduciendo la energía generada desde la zona en que se genera esta energía hasta la propia planta automovilística. Se estima una ocupación del suelo por cada 1 MW de 5.000 m² durante la fase de construcción, incluyendo plataformas de montaje e instalaciones auxiliares. Durante la fase de explotación la ocupación del suelo es mucho menor.

Por último, la Alternativa 4 consiste en la generación de energía limpia para su consumo en la planta automovilística mediante la implantación de sistemas generadores de energía eólica, incluyendo 3 turbinas aerogeneradores con una potencia de 2,2 MW cada una, pudiendo generar un total de 6,6 MW en la instalación. En los objetivos del Plan energético de Aragón se encontraba la instalación de aerogeneradores con la capacidad para generar 2.127 MW de energía, por lo que la implantación de estas turbinas facilitaría la consecución de los objetivos fijados en materia de energías renovables.

Tras un análisis multicriterio, en base a criterios ambientales, de disponibilidad de terreno, características geomorfológicas del terreno e infraestructuras de acceso, se opta por la Alternativa 1, considerándose la opción con menor impacto sobre el medio ambiente.

csv: BOA20220504019

- El inventario ambiental incluye información sobre el medio físico (climatología y cambio climático, geología y geomorfología, edafología, erosión, hidrología e hidrogeología), medio biótico (vegetación y fauna), paisaje, elementos territoriales y medio socioeconómico. Respecto de la vegetación, se indica que la vegetación que se encuentra en la zona de actuación es escasa y de baja biodiversidad. Las comunidades vegetales climácicas han sido sustituidas mayoritariamente por parcelas de cultivo, concretamente de cereales y gramíneas forrajeras. Además, pueden observarse zonas de pastizal y matorral en los que aparecen ejemplares de retama (Retama sphaerocarpa), acompañada de otras especies de matorrales típicamente mediterráneos y especies herbáceas de carácter temporal, con una baja presencia de especies de porte alto, posiblemente debido a la degradación del espacio por la explotación por la población. En su conjunto y en su contexto territorial el valor de la cubierta vegetal del ámbito estudiado puede clasificarse como bajo.

Entre la fauna, las especies con mayor sensibilidad a la instalación solar fotovoltaica son principalmente aves esteparias y algunas rapaces, entre las que cabe destacar buitre leonado (Gyps fulvus), alimoche común (Neophron percnopterus), milano real (Milvus milvus), culebrera europea (Circaetus gallicus), cernícalo primilla (Falco naumanni), aguilucho cenizo (Circus pygargus), aguilucho pálido (Circus cyaenus), aguilucho lagunero (Circus aeruginosus), águila real (Aquila chrysaetos), ganga ibérica (Pterocles alchata), rocín (Chersophilus duponti) y alcaraván común (Burhinus oedicnemus). Especies ligadas al medio acuático, presentes en los sotos fluviales cercanos, pueden también sobrevolar la zona, entre ellas destaca la Garza imperial (Ardea purpurea).

El paisaje está constituido por terrazas cuaternarias compuestas en su mayoría por gravas y arena, enlazando dichas terrazas por el sur, sin solución de continuidad con el glacis de Grisén. Respecto a la visibilidad del proyecto, será baja debido a la ubicación de este en un enclave rodeado de pantallas visuales como la propia industria o la vegetación existente en los límites de la parcela.

Los terrenos sobre los que se ubica la actuación no afectan a ningún Espacio Natural Protegido, ni a espacios de la Red Natura 2000. El espacio más cercano es el LIC ES2430081 “Sotos y mejanas del Ebro” situado a unos 2,7 km, y las ZEPAs ES0000293 “Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar” y la ZEPA ES2430090 “Dehesa de Rueda y Montolar”. La actuación estudiada se localiza a menos de 1.000 m ámbito de protección del cernícalo primilla (Falco Naumanni) según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Así mismo se ubica próximo al Canal Imperial de Aragón pertenece al ámbito de protección de la Margaritifera auricularia según Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un Régimen de Protección para la Margaritifera Auricularia y se aprueba el Plan de Recuperación, corrección de errores del Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un Régimen de Protección para la Margaritifera Auricularia y se aprueba el Plan de Recuperación. El proyecto se ubica junto al ámbito de protección establecido por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, sin embargo, la instalación de los módulos fotovoltaicos no conlleva el establecimiento de nuevos tendidos eléctricos que puedan afectar a esta área.

- En el análisis de los potenciales impactos de las acciones del proyecto sobre el medio, no se identifica ningún impacto como moderados en fase de construcción, mientras que en fase de funcionamiento se identifica como moderado la calidad paisajística causados por generación de energía. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, se identifican como residuales los impactos sobre la vegetación en fase de construcción por eliminación de superficies vegetales.

- Entre las medidas preventivas y correctoras destacan aquellas sobre la fauna, indicando que se adecuarán los trabajos de construcción, mantenimiento y desmantelamiento a los ciclos de luz natural diurna, de forma que se eviten los impactos más molestos para la fauna, y previo al inicio de las obras (tanto de construcción como de desmantelamiento), se comprobará la presencia de especies en el entorno de la infraestructura. Por otra parte, se realizará una gestión de la tierra vegetal mediante la retirada, acopio, conservación y recuperación de esta, con el objetivo de disponer de la capa fértil de tierra para su posterior utilización en la restauración y recuperación de suelos en estas u otras parcelas. Finalmente, se mantendrá una franja con vegetación arbustiva natural, desde la instalación solar a la carretera, con el fin de mejorar la integración paisajística y la biodiversidad de la zona.

csv: BOA20220504019

- Se propone un Plan de restauración con el objeto de la restauración edáfica, vegetal y paisajística de los terrenos afectados por la construcción del proyecto y su infraestructura de evacuación. Una vez finalizadas las obras, en caso de que el objetivo del suelo sea la renaturalización del espacio, el suelo se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies vegetales anuales similares a las observadas en la zona, aunque cabe la posibilidad de que esta parcela, por encontrarse en suelo industrial, sea rehabilitada para un nuevo uso.

- Se incluye un Plan de vigilancia y seguimiento ambiental con el objeto de verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento Ambiental y en la futura Resolución, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. El programa de vigilancia incluye tanto la fase de construcción del parque fotovoltaico y su infraestructura de evacuación, así como la fase de explotación.

- Se incluye la vulnerabilidad del proyecto que concluye que no se consideran riesgos por movimientos de tierras o ladera, inundaciones, tormentas o vientos y el riesgo de incendios es reducido o nulo.

- Se incluye y Análisis de Sinergias que determina que la implantación de estos sistemas en la misma parcela en la que se proyecta el consumo de la energía generada reduce la necesidad de implantación de soluciones de evacuación de la energía y reduce las pérdidas de estos sistemas concentrando, además, el impacto de estas infraestructuras en un área concreta del terreno. No se realiza una descripción y análisis del paisaje por parte del promotor. La instalación proyectada se ubica sobre la Unidad de Paisaje denominada “RC 05. Figueruelas” valorada con calidad homogeneizada baja (2/10) y fragilidad homogeneizada muy alta (5/5). El promotor establece medidas de integración paisajística entre las que destaca la restauración y revegetación del terreno que no va a ser ocupado de forma permanente. Además, indica que, por las características propias de la instalación, la visibilidad del proyecto será mínima.

5. Tramitación del expediente y consultas realizadas:

Con fecha 16 de julio de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de ampliación de instalación fotovoltaica fase III en parcela industrial de Opel España, término municipal de Figueruelas (Zaragoza), promovido por Stellantis Centro de Producción de Zaragoza (Opel España SLU) aportando el documento ambiental del proyecto y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01B/2021/06991. Se recibe la notificación del pago de tasas el 13 de septiembre de 2021.

El 29 de septiembre de 2021, se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Figueruelas.
- Comarca de la Ribera Alta del Ebro.
- Servicio Provincial de Zaragoza el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes).
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).

Se publicó Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 216, de 20 de octubre de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, determina que la actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos, y del Objetivo 13 de la

csv: BOA20220504019

Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés (EOTA) aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Realiza una descripción del proyecto y de la documentación aportada, y determina el planeamiento municipal de Figueruelas, comprobando que la actividad proyectada se localiza sobre Suelo Urbano No Consolidado (SU-NC), por lo que el deberá cumplirse con lo establecido en la figura urbanística del propio municipio, así como lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Indica que no son esperables afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos, y analiza los elementos del medio afectados por la actuación. Según el Mapa de Paisaje para la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, el proyecto se localiza sobre las Unidades de Paisaje "RC 05. Figueruelas" de calidad homogeneizada baja y fragilidad homogeneizada muy alta. Concluye que, vista la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa, siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas y consideraciones que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, una vez analizada por los servicios técnicos la documentación aportada, comunica que el Proyecto de Ampliación de Instalación Fotovoltaica (Fase III), en parcela industrial de Opel España, en el término municipal de Figueruelas, se sitúa en suelo urbano, circunstancia que supone la competencia municipal en la autorización de las correspondientes obras, de forma que es el Ayuntamiento de Figueruelas el que debiera informar éste ámbito y otorgar las licencias oportunas para el desarrollo de este proyecto.

6. Características del medio natural y calificación del espacio:

La zona de implantación del proyecto se encuentra en el valle medio del río Ebro, próximo a la desembocadura del río Jalón por la margen derecha del río Ebro a su paso por el término municipal de Figueruelas, dentro del Polígono Industrial Entrerríos. La parcela está clasificada como suelo urbano no consolidado y está ocupada actualmente por las instalaciones industriales de la planta de fabricación de automóviles de Opel España. La vegetación natural se limita a la presencia de algunas especies ruderales sin continuidad y sin que se hayan inventariado hábitats de interés comunitario y comunidades vegetales o especies de flora de interés. En el entorno dominan los campos de cultivo de cereal o leguminosas en secano hacia el oeste y en regadío en la vega del Ebro. Existen también algunos bosquetes de pinares de pino carrasco de repoblación. Respecto de la fauna, es zona de campeo de especies como alimoche, milano real, milano negro, aguilucho cenizo, cernícalo primilla, y más esporádicas otras especies esteparias o ligadas a las riberas de los ríos Ebro y Jalón.

Aspectos singulares:

A 1.000 m al oeste se ubica el ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla, establecido por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. El proyecto se ubica también a 1.000 m del área crítica más próxima.

La actuación estudiada se localiza a menos de 400 m al este del Canal Imperial de Aragón, el cual pertenece al ámbito de protección de la Margaritifera auricularia según Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un Régimen de Protección para la Margaritifera auricularia y se aprueba el Plan de Recuperación, corrección de errores del Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un Régimen de Protección para la Margaritifera auricularia y se aprueba el Plan de Recuperación.

Las actuaciones no afectan a terrenos incluidos en la Red Natura 2000, a Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o humedales incluidos en la lista RAMSAR o en el inventario de humedales de Aragón, ni a otras zonas ambientalmente sensibles. Los más cercanos se corresponderían con el Lugar de Interés Comunitario (LIC) ES2430081 "Sotos y mejanas del Ebro" situado a unos 2,7 km al norte de la actuación, la Zona de Especial Protección para las aves (ZEPA) ES0000293 "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar", a más de 5 km al norte, y la ZEPA ES2430090 "Dehesa de Rueda y Montolar" a más de 7 km al sur de la actuación.

No se verán afectados los dominios públicos forestal o pecuario, siendo los más cercanos las vías pecuarias "Cañada Real de Magallón a Cabañas" y "Colada de Alagón a Barboles", sujetas a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y que se sitúan a más de 1,3 km al noroeste y sureste respectivamente.

csv: BOA20220504019

7. Efectos de la actuación, potenciales impactos y valoración:

Se analizan los siguientes aspectos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Características de los potenciales impactos:

a) Afecciones sobre el aire. Valoración: impacto potencial bajo. Incremento poco significativo de la contaminación, nivel de polvo y ruido motivados por el incremento del tráfico de vehículos y de maquinaria en el entorno de las obras por las labores de excavación y movimiento de materiales, y otras acciones de obra como pueda ser la instalación de las distintas unidades del proyecto. En fase de explotación se valora el impacto como positivo al ser una fuente de energía renovable que reduce las emisiones y colabora en la lucha contra el cambio climático.

b) Afecciones sobre el suelo, hidrología y relieve. Impacto potencial bajo. La superficie final de ocupación es baja, unas 4,36 ha de aprovechamiento de energías renovables, que no supondrá un cambio de uso del suelo al ubicarse en suelo industrial. Las acciones de mayor impacto se producirán durante la fase de construcción por acciones como la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjeos para el tendido de cables. Las obras de nivelación serán muy escasas dada la disposición horizontal de los terrenos, por lo que no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones, siendo escasa o nula la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No se prevén afecciones a cauces de agua o modificaciones en la escorrentía superficial.

c) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial bajo. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la excavación de las zanjas de la red eléctrica subterránea. La planta solar se prevé ubicar en parcelas de uso industrial, donde la vegetación natural se limita a la presencia de algunas especies ruderales sin continuidad y sin que se hayan inventariado hábitats de interés comunitario y comunidades vegetales o especies de flora de interés. No se prevén afecciones sobre taxones o comunidades vegetales de interés o inventariadas como hábitat de interés comunitario o sobre especies de flora incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas.

d) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto potencial medio. El impacto más relevante tendrá lugar por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción. Existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento por ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies de fauna. Estos impactos sobre la fauna no se consideran significativos dado el carácter industrial de la parcela donde se ubica del proyecto, que configuran a la zona una elevada transformación humana y un hábitat poco apto para el desarrollo de especies de fauna de interés. Por otra parte, el vallado del parque fotovoltaico podrá suponer un riesgo de accidentes por colisión para la avifauna, por lo que deberá ser señalizado, y también un refugio para determinadas especies de fauna frente a predadores que incremente sus poblaciones. Estos impactos deberán ser comprobados y seguidos con el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que en caso de que se constate una modificación importante en el comportamiento y censos de las especies de fauna existentes en el entorno, se deberán implementar nuevas medidas correctoras o complementarias.

e) Afecciones sobre efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto potencial bajo. Si bien resulta previsible el incremento de los efectos sinérgicos y acumulativos por la presencia de otras plantas fotovoltaicas, parques eólicos, vías de comunicación, zonas industriales, etc, la superficie ocupada (4,36 ha), aun con las otras instalaciones ubicadas en la planta de Opel de Figueruelas correspondientes con la fase I (Fotovoltaica) y la Fase II (eólica), su ubicación en la zona industrial, y las características del proyecto hacen que no se considere un incremento de los efectos acumulativos y sinérgicos negativos sobre el medio ambiente, al ser instalaciones de producción sobre o

csv: BOA20220504019

junto a las instalaciones de consumo y en entorno industrial, se evita las infraestructuras de transporte y las afecciones de las instalaciones sobre el ámbito estepario de los Llanos de Pedrola.

f) Afección al paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, viales, zanjas e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones anexas implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno. No obstante, el proyecto se ubica en un entorno industrializado, con gran cantidad de infraestructuras antrópicas, y con un vallado perimetral completo de las instalaciones, por lo que no se consideran impactos paisajísticos sobre zonas con valores altos.

g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos bajos por deslizamientos, medios por aluviales y muy altos por hundimientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos, tormentas y descargas, así como alto el riesgo por vientos. Al ser una instalación industrial en zona industrial, no se ve afectada por la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

e) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo considerando que se ocuparán unas 4,36 ha. Así mismo, no se producirá una pérdida de recurso edáfico, dado que las superficies de ubicación de la planta fotovoltaica están tipificadas actualmente como suelo urbano de uso industrial. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positivo a efectos de reducir las emisiones de CO2 y prevenir el cambio climático.

8. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de instalación fotovoltaica fase III en parcela industrial de Opel España, término municipal de Figueruelas (Zaragoza), promovido por Stellantis Centro de Producción de Zaragoza (Opel España SLU), por los siguientes motivos:

- La justificación del emplazamiento seleccionado por el proyecto en suelo urbano de uso industrial sin afectar a suelos naturales y ausencia de impactos sobre vegetación natural.

- Escaso tamaño del proyecto y ausencia de afecciones significativas sobre zonas ambientalmente sensibles.

- Afección poco significativa sobre el paisaje y escasa incidencia de impactos acumulativos o sinérgicos.

- La reducida utilización de recursos naturales.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en el “Estudio de impacto ambiental del Proyecto de Instalación Fotovoltaica de 4.361 kWp en Parcela

csv: BOA20220504019

Industrial de Opel España” en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza)” promovido por Opel España, SLU. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en dicho documento, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente Informe. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el Estudio de impacto ambiental citado, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas. Cualquier modificación sobre el proyecto que pueda comportar afecciones ambientales diferentes a las evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, la fecha de puesta en funcionamiento. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el documento ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto y al documento ambiental definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a los citados Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

3. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones, permisos, y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de consultas y participación pública. Particularmente, el proyecto deberá ser compatible y coherente con la legislación y la normativa urbanística de aplicación. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente, debiéndose atender a las consideraciones que emita dicho Organismo de cuenca. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

4. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación. Tal y como indica el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, el proyecto ubicado en suelo urbano, conforme el plano de clasificación del suelo del Plan General de Ordenación Urbana vigente de Figueruelas, supone la competencia municipal a la hora de otorgar las licencias oportunas para el desarrollo del proyecto. Se cumplirá con los artículos de referencia al proyecto de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Finalizadas las obras, todos los servicios que hayan podido ser afectados durante la ejecución de los trabajos quedarán restaurados a su estado original.

5. En materia de patrimonio cultural, se seguirán las indicaciones que pudiera dar la Dirección General de Cultura y Patrimonio y cumplir las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar en sus resoluciones o informes, así como comunicar cualquier hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos.

6. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

7. La gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará por medios manuales y/o mecánicos y se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo que puede albergar comunidades florísticas y faunísticas propias del entorno, con plantas aromáticas, leguminosas o crucíferas anuales o plurianuales. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares, sin afectar a otras zonas con vegetación natural, y sin utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. Asimismo, se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Estos terrenos se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia para asegurar

csv: BOA20220504019

su naturalización. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria previstos se ubicarán en zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

8. No se compactará el suelo tras los desbroces y movimientos de tierra, favoreciendo así la recuperación del terreno.

9. Se comprobará la presencia de especies de avifauna en el entorno de la infraestructura y en el caso de que se detecten vuelos nupciales o la nidificación en la zona, deberá readecuarse el calendario de la obra con el fin de no afectar a su reproducción.

10. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio del centro de transformación y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

11. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

12. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyo o cualquier otro punto de agua. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y por Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo.

13. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

14. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse conforme a las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.1. Dicho Plan debe concretar el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, definir responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. Particularmente, asegurará el buen estado de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y de que no se observan nuevas superficies de erosión, así mismo se realizarán prospecciones dentro de la planta para asegurar la inexistencia de accidentes de la avifauna por colisión contra los paneles u otras incidencias, y se realizarán, en su caso, análisis, censos o estudios que valoren los potenciales impactos del proyecto. En función de los resultados del seguimiento ambiental, se deberá establecer la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas

csv: BOA20220504019

ambientales detectadas, incluyendo cambios en los vallados, en los tratamientos de la vegetación, en el plan de restauración de zonas naturales o en las medidas correctoras o complementarias adoptadas.

1.2. Los informes derivados de la aplicación del Plan de Vigilancia tendrán periodicidad mensual durante las fases de construcción y desmantelamiento de las instalaciones, periodicidad trimestral durante los primeros cinco años de la fase de explotación y periodicidad semestral pasados esos cinco primeros años. Adicionalmente, y en todas las fases anteriores, se elaborará un informe anual y otro final con conclusiones que resuman todas las incidencias de los informes parciales.

1.3. Durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión del Plan de Vigilancia Ambiental ante el órgano sustantivo.

1.4. En todo caso, el Plan de Vigilancia Ambiental estará vigente durante toda la vida útil de la instalación fotovoltaica, prosiguiendo hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de las mismas, periodo en el cual los informes tendrán carácter trimestral, elaborándose igualmente un informe anual de conclusiones.

1.5. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón y resto de normativa vigente.

1.6. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220504019

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de ejecución de balsas de regulación interna para el Complejo Cárnico del Polígono Industrial El Campillo, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Jorge Pork Meat, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/03255).

Con fecha 31 de marzo de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al proyecto de ejecución de balsas de regulación interna para el complejo cárnico del Polígono Industrial El Campillo, en el término municipal de Zuera (Zaragoza). La actuación se incluye dentro del anexo II, Grupo 8. Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua, epígrafe 8.6.2. Otras instalaciones destinadas a retener el agua, no incluidas en el apartado anterior, con capacidad de almacenamiento, nuevo o adicional, superior a 200.000 metros cúbicos, por lo que de acuerdo al artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, debe someterse a una evaluación ambiental simplificada. Vista la documentación presentada, se informa lo que sigue:

Promotor: Jorge Pork Meat, SL.

Proyecto: Ejecución de balsas de regulación interna para el complejo cárnico del Polígono. Industrial El Campillo, en el término municipal de Zuera (Zaragoza).

1. Antecedentes.

Con fecha 24 de enero de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación del complejo cárnico situado en el polígono industrial El Campillo en el término municipal de Zuera (Zaragoza), unificando en una única autorización las actividades de matadero, sala de despiece, tripería y estación depuradora de aguas residuales, promovido por los titulares de las actividades The Pink Pig SAU, Primacarne, SL, Productos Porcinos Secundarios SA y Jorge Pork Meat, SL. (Número Expediente INAGA 500301/02/2018/02188).

Con fecha 23 de julio de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe relativo a la concesión de aguas superficiales para usos industriales, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), solicitado por Jorge Pork Meat, SL y tramitado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, relativo al expediente 2016-A-163 (Número Expediente INAGA 66/2019/11670).

Con fecha 28 de septiembre de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite un requerimiento de información al promotor, ya que, una vez vista la documentación aportada, se ha comprobado que es preciso concretar determinados aspectos para procurar una adecuada valoración de los potenciales impactos de la actuación sobre el medio, por lo que se solicita la siguiente información. En concreto, se solicita que se aporten las principales alternativas estudiadas y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales. Se debe aportar también el origen de todas las tierras que se utilizarán para nivelar el terreno en la zona anexa a las balsas (según la documentación aportada, se indica que se usarán 30.000 m³ de los excedentes de excavación de las balsas y unos 12.700 m³ de la parcela 44 del polígono 29, pero no se indica de donde procederá el resto, hasta llegar a los 290.000 m³ que son los que se dicen que se usarán). Se completarán los contenidos del documento ambiental elaborado con los previstos en el apartado veinticuatro de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; particularmente, en atención a lo dispuesto en su punto f) Se incluirá un apartado específico relativo a los efectos esperados sobre los distintos factores del medio, derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan éstos y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto. En especial, se deberá hacer referencia a la valoración de los potenciales impactos provocados por los posibles daños en personas, bienes materiales o medioambientales, que provocaría la rotura o el mal funcionamiento de las balsas previstas. Por último, se deberá aportar cartografía digitalizada (formato shape-polygon o equivalente) georreferenciada en coordenadas UTM 30T ETRS89 de todas las infraestructuras incluidas en el proyecto (balsas, tubería de conducción, superficie a nivelar…). El promotor aporta la documentación requerida con fechas 29 de octubre y 3 de noviembre de 2021. Derivado del nuevo estudio de alternativas aportado, el promotor modifica la ubicación, diseño y características de las balsas, así como de las infraes-

csv: BOA20220504020

tructuras asociadas, si bien el proyecto se sigue ubicando en la misma parcela y en una zona de similares características a la inicial.

2. Descripción básica del proyecto presentado:

Proyecto ubicado en el paraje Acampo Brun, parcela 165 del polígono 29 del término municipal de Zuera (Zaragoza), a unos 3,5 km al norte del núcleo urbano de Zuera. La superficie ocupada por el proyecto asciende aproximadamente a 6,63 ha. Al norte de la parcela seleccionada se localizan las plantas solares “Zuera Solar”, “Zuera Solar II” y “Zuera Solar III”, propiedad del promotor y al sureste, en la margen opuesta a la carretera A-124, el polígono industrial denominado “El Campillo”, en el que se localiza el complejo cárnico y destino final del agua embalsada.

El objeto del proyecto es la ejecución de dos balsas de regulación para el almacenamiento de un volumen de agua de 241.447 m³, para suministro de ganado y usos industriales, de acuerdo a las condiciones establecidas al promotor en el procedimiento de concesión con número de expediente CHE 2016-A-163, por el que la Confederación Hidrográfica del Ebro establece que se debe disponer de una regulación interna para mínimo de 40 días de suministro en el mes/periodo de máximo consumo y cuyo volumen mínimo es el establecido. Además, se proyecta la repotenciación de la estación de bombeo existente y la ejecución de una conducción de impulsión desde esta estación de bombeo hasta las balsas. Según el informe mencionado en los antecedentes, con número INAGA 66/2019/11670, la toma de agua se realiza actualmente desde un canal situado en la margen derecha del río Gállego, en el punto de coordenadas (UTM ETRS89 huso 30): 684.236/4.640.663 y ya existía, sólo se pretendía legalizarla.

Las balsas se encuentran englobadas dentro de la poligonal definida por los siguientes vértices (coordenadas UTM ETRS89 huso 30):

Nº vértice	X	Y
1	682.214	4.641.792
2	682.757	4.641.792
3	682.757	4.641.317
4	682.214	4.641.693

El punto de inicio (coordenadas UTM ETRS89 huso 30) de la conducción de impulsión del agua desde las balsas hasta el complejo cárnico, destino final del agua embalsada, es 682.139/4.641.524 y el final 682.465/4.641.661.

La estación de bombeo se encuentra dentro del Polígono Industrial El Campillo, en el punto de coordenadas UTM ETRS89 huso 30: 683.784/4.640.618. Se instalarán dos bombas en la caseta de bombeo existente, con el objeto de bombear un caudal total de 90 l/s a las balsas superiores a construir. La tubería de impulsión que conectará esta estación con las balsas, tendrá una longitud total de 2.488,14 ml, de los cuales, 1.019 ml ya están construidos y solo se espera construir una zanja de unos 1.469,14 ml, a los que hay que sumar los tramos de la caseta de bombeo y arqueta de caudalímetro, caseta de válvulas y tramo final a balsa. Según el tramo, el material de la tubería será de fundición ductil, de acero inoxidable o de PEAD DN300, 315 o 350.

El almacenamiento de agua de las balsas se sitúa en las proximidades del complejo cárnico a una cota de unos 38 m superior, con objeto de garantizar el suministro por gravedad al complejo cárnico. La solución contempla la disposición de una balsa oeste (primaria) con un volumen de 124.635 m³ y una balsa este (secundaria) con un volumen de 118.707 m³, con un total de 243.342 m³ que es el volumen requerido por la Confederación Hidrográfica del Ebro. Para garantizar un fiable suministro al complejo cárnico se ha considerado adecuado disponer en varias balsas la regulación, con objeto de evitar los cortes de suministro por limpieza de balsas, posibles reparaciones o fallos coyunturales de calidad. Adicionalmente, se plantea un funcionamiento en serie, de manera que la primera balsa realice una función primaria de

csv: BOA20220504020

decantación. Las cotas máximas y mínimas que enmarcan las balsas son 341- 342 en su extremo sureste y 319 en el lateral norte.

Las balsas disponen de sendas tuberías de llenado, interconexión, toma y vaciado de fondo de 300 mm que parte de la caseta de válvulas y atraviesan perpendicularmente el dique norte; arqueta de conexión a cota intermedia en la zona sur del dique central; aliviaderos superficiales en el dique central para la balsa este y en el dique oeste para dar salida al caudal necesario para ambas, con el fin de evitar vertidos sobre el dique y sistema de drenajes y sendas arquetas de registro en el dique norte. Las características geométricas de ambas balsas son:

Cota de coronación	332.0 m
Nivel Máximo Normal	330.75 msnm
Cota de fondo (solera)	326.0-325.0 m
Cota base de cimentación	331.20 msnm
Altura máxima del dique	10.80 m
Anchura camino coronación	6,0 m y 12 m en el lateral común de ambas balsas
Talud exterior en desmonte (sobre coronación)	2H/1V
Talud exterior terraplén	2H/1V
Talud interior	2,5H/1V Altura 7.0-8.0 m

Sistema de impermeabilización	Doble lámina de PEAD de 2mm + 1mm
Superficie N.M.N	Balsa este 26.834 m2 Balsa oeste 28.026 m2
Superficie coronación	Balsa este 28.941 m2 Balsa oeste 30.162 m2

Dentro de la misma parcela, en una zona situada al este y anexa a las balsas, limitada por el camino de acceso y por la tubería de impulsión, se rellenará una extensión de unos 60.000 m², con los 100.000 m³ sobrantes de la excavación de las balsas y con tierras procedentes de la explanación de la parcela 44 del polígono 29, ubicada a unos 700 m de distancia, para así aumentar la seguridad de las balsas y para una futura planta de compostaje, que no es objeto del presente proyecto. Estas últimas tierras son unos 360.000 m³ procedentes de los sobrantes de la explanación realizada en dicha parcela dentro del desarrollo de la unidad de ejecución CUA 4 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Zuera. Antes de proceder al relleno de las tierras, se retirará y reservará la capa de tierra vegetal existente y, una vez realizado el relleno, se extenderán éstas junto con las tierras vegetales sobrantes procedentes de la unidad de ejecución CUA 4 y de la construcción de las balsas para así poder restituir el uso agrícola de la zona. El balance de tierras queda con 89.000 m³ de tierras sobrantes, que deberán ser extendidas en las zonas de relleno dispuestas adicionalmente.

En la valoración de impactos que se producen en fase de ejecución, se indica que no se prevé una eliminación de vegetación significativa, ya que la zona seleccionada para la construcción de las infraestructuras, así como su camino de acceso, se corresponde con una amplia parcela agrícola, donde sólo será necesario desbrozar tres manchas de vegetación situadas en el interior de la parcela, señalando que esta vegetación no se encuentra inventariada como hábitat de interés comunitario. El trasiego y actividad de la maquinaria generará afecciones sobre la fauna que habita en el entorno; no obstante, teniendo en cuenta que actualmente la zona es transitada por la maquinaria agrícola y por los vehículos de manteni-

csv: BOA20220504020

miento de las plantas fotovoltaicas existentes situadas al norte, así como por los vehículos de los trabajadores del polígono industrial, se considera que la fauna se encuentra habituada a la actividad humana por lo que los trabajos de construcción no producirán afecciones significativas sobre la fauna. El principal impacto sobre la geología y geomorfología deriva de los movimientos de tierras necesarios para llevar a cabo la construcción de las balsas y el transporte de tierras sobrantes a la zona de relleno, así como la introducción de formas artificiales de relieve. El balance de tierras será cero ya que se utilizarán las tierras sobrantes en la explanada para la ubicación de una planta de compostaje. En la construcción del camino se afectará a una pequeña superficie del hábitat de interés comunitario 1520 "Vegetación gipsícola mediterránea", situado al sur de la poligonal. La construcción del proyecto podría suponer la reducción del área potencial de campeo y de caza del cernícalo primilla, pero se descarta que la zona sea utilizada por los ejemplares del primillar más cercano, situado a unos 9 km, por lo que no se producen afecciones sobre los objetivos de conservación del plan de recuperación de la especie. La conducción cruzará la "Cañada Real de las Cinco Villas", produciendo una afección al dominio público pecuario por la ocupación de los terrenos de dicha vía pecuaria. En fase de explotación, el principal impacto es la ocupación permanente del suelo, ya que se modificarán en 6,69 ha los usos actuales del suelo (agrícola), lo que además supone la generación de un hábitat con una escasa capacidad de acogida de fauna, produciéndose una merma de las zonas de campeo y alimentación utilizadas por la fauna local.

En la valoración de los impactos derivados de la vulnerabilidad del proyecto antes riesgos de accidentes graves o de catástrofes, se hace referencia a los impactos que provocaría la rotura o mal funcionamiento de las balsas previstas, indicando que se podría producir una alteración de la escorrentía superficial por caudales y velocidades elevadas, pero se considera compatible ya que se estima un caudal de rotura inferior al asociado a la zona inundable para Val Carrera (afectado en su tramo final) y de la Máxima Crecida Ordinaria para el río Gallego.

Entre las medidas propuestas, limitar al máximo la superficie de ocupación temporal en las inmediaciones de la obra, por lo que será prioritario programar los movimientos de tierras con anterioridad al inicio de la ocupación. En aquellas zonas de trabajo que limiten con áreas de vegetación natural o que se sitúen sobre vegetación forestal, se realizará un jalonamiento del área afectable por las obras. Al objeto de minimizar las afecciones ambientales del proyecto, así como de favorecer la integración del mismo en el entorno, se plantea un plan de restauración vegetal para esta zona, que se basará en la hidrosiembra de los taludes con una mezcla de semillas de retama, aliaga, romero y tomillo. Previamente al inicio de los trabajos, se solicitará al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal del dominio público pecuario, siendo de obligado cumplimiento el condicionado que se establezca. Se realizará un estudio arqueológico y se presentará informe si es oportuno. Además, otras medidas como gestión de residuos o localización adecuada de las instalaciones auxiliares.

Observaciones.

La descripción del proyecto es suficiente únicamente en cuanto a que se detalla la ubicación de las balsas y las características de la red de riego necesaria. Por el contrario, no queda debidamente justificada ni motivada la utilización de un volumen de 360.000 m³ procedentes de la explanación de la parcela 44 del polígono 29, únicamente se indica que es por el desarrollo de la unidad de ejecución del CUA 4 del PGOU de Zuera, sobre lo que no se ha referido ni detallado nada más, y sobre lo que no se ha encontrado ningún antecedente en este Instituto.

3. Documentación presentada y alternativas:

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 31 de marzo de 2021.

Fecha de requerimiento: 28 de septiembre de 2021. Fecha contestación: 29 de octubre y 3 de noviembre de 2021.

El estudio de alternativas realizado incluye la alternativa cero, la cual se descarta ya que se debe dar respuesta al requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Ebro de disponer de una regulación interna con el volumen mínimo requerido. Como emplazamiento para las balsas, se han valorado distintas ubicaciones dentro de la parcela 165 del polígono 29, que tiene una superficie de 1.279.245 m² y que es propiedad del promotor. La alternativa 1 se sitúa a unos 1.200 m de la carretera A-124, en campos de cultivo actualmente en explotación, entre dos vaguadas de escasa importancia. La alternativa 2, se sitúa más cerca del polígono industrial, a unos 600 m de la carretera A-124 y también en campos de cultivo actualmente. Realizada la valoración de los impactos potenciales de cada alternativa, se concluye que la alter-

csv: BOA20220504020

nativa 2 es la más compatible medioambientalmente. Una vez escogido el mejor emplazamiento, se contemplan diversas alternativas para las configuraciones geométricas del conjunto de las balsas, teniendo en cuenta la adaptación de la forma de las balsas al terreno, el balance de tierras y el posible aprovechamiento del estrato de arcillas existente según el estado geológico. En la primera alternativa se da forma a la balsa oeste para que se aproveche lo más posible el yacimiento de arcillas existente en el subsuelo que discurre en dirección este-oeste, manteniendo el volumen de almacenaje de agua requerido por la CHE. En la segunda alternativa, se intenta también extraer la mayor cantidad posible de arcillas, esta vez excavando una zona a mayor profundidad donde se encuentran ubicadas las mismas en la balsa oeste. Esta opción ocupa una menor cantidad de espacio, pero genera una mayor profundidad de taludes, redundando en la pérdida de seguridad estructural del dique. En la tercera alternativa se adapta la forma de la balsa oeste hacia el sur ocupando la misma parcela rústica, sin afectar a vegetación y minimizando la interferencia en la red hidrográfica que producía primera alternativa. Desde el punto de vista medioambiental, esta opción homogeneiza la forma de ambas balsas, adaptándose al máximo a la superficie cultivada y sin afectar a la red hidrográfica, ni redundar en una merma de seguridad estructural, por lo que se considera la alternativa morfológica más adecuada y es la opción elegida.

4. Tramitación del expediente:

En julio de 2021, se remite un ejemplar del Documento ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Zuera.
- Comarca Central Zaragoza.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio.
- Instituto Aragonés del Agua.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- SEO / Birdlife.
- Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 164, de 5 de agosto de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, se comunica que, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Estas prospecciones arqueológicas deberán ser realizadas por personal técnico cualificado -arqueólogos-, siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas y establezca las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, que deberán ser incluidas en el proyecto y estudio de impacto ambiental.

5. Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

La actuación se ubica en la margen derecha del río Gállego, en un entorno antropizado ya que se localiza a solo 600 m del polígono industrial “El Campillo” y de la carretera A-124. Ámbito conformado por extensas zonas de cultivo de cereal de secano, donde las formaciones vegetales que se desarrollan se corresponden a comunidades ruderales que crecen en las lindes de las parcelas y de los caminos agrícolas, así como sobre las parcelas en barbecho. Junto a la zona de actuación, en las zonas de mayor pendiente, proliferan matorrales aclarados en los que predominan especies gipsófilas, que se corresponden con el hábitat de interés comunitario 1520 prioritario “Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)”.

csv: BOA20220504020

Entre la avifauna, zona de campeo de especies como alimoche o milano real, incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “vulnerable” y “sensible a la alteración de su hábitat”, respectivamente. Presencia de otras especies ligadas a las estepas cerealistas como cernícalo primilla.

Aspectos singulares.

- Ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para el cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, sin afectar a área crítica de la especie.

- Vía pecuaria “Cañada Real de las Cinco Villas”.

- La actuación no afecta a ámbito de la Red Natura 2000, ni de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales ni Espacios Naturales Protegidos. No se afecta tampoco al dominio público forestal.

- La actuación queda ubicada dentro de zonas de tipo 5, caracterizadas por su baja peligrosidad e importancia media de protección, y de tipo 6, caracterizadas por su alta peligrosidad y baja importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riego de incendio forestal.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

Dado que no queda debidamente justificada ni motivada la utilización de un volumen de.

360.000 m³ procedentes de la explanación de la parcela 44 del polígono 29 (desarrollo unidad ejecución CUA 4 del PGOU de Zuera), así como la futura planta de compostaje, ambas actuaciones se deben considerar como un proyecto aparte, no formando parte de la presente evaluación, ni comportando pronunciamiento alguno en la Presente Resolución, cuya ejecución deberá resolverse al margen de la presente Resolución.

a) Afección sobre la vegetación natural y hábitats interés comunitario. Impacto potencial bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. La ejecución de las balsas y de la tubería de impulsión, así como la nivelación de la superficie anexa a las balsas, no supondrán afecciones significativas sobre la vegetación natural del entorno, puesto que se ejecutan sobre terreno agrícola en el caso de las balsas y de la nivelación anexa (salvo dos pequeñas manchas de vegetación natural, de unos 100 m² cada una de ellas) y ajustadas a las márgenes de caminos existentes, en el caso de la tubería de impulsión. No se produce afección a hábitats de interés comunitario, no obstante, dada la existencia junto al ámbito de actuación del hábitat prioritario 1520 “Estepas yesosas”, se tendrán que extremar precauciones para no afectar a este espacio con las instalaciones auxiliares.

b) Afección sobre la fauna y planes de recuperación de especies. Valoración: Impacto potencial bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. En las parcelas donde se ubica la actuación no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas, por lo que no se prevén efectos durante la fase de desarrollo y explotación del proyecto. Durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales y poco significativas por la generación de ruido y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona y una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna que campean por la zona. En fase de funcionamiento, la presencia de las balsas puede ser origen de ahogamientos de animales que pueden caer en ellas buscando agua para beber o buscando otros animales ahogados, por lo que deberán dotarse de sistemas que permitan la evacuación de cualquier animal que pudiera caer al agua. La actuación se considera compatible con los objetivos de conservación del plan de recuperación del cernícalo primilla, ya que no se produce afección a área crítica de la especie.

c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo. No se producen afecciones significativas ya que las infraestructuras del proyecto no afectan a cauces ni barrancos. Las mayores afecciones pueden derivarse de los posibles derrames accidentales de aceites u otros productos químicos al medio. El proyecto no prevé un aumento de los recursos hídricos disponibles y se realiza para dar respuesta a las condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro, en su concesión para suministro de ganado y usos industriales (2016-A-163).

d) Afecciones sobre el relieve y suelo. Valoración: Impacto potencial medio-bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. Se generará cierto movimiento de tierras derivado del zanjeo y trazado de la tubería de impulsión, si bien se considera

csv: BOA20220504020

escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. Con la ejecución de las balsas, se producirá una transformación definitiva del suelo de 6,63 ha y una alteración del relieve local, si bien el desencadenamiento de procesos erosivos se considera poco probable si se realiza la restauración de los taludes mediante el extendido de la tierra vegetal procedente de la excavación previa. Dado el volumen de tierras a depositar en la zona anexa a las balsas para su nivelación, estimado en 100.000 m³, es probable que se puedan desencadenar procesos erosivos, por lo que, si bien la zona presenta un riesgo muy bajo de deslizamiento, es imprescindible la adopción de una serie de medidas específicas de restauración de los terrenos afectados.

e) Afecciones sobre consumo de recursos, generación de residuos y contaminación. Valoración: Impacto potencial bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. Se prevé la nivelación de una superficie de 6 ha junto a las balsas, con un total de 100.000 m³ de tierras, procedentes de la excavación de las balsas, lo que supone elevar la cota de explanación unos 1,6 m. El proyecto no supone un incremento de la concesión de agua.

f) Afecciones sobre dominio público pecuario. Valoración: Impacto potencial bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. La tubería de impulsión atraviesa la vía pecuaria denominada “Cañada Real de las Cinco Villas”, debiendo adoptarse medidas específicas para preservar adecuadamente su uso e integridad.

g) Afecciones sobre los usos del territorio, simplificación del paisaje y efectos acumulativos del proyecto. Valoración: Impacto potencial medio. Considerando aisladamente el proyecto supone un impacto poco significativo sobre el paisaje, ya que se plantea sobre una zona muy antropizada y en un entorno claramente alterado por las infraestructuras viales, industriales y agrícolas. No obstante, a todo el anterior, dada la acumulación de proyectos en la zona, con las plantas solares existentes al norte o la futura instalación de una planta de compostaje, se produce una transformación del uso del suelo en superficies relevantes, generando efectos sinérgicos que desembocan en una modificación del paisaje y del medio, suponiendo un incremento significativo del riesgo de regresión ecológica en la zona.

h) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial medio. El riesgo de incendios forestales es bajo-medio (tipos 5 y 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por hundimientos son medios y muy bajos por deslizamientos; los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos, tormentas y vientos.

Otras consideraciones:

La presente Resolución contempla exclusivamente, los efectos del proyecto en relación a los valores naturales existentes en el área afectada y, en consecuencia, no valora aspectos técnicos del mismo en relación con las características constructivas y condiciones de seguridad de las balsas, que deberán atenerse a la normativa sectorial vigente, procurando, en su caso, su pertinente registro y clasificación.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de ejecución de balsas de regulación interna para el complejo cárnico del Polígono Industrial El Campillo, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- La presente Resolución únicamente hace referencia a la ejecución de las balsas y nivelación de la parcela adyacente con los sobrantes procedentes de excavación de las balsas. Se excluye la utilización de un volumen de 360.000 m³ procedentes de la explanación de la parcela 44 del polígono 29 (desarrollo unidad ejecución CUA 4 del PGOU de Zuera), así como la futura planta de compostaje, cuya ejecución deberá resolverse al margen de la presente Resolución.

- Compatibilidad del proyecto con el plan de recuperación del cernícalo primilla.

- La reducida utilización de los recursos naturales y escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

csv: BOA20220504020

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro y los permisos de los organismos titulares de las carreteras afectadas por cruzamientos u otros servicios afectados. Las nuevas balsas proyectadas, deberán someterse al procedimiento de clasificación de presas, embalses y balsas por el Instituto Aragonés del Agua, conforme al Decreto 205/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, debiendo asimismo articularse cuentas medidas proceda como consecuencia de tal clasificación, en el ámbito de potenciales impactos derivados de su rotura o mal funcionamiento, u otros.

2. Además, de forma previa al inicio de las obras, se deberá solicitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la autorización para el cruzamiento de las vías pecuarias derivado de la instalación de la tubería de impulsión, de acuerdo a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre de vías pecuarias de Aragón.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva del proyecto, la dirección de obra incorporará a un titulado superior competente en materia de medio natural, como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de todas las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el documento, así como en el presente condicionado. Se comunicará, antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

4. Antes de cualquier acción constructiva, y preferiblemente durante el replanteo definitivo de la obra, deberá realizarse el jalonado de las zonas de obras, las determinadas para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria, minimizando el espacio ocupado por los trabajos en la medida de lo técnicamente viable. Dicho jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva. Las zonas de acopio temporal de áridos y materiales y de parque de maquinaria, deberán situarse exclusivamente en terreno agrícola.

5. Se deberán contemplar en las balsas a construir, sistemas o dispositivos que faciliten la salida de fauna vertebrada menor (pequeños mamíferos, anfibios y reptiles), así como especialmente aves que puedan quedar atrapadas en su interior, utilizando rampas, revestimientos con pequeñas piedras, cuerdas con nudos, cadenas y/o escalas. Igualmente, se dispondrá de una o varias plataformas flotantes dentro de las balsas. Asimismo, se adaptarán las obras de fábrica de forma que se eviten potenciales accidentes de especies de fauna y se adoptarán medidas específicas que impidan la proliferación de especies invasoras como mejillón cebra (Dreissena polymorpha) o almeja asiática (Corbicula fluminea) y que eviten las afecciones que pudieran ocasionar en el sistema hidráulico.

6. El movimiento de tierras para la construcción de las balsas y para la nivelación contemplada se realizarán de forma que no se afecte a vegetación natural y sin que se habiliten nuevos accesos a la obra, utilizándose en todo momento los existentes. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar molestias a la población y contaminación por la emisión de polvo, entre ellas, riegos continuados de caminos y zonas de movimiento de tierras.

7. Todas las superficies alteradas deberán ser restauradas de forma que se adecue el relieve del entorno, se limpie de restos y se revegete. Los taludes de la balsa a construir y los derivados de la nivelación se revegetarán incorporando especies propias de la zona. La revegetación de la zona de nivelación deberá extender una capa de tierra vegetal de 40 cm para proceder posteriormente a la siembra y plantación del terreno con especies propias de las series de vegetación potencial del lugar. La revegetación incluirá la siembra de especies naturales con una mezcla polifita equilibrada que incluya semillas de gramíneas y leguminosas, a razón de 30-35 gr/m² y la plantación con una densidad mínima de 1 planta cada 4m² de matas y arbusto y 1 especie de árbol cada 9 m². Se deberá estar a lo dispuesto en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción a aquellas especies que les sea de aplicación.

8. Se deberán adoptar medidas para evitar la contaminación de las aguas por arrastres desde las zonas de obras, tanto sólidos en suspensión, como otros productos potencialmente contaminantes utilizados o almacenados en la obra, como aceites, grasas, combustibles… Estos consistirán en confinamiento de productos potencialmente contaminantes en almacenes y acopios enteros, como medidas de confinamiento como cubetas impermeables de protección, cunetas perimetrales o balsas de control en las salidas de las aguas.

csv: BOA20220504020

9. Se deberá incorporar al proyecto definitivo un plan de gestión de residuos, concreto y adaptado a las condiciones particulares de las actuaciones previstas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Tras la finalización de las obras, el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

10. El proyecto constructivo considerará los aspectos recogidos en el pronunciamiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural en la fase de consultas e información pública. Se realizarán las prospecciones señaladas y estudios sobre el patrimonio arqueológico por personal técnico cualificado, siendo éstas previamente autorizadas, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación Cultura y Deporte y cuyos resultados deberán remitirse a la Dirección General de Cultura y Patrimonio con carácter previo al inicio de las obras, al objeto de que emita las medidas oportunas, conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

11. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se redactará y desarrollará un programa de vigilancia ambiental, adaptándolo a las determinaciones que se indican. En el mismo, se deberá concretar el seguimiento efectivo de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el documento, así como en el presente condicionado, en especial las relativas al plan de restauración propuesto; se definirá responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos. Dicho programa deberá garantizar la adecuada nivelación de la superficie anexa a las balsas, incidiendo sobre la adecuada disposición de los materiales y su configuración morfológica final, de manera que se garantice la inexistencia de procesos (erosiones, regueros…) que puedan contribuir a su degradación o comprometan los usos que les son propios.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220504020

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de planta fotovoltaica "El Rodeo 1" (nueva ubicación) y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Tardienta, promovido por Yequera Solar 4, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/03152).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. "Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha".

Promotor: Yequera Solar 4, SL.

Proyecto: Planta fotovoltaica "El Rodeo 1", de 5 MW / 6,5MWp y su sistema de evacuación, en el término municipal de Tardienta (Huesca).

2. Antecedentes.

Con fecha 6 de mayo de 2020, se presentó ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto denominado "Parque Fotovoltaico El Rodeo 1 y su infraestructura de evacuación", motivando por parte de este Instituto la apertura del expediente con número INAGA500201/01/2020/03152.

Como parte del procedimiento de evaluación, se formuló consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, recibiéndose respuesta de ADIF - Jefatura de Área de Mantenimiento de Zaragoza, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca y SEO/BirdLife. Se recibió asimismo alegación particular indicando las posibles repercusiones que el proyecto de la planta fotovoltaica generaría sobre el Centro de Turismo-Aeródromo Tardienta - Monegros, solicitándose por parte de este Instituto pronunciamiento explícito al respecto a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, la Dirección General de Turismo y la Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón.

Durante el transcurso de la tramitación Yequera Solar 4, SL optó por modificar la ubicación del parque fotovoltaico "El Rodeo 1" a otro emplazamiento con el fin, según indica el promotor, de no perjudicar al Centro de Turismo-Aeródromo Tardienta - Monegros.

El nuevo proyecto presentado recoge un nuevo emplazamiento del parque fotovoltaico "El Rodeo 1" situado a poco más de 2 km de la ubicación anterior, quedando además más próximo a la SET "Tardienta", punto de entrega de la energía generada por el parque y a la que se evacuará la electricidad producida mediante una línea subterránea de 15 kV.

3. Ubicación y descripción básica del proyecto (nueva ubicación).

La instalación fotovoltaica proyectada, denominada "El Rodeo 1" (nueva ubicación) de 5 MW 7 6,25 MWp, junto con su infraestructura de evacuación hasta la SET "Tardienta" 15 kV existente, se localizan en el término municipal de Tardienta, perteneciente a la Comarca de Los Monegros, en la provincia de Huesca. Los terrenos seleccionados para la construcción de las instalaciones fotovoltaicas se sitúan en la zona conocida como "Galifán", dividiéndose las instalaciones en dos recintos vallados separados, localizados según SigPac en el polígono 14, parcelas 10, 11, 12, 13, 16, 18, 20, 24, 30, 31, 32, 34, 38 y 217 del catastro de rustica de Tardienta. Las coordenadas UTM ETRS89 huso 30 de los vértices de la poligonal que engloba toda la superficie de ocupación de la planta fotovoltaica son las siguientes: V1 en 705.275/4.649.388; V2 en 705.390/4.649.370; V3 en 705.486/4.649.311; V4 en 705.481/4.649.281; V5 en 705.491/4.649.251; V6 en 705.481/4.649.226; V7 en 705.525/4.649.209; V8 en 705.558/4.649.179; V9 en 705.621/4.649.105; V10 en 705.708/4.649.072; V11 en 705.590/4.649.107; V12 en 705.990/4.649.109; V13 en 705.929/4.648.975; V14 en 705.884/4.648.964; V15 en 705.807/4.648.888; V16 en 705.816/4.648.862; V17 en 705.845/4.648.856; V18 en 705.884/4.648.857; V19 en 705.895/4.648.848; V20 en 705.848/4.648.794; V21 en 705.766/4.648.795; V22 en 705.707/4.648.807; V23 en 705.654/4.648.804; V24 en 705.624/4.648.844; V25 en 705.481/4.648.879; V26 en 705.397/4.648.955; V27 en 705.349/4.648.914; V28 en 705.311/4.648.921; V29 en 705.242/4.648.981; V30 en 705.187/4.649.016; V31 en 705.129/4.649.034; V32 en 705.038/4.649.170 y V33 en 705.177/4.649.260.

csv: BOA20220504021

El sistema de evacuación estará formado por el Centro de Entrega que se localizará en la parcela 20, del polígono 14, del catastro de rustica de Tardienta y cuyos vértices corresponden a las coordenadas UTM ETRS 89 30N: V1 en 705.145/4.649.033, V2 en 705.141/4.649.035; V3 en 705.141/4.649.037 y V4 en 705.146/4.649.036.

La superficie de la poligonal de la planta fotovoltaica “El Rodeo 1” es de 26,68 ha, siendo la superficie ocupada por el recinto vallado de 17,20 ha, y la longitud del vallado de 4.200 m de longitud. Se instalarán un total 11.704 módulos fotovoltaicos monofaciales de silicio monocristalino de 535 Wp, montados sobre 418 seguidores fotovoltaicos a un eje de 1Vx28 con pitch de entre 5 y 7 metros entre alineaciones; 18 cajas de seccionamiento y protección (CSP) y 2 Power Station (PS), una de 2.125 kVA y otra de 3.670 kVA que estarán conectadas en un único circuito hasta el Centro de entrega que recoge la energía generada por las instalaciones de la PFV, desde donde partirá la línea subterránea de evacuación hasta la SET “Tardienta” 15 kV, punto final de entrega de la energía.

El proyecto producirá aproximadamente 12.621 MWh/año equivalente a un ahorro de CO2 de 12.621 Toneladas/año si se compara con generación eléctrica con carbón o 5.048,4 Toneladas/año si se compara con generación eléctrica con gas natural.

La tipología del Centro de Entrega (CE) o centro de seccionamiento corresponde a un edificio de hormigón prefabricado, situado en el borde del vallado y junto al camino de acceso. Desde el Centro de Entrega partirá la línea subterránea de evacuación hasta la SET “Tardienta” con una longitud de 484 m que discurrirá por los linderos entre parcelas hasta llegar a dicha SET. Los conductores discurrirán enterrados directamente en terreno en zanja en tierra de 1,20 m de profundidad y 0,6 m de ancho.

La obra civil para la construcción de la planta fotovoltaica “El Rodeo 1”, incluirá el desbroce y limpieza del terreno, y el movimiento de tierras necesario para definir los accesos y viales interiores, así como las zanjas para el tendido de los diferentes circuitos de baja y media tensión. El desbroce y limpieza del terreno se realizará mediante medios mecánicos y consistirá en la retirada de maleza, broza, escombros, basuras, etc. existente en la zona. En el trazado de caminos y zanjas, se retirará la capa de tierra vegetal hasta una profundidad de 30 cm como mínimo y en el caso de la zanja, esta tierra vegetal se acopiará en un cordón lateral de no más de 1 metro de altura junto a la excavación para su posterior extendido sobre la misma, minimizando así el impacto visual. En el caso de caminos, la tierra vegetal retirada se acopiará para su posterior extendido en parcelas adyacentes.

Se prevén movimientos de tierra en algunas zonas de la explanada dónde se ubicarán los seguidores y que estarán destinados a adecuar el terreno a la pendiente asumible por los mismos. El volumen de tierras resultante de esta adecuación se estima en 12.337,66 m³, de las cuales se emplearán un total de 10.782,99 m³ en la configuración de los terraplenes. La red de viales de la planta fotovoltaica estará constituida por el vial de acceso al parque y los caminos interiores para el montaje y mantenimiento de los diferentes componentes y se conformará mediante la adecuación de los caminos existentes en os tramos que no cumplan los requisitos de los vehículos especiales utilizados en el transporte de los diferentes componentes y en aquellos tramos donde no existan caminos, se procederá a la construcción de nuevos caminos. El vial de acceso, con una longitud de 729,67 m de longitud, contará con una anchura de 5 m, mientras que los viales internos de la planta cuya longitud se estima en 3.895,80 m estarán dotados de una anchura de 4 m y en ambos casos se rematarán con un firme formado por dos capas de 10 cm de espesor de base y 15 cm de espesor de sub-base de zahorra, compactada al 98% P.M. Para la evacuación de las aguas de escorrentía se ha previsto la construcción de cunetas laterales de tipo “V” en ambos márgenes y drenajes transversales en los puntos bajos de los viales.

Los movimientos de tierras previstos se completarán con la conformación de las cimentaciones de las Power Station, formadas por el inversor y el transformador y que requieren de la construcción de una plataforma de hormigón cubierta de cama de arena. Las zanjas para alojar el cableado de las líneas subterráneas de baja y media tensión, el conductor de puesta a tierra, el cableado de vigilancia y la red de comunicaciones serán de dos tipos: zanjas en tierra y zanjas para cruces. En las zanjas en tierra los conductores se disponen enterrados directamente sobre el terreno, sobre una cama de arena y su anchura dependerá del número de cables a instalar. Las zanjas para cruces estarán constituidas por tubos que posteriormente son hormigonados para dotarlos de mayor resistencia mecánica. Además, se prevé la construcción de instalaciones auxiliares para mantener la seguridad y el correcto funcionamiento del parque, consistente en un edificio de control y mantenimiento que integrará el control operativo y de seguridad del parque fotovoltaico e incluirá un área de almacenamiento donde se conservarán repuestos y herramientas para el mantenimiento de las instalaciones. Se habilitarán dos zonas de acopio durante la construcción de la planta fotovoltaica.

csv: BOA20220504021

La superficie afectada por los movimientos de tierras previstos para la conformación de la plataforma de los viales alcanzará los 4.625,47 m² y el volumen de tierras de excavación correspondiente además de a los viales, a los centros de transformación, a las explanadas auxiliares y a la explanada de los seguidores fotovoltaicos se estima en 14.632,6 m³, de los cuales, 14.500,93 m³ serán reutilizados en la conformación de los terraplenes, de lo cual resulta un balance de tierras sobrantes de 131,67 m³. El documento ambiental recoge que el excedente de los movimientos de tierras se utilizará en la medida de lo posible en la propia obra, siendo el resto retirado prioritariamente a plantas de fabricación de áridos para su reciclaje o, si esto no es posible, a vertederos autorizados.

Las instalaciones quedarán cerradas por un vallado perimetral con malla de tipo cinegético de 2,5 m de altura que carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Con el fin de permitir el paso de fauna para disminuir el efecto barrera, se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 15 cm. El vallado dispondrá de puertas de dos hojas para permitir el acceso a la planta solar.

Se estiman un total de 12 semanas para el desarrollo del proyecto y una vida útil del mismo de 30 años, tras lo cual se procederá al desmantelamiento de las instalaciones.

4. Documentación presentada y alternativas planteadas.

El Documento Ambiental incluye una caracterización del medio físico de la zona en relación con la climatología, atmósfera y cambio climático, geología y puntos de interés geológico, geomorfología, edafología, hidrología e hidrogeología, vegetación potencial y actual, sin que se prevea afección a hábitats de interés comunitario. Entre la fauna destaca la avifauna ligada a ambientes de cultivos y esteparios destacando especies como las rapaces diurnas: milano real (Milvus milvus), aguilucho cenizo (Circus pygargus) y cernícalo primilla (Falco naumanni), así como sisón (Tetrax tetrax), alcaraván (Burhinus oedicnemus), ortega (Pterocles orientalis) y ganga (Pterocles alchata). Respecto al paisaje, el documento ambiental sitúa la zona dentro del dominio de paisaje denominado “Piedemonte” que en la zona de implantación de la planta fotovoltaica posee una fragilidad paisajística “Alta”, una calidad “Baja” y una aptitud para la acogida de este tipo de infraestructuras calificada como “Media-Baja”. En relación con el planeamiento urbanístico, se indica que la zona donde estará situada la Planta Solar Fotovoltaica y su línea de evacuación está catalogada como Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G) y Suelo No Urbanizable Especial (SNU-E).

Los mayores impactos identificados se producirán sobre la fauna como consecuencia de la alteración de los hábitats faunísticos por el cambio del uso de suelo y las alteraciones ocasionadas en sus hábitos por la ejecución de las obras. Además, la presencia de la planta fotovoltaica podría generar un efecto barrera y una fragmentación y destrucción del hábitat para la fauna terrestre. Los efectos negativos del proyecto resultan compatibles y moderados en todas las fases de la actividad, centrándose sobre todo en el suelo y el medio perceptual, durante la obra civil con afecciones calificadas como moderadas, así como moderadamente en la fauna y la cubierta vegetal, si bien se contrarrestan con los efectos positivos que se generarán sobre la atmósfera y la economía de la zona.

Entre las medidas preventivas y correctoras, destaca el mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada, el jalonamiento de la zona de obras, el aprovechamiento de la red viaria, la descompactación de los suelos una vez concluidas las obras, evitar los vertidos procedentes de la maquinaria y realizar el mantenimiento de los equipos fuera de la zona de obra, y el acondicionamiento topográfico y revegetación de la zona tras las obras, entre otras. El control del crecimiento de la vegetación que pueda afectar a los módulos fotovoltaicos, se realizará bajo los paneles utilizando medios manuales y/o mecánicos sin utilizar herbicidas o sustancias que produzcan contaminación del suelo. Se prevé el mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de la zona, para lo cual se recuperará y conservará en condiciones adecuadas la tierra vegetal retirada. Para la protección de la fauna, con carácter previo a la realización de obras (tanto de construcción como de desmantelamiento), se prevé comprobar la presencia de especies en el entorno de la infraestructura y en el caso que se detecten vuelos nupciales o la nidificación en la zona, deberá readecuarse el calendario de obras para no afectar a su reproducción. El Programa de Vigilancia Ambiental incluye todas las fases del proyecto: Construcción, Explotación y Desmantelamiento, y tratará de verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en la documentación ambiental y en la futura declaración de impacto ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar.

csv: BOA20220504021

Se incluye una propuesta de Plan de Restauración que tiene como objeto la recuperación edáfica, vegetal y paisajística de los terrenos afectados por la construcción del proyecto, mediante la restitución del sustrato edáfico con el objetivo de recuperar los usos agrícolas previos de los terrenos. Para ello se prevé, además de la correcta retirada y conservación del horizonte edáfico durante la fase de obras, la restitución de las propiedades físicas y químicas del suelo, para lo cual se llevarán a cabo actuaciones de descompactación, restitución de la capa orgánica y revegetación, si bien, dado que el uso posterior de los terrenos se prevé que sea agrícola, estas labores de revegetación en centrarán en la realización de una hidrosiembra acompañada de una plantación superficial alrededor del vallado de la planta para minimizar el impacto paisajístico y la erosión del suelo. De acuerdo a las características climáticas de la zona y la composición del suelo, se han seleccionado las siguientes especies aromáticas y arbustivas: Lavanda officinalis, Rosmarinus officinalis, Thymus vulgaris, Santolina chamaecyparissus, Genista scorpius, Salsola chamacyparisus, Rhamnus lycioides y Juniperus phoenicea.

El Estudio de Paisaje y Análisis de Sinergias presentado como anexo, tiene en cuenta las infraestructuras similares, existentes o proyectadas en las inmediaciones del proyecto considerado, en un ámbito de 5 km en torno a las instalaciones. Así, se indica que en el entorno de la planta fotovoltaica no se conoce la existencia de otra PFV, sin embargo, cercanos a la PFV y a su infraestructura de evacuación, e incluidos en las cuencas visuales estudiadas, se encuentran los parques eólicos “Tardienta I”, “Tardienta II” y “Santa Quiteria”, así mismo, se analizan las líneas eléctricas aéreas existentes, la red viaria y los núcleos de población definidos en ese ámbito. En lo que se refiere a la calidad paisajística de la zona donde se ubicará la planta, se considera “baja” y la fragilidad paisajística “alta”, caracterizándose el entorno por tener una buena capacidad de acogida, para este tipo de infraestructuras. A pesar de ello, el impacto de la construcción de la planta fotovoltaica sobre la calidad y fragilidad paisajística se considera acumulativo con el resto de infraestructuras existentes en el ámbito de estudio, puesto que supondrá la intrusión de un nuevo elemento que actualmente no existe en el territorio estudiado.

Se incluye un anexo que analiza la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos que concluye que el riesgo de que se produzcan rachas fuertes de viento es “alto”; el riesgo de colapsos es “muy bajo” si bien el tramo final de la línea de evacuación tiene una susceptibilidad “baja” ante este tipo de fenómenos; la catalogación del nivel de erosión es “muy bajo”, con tasas de erosión menores de 12 Tm/ha·año y finalmente en cuanto al riesgo de inundación, la zona muestra una susceptibilidad “baja” principalmente, para avenidas con periodo de retorno menor o igual a 500 años. En cuanto al riesgo de incendios forestales, de acuerdo a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la zona de implantación de la planta fotovoltaica “El Rodeo 1” y su línea de evacuación, corresponde principalmente con una zona tipo 7, caracterizada por su bajo-medio peligro e importancia de protección baja.

La documentación incluye un análisis de alternativas de implantación de la PFV y su infraestructura de evacuación que tiene como punto de partida la definición de los criterios técnicos considerados en relación a la posible ubicación de la planta fotovoltaica, como es la instalación en aquellas zonas con mejor recurso, simplicidad y fácil instalación, etc, y criterios medioambientales como el aprovechamiento de viales existentes, minimización de movimientos de tierras, menor afección a vegetación natural, etc, a partir de lo cual se plantean diferentes alternativas de emplazamiento del parque fotovoltaico y del trazado de la línea de evacuación. Se analiza la alternativa “0” consistente en la no-realización de la actuación, en cuyo caso, no se afectaría a ningún elemento del medio natural (vegetación, suelos, geología, etc.), si bien repercutiría de forma negativa en el aprovechamiento del sol para la producción de energía eléctrica, disminuyendo la cantidad de electricidad generada en la Comunidad Autónoma a partir de fuentes renovables, en este caso solar, incrementando la dependencia de otras fuentes no renovables (nuclear, térmica, etc.) y no se generarían beneficios económicos para el municipio donde se pretende implantar la instalación. Para elección de la zona de implantación de la planta se plantea una Alternativa 1 ubicada en el paraje denominado “El Vedadico” sobre una superficie de ocupación de 24 ha de parcelas de labor y una línea aérea de evacuación de 3,94 km. Esta alternativa no afecta a espacios de la Red Natura 2000, pero si afecta a la IBA “Estepas de Alcubierre” (Cód. 428), cruza la vía pecuaria “Cañada Real de Almudévar a Torralba de Aragón”, afectaría al Monte de Utilidad Pública denominado “Santa Quiteria” con número de matrícula 22016005, se ubicaría a unos 670 metros del Ámbito de

csv: BOA20220504021

protección de Águila Azor perdicera (Aquila fasciata) y se localizaría una Zonas de Protección para la avifauna delimitadas en función del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. La Alternativa 2 estaría situada en el paraje denominado “Camino Vedado”, ocupando una superficie de 15,41 ha de parcelas de cultivo y plantea una línea eléctrica de evacuación con una longitud de 1.589 m en aéreo y 56 m en subterráneo. Esta alternativa no afecta a espacios de la Red Natura 2000, ni a IBA, ni al ámbito de Protección de Especies Amenazadas, ni a Zonas de Protección para la avifauna delimitadas en función del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, ni montes de utilidad pública o hábitats de interés comunitario. Al igual que en la alternativa anterior, cruzará la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Almudévar a Torralba de Aragón”. La Alternativa 3 planteada se localiza en el paraje denominado “Galifán”, ocupando 17,20 ha de tierra de labor con manchas de vegetación natural de tipo matorral. La línea presenta una longitud de 270 m discurriendo en su totalidad en subterráneo. Esta alternativa no afecta a espacios incluidos en la Red Natura 2000, IBA, al ámbito de especies amenazadas, vías pecuarias, montes de utilidad pública, ni hábitats de interés comunitario, así como tampoco se encuentra en ninguna de las Zonas de Protección para la avifauna delimitadas en función del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, pero en cambio se encuentra en una ZPAEN (Zona de Protección para la Alimentación de Especies Necrófagas). Para la elección final de la alternativa más adecuada se realiza una valoración de factores como la accesibilidad, vegetación afectada, fauna, Red Natura 2000, etc. resultando finalmente la Alternativa 3 como la más viable, técnica y ambientalmente.

5. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

Con fecha de registro de 1 de marzo de 2021, Yequera Solar 4, SL presentó un nuevo documento titulado “Documento Ambiental Modificado (nueva ubicación) del Parque Fotovoltaico El Rodeo 1 y su infraestructura de evacuación”, solicitando su incorporación a la documentación del expediente en tramitación con número INAGA 500201/01/2020/03152, motivando a su vez la apertura de un nuevo procedimiento de información pública para que los posibles afectados por las nuevas instalaciones emitan sus consideraciones sobre la necesidad o no de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en su caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor debía considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental.

En el mes de marzo de 2021, se remitió un ejemplar del documento ambiental referido a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva la tramitación del mismo:

- Ayuntamiento de Tardienta.
- Comarca de Los Monegros.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción - Onso.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 6 de abril de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se recibieron respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Tardienta, remite certificado del Acuerdo del Pleno por el que se informa favorablemente la sostenibilidad social del proyecto al tratarse de una instalación para producción de energía renovable que contribuye a disminuir la dependencia energética de los combustibles fósiles.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, tras recibir documentación requerida en relación al edifico de control y servicios asociados a la instalación, traslada copia de Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2021. Según el planeamiento vigente en el municipio de Tardienta, las parcelas afectadas por la nueva ubicación de la planta tendrían la consideración de suelo no urbanizable genérico, no contemplando específicamente dicho

csv: BOA20220504021

planeamiento en lo relativo a la regulación de usos, las infraestructuras de producción energética; no obstante, puede considerarse un uso autorizable como actuación de interés público o social, siempre y cuando el Ayuntamiento apreciase la concurrencia de tal interés. En cuanto a las características de la actuación planteada y la regulación expuesta, ésta podría considerarse compatible. Además, indica la necesidad de recabar pronunciamiento del organismo titular de las carreteras A-1210 y A-1211, considerar la afección sobre caminos y parcelas situadas en el ámbito del proyecto, y recabar autorización del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, concluye que desde el punto de vista ambiental, los efectos previsibles del proyecto junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Se deberán adoptar las medidas necesarias para reutilizar la capa de suelo vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Asimismo, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

6. Caracterización de la ubicación.

El proyecto se emplaza en la zona central de la Depresión del Ebro, concretamente en la Comarca de Los Monegros. Geológicamente la zona cuenta con materiales de relleno de las cuencas terciarias, por lo que las litologías corresponden a sedimentos de origen continental, principalmente limos y arenas con niveles intercalados de areniscas más competentes que se disponen subhorizontalmente.

El paisaje comporta una extensa planicie en la que dominan las parcelas agrícolas de regadío a partir del Canal de Monegros, dedicadas principalmente al cultivo de cereal y cultivos forrajeros. La vegetación natural aparece en cerros y laderas sin aprovechamiento agrícola, asociada a acequias y desagües abiertos y en los linderos entre caminos y parcelas. Las comunidades vegetales con mayor representación se corresponden con matorrales halonitrófilos que se sitúan entre los linderos de las parcelas, así como a cultivos en barbecho, mientras que, en zonas vinculadas a acequias, balsas, colectores y áreas de acumulación de excedentes de riego, aparecen pastizales higrófilos, carrizales, cañaverales y zarzales. Los pinares presentes en la zona de estudio suelen tener su origen en plantaciones realizadas junto al Canal de Monegros.

En cuanto a la fauna presente, el grupo más numeroso es el de los paseriformes dominados por fringílidos y aláudidos. Otras especies que utilizan la zona en vuelos de campeo son aguilucho pálido (Circus cyaneus) y milano real (Milvus milvus), incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “sensible a la alteración de su hábitat”, aguilucho cenizo (Circus pygargus), incluido como “vulnerable”, y águila real (Aquila chrysaetos), aguilucho lagunero (Circus aeroginosus), águila calzada (Hieraaetus pennatus), ratonero (Buteo buteo), milano negro (Milvus migrans) y buitre leonado (Gyps fulvus). Se detectan en las proximidades, zonas concentración de especies esteparias como ortega (Pterocles orientalis) y sisón (Tetrax tetrax), ambas incluidas en la categoría de “vulnerable” en dicho Catálogo, si bien no se verán afectadas por la implantación del proyecto. El grupo de los mamíferos se encuentra bien representado en toda la zona con especies como: conejo, zorro, jabalí y abundantes micromamíferos como rata parda, musaraña gris, ratón casero, etc.

No se afecta a espacios de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o a planes de recuperación o conservación de especies amenazadas. No se verán afectados terrenos incluidos en el dominio público forestal, ni pecuario de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los límites de la ZEPA ES0000295 “Sierra de Alcubierre” se encuentran a 4,3 km al oeste del perímetro previsto para el parque solar y el límite del LIC ES2410076 “Sierras de Alcubierre y Sigena” a 5,5 km al oeste.

7. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Afección sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial bajo. Las parcelas afectadas por la construcción de la instalación foto-

csv: BOA20220504021

voltaica se corresponden con parcelas de cultivo y el trazado de la línea eléctrica de evacuación discurrirá principalmente por parcelas agrícolas, linderos y caminos asociados a los aprovechamientos agropecuarios de la zona, sin que se prevean afecciones sobre formaciones naturales ni hábitats de interés comunitario.

b) Afección sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial bajo. Dadas las características de la planta solar fotovoltaica proyectada y la morfología de los terrenos seleccionados para su emplazamiento no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes, siendo la posibilidad de desencadenamiento procesos erosivos escasa. Dentro de la superficie en la que se prevé su ubicación se precisarán ciertos movimientos de tierras para la configuración de los viales de la planta y necesidad de zanjeo y tendido de las conducciones, pudiendo ser posteriormente recuperado sin modificar sustancialmente el perfil de la zona afectada. No existen cauces de agua naturales de entidad que discurran por las parcelas afectadas por el parque solar fotovoltaico, si bien deberán extremarse las precauciones en la gestión de las escorrentías generadas en la planta.

c) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto potencial bajo-medio. La superficie de ocupación de la planta, estimada en 17 ha, supondrá cierta alteración del hábitat en una zona con presencia de avifauna migratoria, esteparia y rapaces por molestias temporales provocadas durante la fase de obras y por fragmentación deterioro de territorios de alimentación y reproducción de especies asociadas a zonas de cultivo durante la explotación, tratándose de un entorno muy antropizado con carácter previo. La línea de evacuación, planteada subterránea, no comportará nuevos riesgos de colisión o electrocución. Sin embargo, el nuevo vallado incorpora un nuevo efecto barrera sobre el territorio, que se podrá ver reducido incrementando su permeabilidad.

d) Afecciones sobre las características paisajísticas del entorno y efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio-alto. El impacto paisajístico será elevado en el entorno de la planta al encontrarse ubicada en las proximidades del núcleo de Tardienta, a unos 900 m al sureste del mismo y a unos 1.900 m de las instalaciones del complejo turístico del Aeródromo Tardienta-Monegros, estando además flanqueada por carreteras y viales de diversa entidad. Los efectos acumulativos y sinérgicos serán relevantes teniendo en cuenta la presencia a unos 800 m al norte de una instalación fotovoltaica de similares características que el documento ambiental presentado no menciona, así como parques eólicos y numerosas líneas de evacuación, transporte y distribución. Para minimizar el efecto visual de la planta serán necesarias medidas de apantallamiento y reducción de la visibilidad de las instalaciones proyectadas. Conforme a la zonificación ambiental para la implantación de energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Índice de sensibilidad ambiental de la zona es bajo.

e) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio durante la construcción e Impacto positivo durante la fase de funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del consumo de suelo por la ocupación de 17,20 ha de suelo agrícola que pasará a tener usos industriales; no obstante, las propiedades edáficas no tendrán que verse alteradas por el proyecto previsto ya que el suelo se preservará bajo los paneles. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO2 y prevenir el cambio climático. El proyecto producirá aproximadamente, 12.621 MWh/año equivalente a un ahorro de CO2 de 12.621 T/año si se compara con generación eléctrica con carbón o 5.048,4 T/año si se compara con generación eléctrica con gas natural.

f) Afección por riesgos naturales e inducidos. Conforme al análisis efectuado al efecto, no se aprecian riesgos de entidad relevante en la zona de actuación, ni en materia de incendios forestales, ni riesgos geológicos. Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, la exposición de valores naturales a tales

csv: BOA20220504021

riesgos no se prevé significativamente diferente como consecuencia de la propia ejecución o explotación del proyecto respecto de la situación actual.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Planta Fotovoltaica "El Rodeo 1" (nueva ubicación) y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tardienta (Huesca), promovida por Yequera Solar 4, SL por los siguientes motivos:

- La actuación no afecta a zonas ambientalmente sensibles, habiéndose seleccionado una alternativa de emplazamiento en zona antropizada y configurándose la evacuación de forma soterrada, reduciendo la afección sobre la avifauna.
- La baja utilización de recursos naturales y la magnitud de los impactos sobre el medio, que pueden ser atenuados mediante la adopción de medidas específicas.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en el Proyecto de planta fotovoltaica "El Rodeo 1" (nueva ubicación) y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Tardienta, promovido por Yequera Solar 4, SL y en su documento ambiental. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto y la fecha de puesta en funcionamiento. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a los citados Servicios Provinciales.

3. Previamente al inicio de las obras y a la puesta en funcionamiento de la actividad respectivamente, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, particularmente los concernientes en materia urbanística, de dominio público hidráulico y los derivados de potenciales afecciones sobre vías de comunicación del entorno. El proyecto definitivo deberá garantizar las distancias y retranqueos indicados por la ley, así como atender a las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

4. El diseño definitivo de la planta y sus infraestructuras asociadas respetará los cauces de agua temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Durante las obras se implantarán barreras de retención en los drenajes de la planta solar fotovoltaica para evitar el arrastre de sólidos a los cauces cercanos y en caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

5. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras asociados al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá comunicar inmediata y obligatoriamente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para su correcta documentación y tratamiento según se establece en el Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

6. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras (planta y línea eléctrica) quedando sus límites perfectamente definidos, y de

csv: BOA20220504021

todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parque de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural.

7. Se respetará el relieve natural de la zona, manteniendo en lo posible superficies inalteradas en el interior de la planta. Se favorecerá la revegetación en las zonas alteradas donde finalmente no se vaya a instalar ningún elemento de la planta; para ello se realizará el extendido de tierra vegetal, aprovechando el propio banco de semillas de los lugares alterados en la planta. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, asegurando su naturalización.

8. Respecto a la gestión de la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso, de manera que se deberá retirar únicamente la superficie estrictamente necesaria para la realización de los trabajos que así lo requiera, como apertura de zanjas, cimentaciones de transformadores e inversores, Centro de Entrega, etc. Dada la escasa densidad de circulación de vehículos en el interior de las instalaciones, en la configuración de los viales internos se considerará la posibilidad de realizar tan solo un desbroce superficial, un aporte de zahorras seleccionadas y su compactación.

9. Durante la fase de explotación, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada en el interior de la planta, que evite la pérdida de suelo por erosión, reduzca la generación de polvo y favorezca la creación de un biotopo que puede albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de las zonas naturales colindantes. El control del crecimiento de la vegetación se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. La gestión de la vegetación en estas superficies se realizará mediante pastoreo o por medios mecánicos o manuales sin utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

10. De manera previa al inicio de las obras, se realizará en los terrenos a ocupar por la planta y 1 km alrededor de éstos, una prospección faunística por técnico cualificado para determinar la posible presencia de especies de fauna, y especialmente avifauna catalogada nidificando o en posada en la zona. En caso de detectarse nidificación o cría de especies de fauna amenazada en el entorno, el desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de agosto a febrero, y siempre en horas diurnas, para evitar afecciones durante su periodo reproductivo.

11. El vallado perimetral será permeable a la fauna, y se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 50 m, como máximo, se habilitarán pasos a ras de suelo, nunca bajo vallado, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, con el fin de disminuir el nuevo efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna silvestre. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un fleje revestido de alta tenacidad, o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y tendrá el retranqueo previsto por la normativa.

12. Para mitigar el efecto visual del proyecto, se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona de tipo arbustivo y arbóreo, ya sean leñosas como olivo o almendro, quercíneas, retamas u otras que alcancen, al menos, los 2 m de altura, mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de la instalación fotovoltaica en el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal que de una cobertura completa del vallado.

13. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de las plantas. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del Centro de Entrega y los centros de transformación, orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre,

csv: BOA20220504021

por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Asimismo, las medidas contra la generación de polvo incluirán el transporte de tierras mediante camiones cubiertos por lonas y riego periódico de caminos y zonas de trabajo, especialmente en periodos de fuertes vientos.

14. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, conforme a la normativa vigente, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.) sobre el medio. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

15. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

16. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

17. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que se deriven de las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística, estado de la pantalla vegetal, vigilancia del drenaje, la hidrología local y los procesos erosivos, afecciones a la vegetación y, particularmente, a la fauna catalogada como amenazada del entorno e identificada en el documento ambiental y en el presente informe, vigilando la permeabilidad del vallado.

Los informes derivados de la aplicación del Plan de Vigilancia tendrán periodicidad mensual durante las fases de construcción y desmantelamiento de las instalaciones, periodicidad trimestral durante los primeros cinco años de la fase de explotación y periodicidad semestral pasados esos cinco primeros años. Adicionalmente, y en todas las fases anteriores, se elaborará un informe anual y otro final con conclusiones que resuman todas las incidencias de los informes parciales.

Durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión del Plan de Vigilancia Ambiental ante el órgano sustantivo.

En todo caso, el Plan de Vigilancia Ambiental estará vigente durante toda la vida útil de la PFV, prosiguiendo hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de las mismas, periodo en el cual los informes tendrán carácter trimestral, elaborándose igualmente un informe anual de conclusiones.

En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección

csv: BOA20220504021

del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 24 de enero de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220504021

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de rehabilitación de edificios para casa rural en finca Esporret, en el término municipal de Bailo (Huesca), promovido por Diana Consulting, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/10091).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles” o Grupo 9, epígrafe 9.14: Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000.

Promotor: Diana Consulting, SL.

Proyecto: Proyecto de rehabilitación de edificios para casa rural en finca Esporret, en el término municipal de Bailo (Huesca).

1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la rehabilitación de las edificaciones existentes en la “Casa-Pardina Esporret” para convertirlas en casa de turismo rural con excursiones ecuestres, como actividad complementaria, disponiendo de las instalaciones adecuadas para albergar 15 caballos. La casa rural contará con 8 habitaciones y una capacidad total de 16 personas. Se prevé la construcción de una piscina situada delante de la casa principal. El lateral oeste lo componen las naves que se acondicionarán para cuadras de los animales en explotación.

Las edificaciones existentes son construcciones tradicionales de mampostería, entre las que destaca la casa principal o vivienda de las personas que en su día explotaban la finca, la cual consta de planta baja, alzado y bajo cubierta. El resto de edificaciones, naves cubiertas y cobertizos son de una planta, resultando una superficie total construida de 1.286 m². Se prevé la pavimentación de algunas áreas con piedra natural con objeto de facilitar el empleo de algunos espacios exteriores. El resto de viales, incluida la zona de aparcamiento, se realizará con zahorra y gravilla para lo cual se desbrozará y explanará una zona de unos 372 m². El parking, actualmente, se encuentra hormigonado.

Para las labores de rehabilitación de los edificios, no se requieren movimientos de tierras, realizándose únicamente los movimientos estrictos y necesarios para la ejecución de la piscina proyectada de dimensiones 12 m x 6 m, con una profundidad de 1,60 m, es decir un volumen de 115,2 m³ y para enterrar la estación depuradora de 25 m³. No es necesaria la eliminación de la vegetación o la ejecución de desbroces.

La parcela y edificios existentes tienen acceso a través de una pista de 5 km, aproximadamente, que parte del núcleo de Arbués. La finca dispone de punto de captación de agua para abastecimiento en un manantial cercano, fuente L´Ocaron (ubicado 340 m al norte de la instalación), y que se ha solicitado el cambio de uso del agua para consumo humano en 525,6 m³/año y para uso ganadero de 273,75 m³/año, siendo el total de 799,35 m³/año. A partir de ese punto se realizará una red de distribución a los edificios, mediante tubería de polietileno alimentario de alta densidad. El manejo de aguas residuales sanitarias se resolverá mediante fosa estanca de 100 m³ y recogida periódica por gestor autorizado. Se estima un volumen de efluentes de 525,6 m³/año.

Respecto al suministro eléctrico, se proyecta una línea aéreo - subterránea, coincidiendo el soterramiento con el límite de la parcela. Es decir, la línea será aérea desde su conexión en la localidad de Arbués hasta el límite de la parcela, con un total de 3.145,4 m. En la parcela, la línea será soterrada y tendrá una longitud de 1.312,2 m. Desde la línea aérea de media tensión de 10 kV “Javierre” que discurre entre Arbués y Alastuey, concretamente, en su apoyo número 30 se realizará una línea aérea de media tensión con conductor LA-56 hasta el apoyo de conversión aéreo-subterránea (apoyo número 21 de la línea) a instalar junto al camino de acceso a la finca. Los 21 apoyos a instalar son de celosía metálica de esfuerzo y altura según cálculo. Se instalarán balizas de neopreno en forma de “X” en los conductores que unen el apoyo el apoyo de derivación número 30 y el centro de transformación intemperie, siendo estos de dimensiones 5 x 35 cm. Las balizas salvapájaros se instalarán a tresbolillo (de forma alternada) entre las tres fases, siendo la distancia máxima por fase entre balizas no superior a 20 m. La línea eléctrica subterránea de media tensión unirá el apoyo de conversión aéreo-

csv: BOA20220504022

subterránea con el centro de transformación, que se ubicará en edificio prefabricado normalizado situado junto al edificio de suministro.

En la actualidad, el edificio de vivienda principal existente tiene electricidad para alumbrado y pequeños electrodomésticos mediante grupo electrógeno. Se contará con un grupo electrógeno diesel de 200 kVAS como elemento de apoyo en caso de emergencia o fallos de suministro.

2. Documentación aportada.

Las alternativas estudiadas, se han basado en el diseño de instalaciones y uso de materiales de construcción. Las alternativas de ubicación no son consideradas puesto que la única alternativa viable es su ubicación en la pardina existente, realizando la rehabilitación de las infraestructuras ya existentes y desechando la opción de realizar nuevas construcciones. Respecto a la tipología arquitectónica, se estudia la opción de llevar a cabo la rehabilitación del edificio mediante una arquitectura moderna, optándose sin embargo por fomentar la integración de los edificios existentes. En cuanto a las infraestructuras, se plantean alternativas al sistema de calefacción mediante caldera de gasoil y mediante estufa de leña, y al suministro eléctrico, mediante grupo electrógeno y mediante línea eléctrica aéreo-subterránea.

Se abordan los posibles efectos acumulativos o sinérgicos de la actuación proyectada, analizando la presencia de otras actividades e infraestructuras existentes con fines análogos en el entorno próximo. Se considera que el proyecto de rehabilitación de edificios para casa rural en finca Esporret, generará un impacto positivo sobre la economía de la zona, creando puestos de empleo, y ampliando el sector servicios del municipio, generando riqueza y una oportunidad para el municipio.

La identificación y valoración de impactos concluye que, en la fase de construcción serán compatibles los impactos por emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones, afección a los cursos de agua, ocupación del suelo, cambio del uso del suelo, excedentes de tierras, disminución de la calidad del paisaje, alteración de la flora por generación de polvo, alteración y molestias a la fauna y gestión de residuos, siendo el resto moderados. En la fase de actividad residencial, se valoran como compatibles los impactos por emisiones atmosféricas, ocupación y cambio de uso del suelo, alteración de hábitat y vegetación, consumo de agua y energía y gestión de residuos, siendo el resto moderados. En la fase de desmantelamiento, se consideran todos los impactos compatibles excepto por vertidos de aceites, combustibles, retirada de suelo vegetal, compactación por acopio de materiales, riesgo de incendio, alteraciones a la fauna y efectos acumulativos y sinérgicos, que se consideran moderados.

Se describen las medidas preventivas y correctoras entre las que se incluyen el adecuado mantenimiento de la maquinaria, la gestión de aguas residuales, impermeabilizar las superficies sobre las que se depositarán sustancias peligrosas, grupos electrógenos, etc, jalonar la zona de obras, restaurar las superficies afectadas, realizar la obra en la época de menor riesgo de incendio, gestionar adecuadamente los residuos y evitar la realización de obras en periodos de reproducción y cría de las especies de avifauna, entre otras. Se incluye un apartado de medidas preventivas y correctivas específicas para la conservación del quebrantahuesos y la propia del cangrejo de río común. Tras la aplicación de las medidas propuestas, todos los impactos se consideran compatibles con el medio y positivos sobre la población local, su entorno y su economía. Se incluye un plan de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas correctoras.

En el estudio de vulnerabilidad ante accidentes graves y catástrofes, se analiza el ámbito de estudio y se aplican varios criterios para el cálculo de la probabilidad de ocurrencia de cada escenario accidental, como la antigüedad de las instalaciones, sensibilización ambiental de los usuarios, etc, concluyendo que se han obtenido riesgos bajos y moderados y que todos los escenarios que han obtenido como resultado un riesgo moderado se asocian al riesgo de incendio en el edificio existente debido a accidentes en la estufa de leña, al riesgo de incendio asociado a la fermentación del estiércol causado por una mala gestión del mismo, al riesgo de incendio debido a un cortocircuito en la línea eléctrica, y al riesgo de incendio forestal producido por causas externas a la casa de turismo rural y a las cuadras. Se indica que, en base a los riesgos analizados que han obtenido mayor valoración (mayor riesgo) se adoptarán las siguientes medidas: que la casa de turismo rural contará con un plan de autoprotección adaptado a la instalación y a la zona de estudio; que se contará con elementos de detección, control y extinción de incendios; que los servicios y establecimientos estarán compartimentados en sectores de incendios y que se elaborará un protocolo de actuación en caso de inundación.

El anexo VI recoge tal Plan, incluyendo la descripción del medio, análisis del riesgo de incendios, que se valora alto; riesgo de inundación, presentando la zona baja susceptibilidad; deslizamientos, con muy baja susceptibilidad; erosión, con riesgo medio - alto, y riesgo sís-

csv: BOA20220504022

mico, no existente. Respecto al riesgo de incendios, se incluye el plan de prevención, medidas de prevención como nivelar terreno, limpieza de vegetación, pavimentación de algunas zonas, aumentar la faja perimetral de 25 a 40 m, realizar el corte de pies secos o en mal estado, realizar tratamientos silvícolas o gestionar residuos correctamente, entre otras.

Se incluye un apartado de justificación de la normativa sectorial, específicamente el Decreto 204/2018, de 21 de noviembre, por el que se establece la ordenación y regulación de las casas rurales en Aragón, el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, el Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas y las Directrices parciales de ordenación territorial del pirineo Aragonés.

También se incorpora un Estudio Paisajístico en el que una vez analizado el entorno y realizada la valoración ecológica del paisaje y la vegetación, se indica que el valor de conservación es medio, los valores de fragilidad (1) y de calidad (7), que hacen que la aptitud de la zona de estudio sea media (capacidad media de acoger actividades). Tras la valoración de los diferentes aspectos del paisaje en la zona de estudio, se concluye que el ámbito de actuación tiene aptitud para acoger el proyecto.

3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 17 de diciembre de 2020.

Documentación complementaria: 2 de febrero y 26 de marzo de 2021, el promotor aporta contestación a requerimientos emitidos por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el 29 de diciembre de 2020 y el 19 de marzo de 2021.

En febrero de 2021 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Bailo.
- Comarca de La Jacetania.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Turismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Aragonesa para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 25 de febrero de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Bailo, remite Resolución de Alcaldía de 1 de marzo de 2021, según la cual el proyecto si cumpliría con la sostenibilidad social porque tendría un efecto positivo a nivel económico y social y es respetuoso con el medioambiente porque se encuentra en un área de protección de especies catalogadas, respetando las construcciones existentes en la parcela.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, considera necesario someter al proyecto al procedimiento de evaluación ambiental ordinario dado que la actuación se realiza sobre en un Espacio Natural Protegido y en dos áreas incluidas en la recuperación de especies amenazadas (quebrantahuesos y cangrejo de río común), sin que se haya podido descartar la significatividad de las posibles afecciones. Aporta diversas cuestiones que deberá contener el estudio de impacto ambiental, entre las que realza que se garantice la no afección a los hábitats de interés comunitario, en especial por la línea eléctrica; la realización de prospecciones de cangrejo autóctono en el barranco Esporret; el análisis del uso del espacio en relación al quebrantahuesos en el tramo aéreo de la línea y la posible necesidad de soterramiento; la descripción detallada de la actividad a realizar y el análisis del uso del espacio por

csv: BOA20220504022

parte de dicha actividad, así como las posibles afecciones al medio natural y al paisaje protegido por el incremento de la carga humana y de animales; el análisis de la afección al Monte Público “Monte Alto” conforme a lo dispuesto en la Ley de Montes de Aragón, concretando las posibles pérdidas de funcionalidad y usos del monte y su posible compensación; y, por último, de las afecciones sobre la Cañada Real de Santa Cilia de Jaca a Bailo, conforme a lo dispuesto en la Ley de vías pecuarias de Aragón.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, tras analizar el proyecto y la documentación aportada, así como las figuras de protección existentes en la localización propuesta, considera que debe ser el Órgano competente en materia urbanística quien se pronuncie al respecto de la aptitud de esta actuación en los términos en los que está proyectado; con respecto a la ubicación de los edificios a rehabilitar en relación con el Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel, la distancia a hábitats de interés comunitario y la proximidad a la ZEPA San Juan de la Peña y Peña Oroel y LIC Sierras de San Juan de la Peña y Peña Oroel, será el Órgano Ambiental quien valore la aptitud ambiental de este proyecto, así como las medidas propuestas, pudiendo establecer cuantas otras considere apropiadas para garantizar la conservación de los valores ambientales del territorio. El emplazamiento propuesto está incluido en la unidad de paisaje denominada San Juan de la Peña, que cuenta con calidad homogeneizada muy alta (9 sobre 10) y fragilidad media (3 sobre 5). Recuerda lo establecido al efecto por las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de Pirineo Aragonés, así como por la Directriz Especial de Ordenación Territorial del Camino de Santiago Francés a su paso por Aragón, aprobada por Decreto 211/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en lo que refiere a este valioso elemento patrimonial y la posible influencia del proyecto sobre el mismo. Concluye que deberán ser tenidas en cuenta las siguientes cuestiones: se considera importante realizar una descripción más detallada de los accesos previstos a la finca, las instalaciones auxiliares de la vivienda y de las acciones necesarias para la ejecución de la obras, en especial de la zona donde se ubicaran los caballos; que se debe garantizar la compatibilidad de este proyecto con la normativa urbanística vigente en cuanto a medidas, volúmenes y superficies construidas; y que, desde el punto de vista territorial, una de las principales afecciones del proyecto recae sobre el paisaje, por lo que el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos durante la ejecución de las obras y durante la fase de explotación, mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, para dar cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, comunica que, para que el Consejo pueda pronunciarse sobre los aspectos establecidos en el artículo 35.2 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se considera necesario completar dicha documentación aportada por el promotor. Advertida tal respuesta, con fecha 19 de marzo de 2021, se requiere al promotor para que aporte la documentación técnica necesaria para atender a los aspectos reseñados por la Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca. El 14 de abril de 2021, se da traslado de la nueva documentación aportada por el promotor el 26 de marzo de 2021 a la citada Subdirección.

Con fecha 21 de junio de 2021, tiene lugar entrada en el registro del INAGA, el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, adoptado en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, en el que se indica que, atendiendo a la regulación expuesta, cabe considerar que el uso planteado sería admisible, dado que el uso residencial ya se encontraba presente en la denominada “Casa Esporret” (según datos catastrales, el año de construcción de las construcciones sería 1930). Conforme al planeamiento urbanístico municipal vigente, el uso planteado (casa rural) sería autorizable como actuación de interés social, debiendo justificarse tal interés (cuya concurrencia deberá ser expresamente apreciada por el Ayuntamiento de Bailo) así como la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural. Se indica que, en cuanto a las características tipológicas tradicionales, según toda la regulación aplicable, deben mantenerse y se observa que la actuación proyectada es respetuosa con el volumen y las pendientes de cubierta actuales, si bien se considera que el proyecto definitivo deberá incorporar una serie de criterios. Por un lado, que la rehabilitación mantenga los rasgos y materiales constructivos característicos de estos edificios, como es el caso, por ejemplo, de aquellos elementos singulares de cantería y cerrajería todavía existentes en fachada, revocos, tejas (al menos para las cobijas), etc. Por otro lado, que se incorporaren los huecos de fachada existentes cuando resulte razonable hacerlo, y al menos se refleje la huella de los más relevantes, realizando las nuevas incorporaciones con criterios diferenciadores. Por último, respecto a la línea eléctrica aérea de suministro a la casa rural, indica que, si bien no

csv: BOA20220504022

figura entre los usos expresamente prohibidos por la normativa urbanística, se considera que su viabilidad ha de quedar condicionada a la autorización del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, dada su afección a Montes de Utilidad Pública y al Área Crítica del Quebrantahuesos, existiendo también otras afecciones puntuales en los cruces con cauces o vías pecuarias. En este sentido, se recomienda valorar posibles alternativas para el suministro, como pudiera ser una instalación fotovoltaica de autoconsumo. Con respecto a otras cuestiones, indica que deberá recabarse informe y/o autorización del Patronato del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel; que, en caso necesario, se procederá a la revisión de la autorización de la captación de agua por parte del organismo de cuenca, para adecuarla a los nuevos usos planteados; que se recabará informe y/o autorización del Departamento competente en materia de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, respecto a la compatibilidad de la instalación ecuestre planteada con el uso turístico; que se deberá justificar, en su caso, el cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; que se solicitará, en su caso, informe de la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón (Protección Civil) y que se recabará informe y/o autorización del organismo competente en materia de turismo (Comarca de La Jacetania).

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que la zona del proyecto se corresponde mayoritariamente con la cuenca vertiente del río Asabón, que cuenta con estado ecológico “bueno”, presentando diversos barrancos entre el que destaca el barranco de Esporret. No existe riesgo de inundación en la finca objeto de estudio. Respecto a la hidrología subterránea, se ubica sobre la masa de agua ES091030 “Sinclinal de Jaca-Pamplona”. Desde el punto de vista medioambiental, considera que, los efectos previsibles del proyecto “Rehabilitación de edificios para casa rural en finca Esporret, en T.M. de Bailo (Huesca)” se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, y de su vegetación y fauna asociada, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, mediante un correcto mantenimiento de la fosa séptica por una empresa especializada y homologada que retire los residuos, sin producir vertidos al medio. En relación a la actividad ecuestre complementaria, se deberá evitar influir negativamente en el estado ecológico de los cursos de agua de la zona, asegurando el correcto mantenimiento del estercolero, debiendo evitar la lixiviación del estiércol generado y la posible afección a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, por contaminación difusa, debiendo extremar las precauciones en la gestión del mismo, con el fin de impedir el deterioro de las masas de agua por eutrofización. Se incluye un anexo relativo a las consideraciones a tener en cuenta, por parte del promotor, en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de cuenca y se indica que, se ha constatado que la parcela dispone de agua potable mediante captación de agua para abastecimiento en un manantial cercano, Fuente L´Ocarón. Se indica que, habida cuenta de que el promotor pretende el cambio de uso del agua para adaptarlo a consumo humano, deberá solicitar la pertinente concesión administrativa. Por otro lado, dado que la línea eléctrica cruzará varios barrancos, llevándose los trabajos en la zona de afección de cauces públicos, recuerda que, la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa del Organismo de cuenca. Por último, indica las directrices a considerar si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero).

4. Ubicación del proyecto.

Casa Pardina Esporret, en la parcela 80 del polígono 27, en el término municipal de Bailo, provincia de Huesca. La parcela tiene una superficie total de 266,3475 ha y se localiza a una distancia aproximada de 6,7 km al este del núcleo urbano de Bailo. El punto de coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 donde se ubican las edificaciones existentes: 686.586/4.707.466.

Caracterizacion de la ubicación.

Descripción general:

Entorno de ladera que se corresponde con una zona forestal con pinares mixtos y matorral, intercalados con prados y terrenos agrícolas. En la parcela hay presencia de vegetación

csv: BOA20220504022

natural que se encuentra cartografiada como hábitat de interés comunitario 9240 “Robledales ibéricos de Quercus faginea y Quercus canariensis”, sin embargo, en el entorno de las edificaciones que se pretenden rehabilitar la vegetación es escasa, correspondiéndose con pastizal, principalmente sin cartografiar. La red hidrográfica de la zona de actuación queda definida por varios barrancos de escasa entidad todos ellos, tales como; el barranco de Esporret, que discurre en sentido norte-sur, a una distancia de los edificios objeto de rehabilitación de 105 m por el este (desnivel de 30 m), los barrancos Chico, Cajigar, Canavás, u otros barrancos innominados que serán cruzados por la línea eléctrica aéreo-subterránea proyectada.

Respecto de la fauna, presencia en el entorno de quebrantahuesos, milano real y alimoche, especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”, “sensible a la alteración de su hábitat” y “vulnerable”, respectivamente, además de águila real o halcón peregrino. Además, en la zona hay presencia de otras especies como cuervo, jilguero, verderón o verdecillo, incluidas en dicho catálogo como “de interés especial”.

Aspectos singulares.

- La parcela se localiza, parcialmente, en el ámbito de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000285 San Juan de la Peña y Peña Oroel (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero. Publicado mediante Resolución de 17 de marzo) y del LIC/ZEC ES2410061 Sierras de San Juan de la Peña y Peña Oroel. (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero. Publicado mediante Resolución de 10 de febrero). Las edificaciones que se pretenden rehabilitar y las nuevas instalaciones no se encuentran incluidas en ninguno de los dos ámbitos Red Natura 2000.

- La parcela se incluye en el ámbito del Paisaje Protegido de San Juan de La Peña y Monte Oroel, en la Zona de uso común.

- Ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, afectando a áreas críticas para la especie.

- Ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente.

- Ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- El trazado de la vía pecuaria “Cañada Real de Ena a Arbués” cruza la línea aérea proyectada.

- La línea aérea se ubica sobre el ámbito del monte de utilidad pública 000207 “Monte Alto”.

- Ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

- El Camino de Santiago está incluido en la Lista del Patrimonio Mundial de la Unesco y declarado Conjunto Histórico Artístico según el Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre. El tramo aragonés de Jaca a Somport está identificado y delimitado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón. Además, el Camino de Santiago está incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca. Asimismo, cuenta con la Directriz Especial de Ordenación Territorial del Camino de Santiago Francés a su paso por Aragón, aprobada por Decreto 211/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio - alto. La construcción y rehabilitación de nuevas edificaciones de uso terciario (alojamientos turísticos) en el medio natural comporta una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso terciario turístico, promoviendo el acoplamiento de las interfaces urbano-rural sin una planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.) Asi-

csv: BOA20220504022

mismo, su proliferación genera sinergias que contribuyen a mayora alteración del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de incendios, limitaciones en la gestión de emergencias, en la gestión de residuos, aumento de la contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural. La documentación ambiental presentada adolece de una valoración en profundidad de los impactos acumulativos y sinérgicos que producirá la presión humana por el incremento del número de visitantes, así como la realización de la actividad ecuestre complementaria, en una zona con un alto valor ambiental; Si bien se plantea el establecimiento de una casa rural y actividad complementaria ecuestre, aprovechando unas infraestructuras existentes, en una parcela que dispone de acceso rodado, tampoco se estudian las consecuencias relativas a la acometida eléctrica y las relativas a la gestión de incendios forestales, en un entorno propiamente forestal.

b) Compatibilidad con el planeamiento urbanístico, con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés y demás legislación vigente. Valoración: impacto potencial medio - alto. En relación con el planeamiento vigente las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (artículo 35.2 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial por parte del Ayuntamiento de Bailo ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, siempre y cuando, en este último caso, se tengan en cuenta los criterios constructivos incluidos en su Acuerdo adoptado el 26 de mayo de 2021, y se recaben los diferentes informes sectoriales especificados, entre los que se encuentran el informe y/o autorización del Patronato del Parque del Paisaje Protegido de San Juan de La Peña y Monte Oroel, el informe y/o autorización del Departamento competente en materia de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, respecto a la compatibilidad de la instalación ecuestre planteada con el uso turístico; la justificación del cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; informe de la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón (Protección Civil) y/o autorización del organismo competente en materia de turismo (Comarca de la Jacetania). Por otro lado, en la estructura territorial recogida en las Directrices Parciales se basa en el actual sistema de asentamientos poblacionales, estableciendo que el desarrollo territorial del Pirineo tenderá a consolidarlo, en un intento de procurar el control del crecimiento disperso. Asimismo, establece directrices de protección del paisaje que contemplan, entre otros, la previsión de la incidencia sobre el paisaje de actuaciones relativas a tendidos eléctricos, abogando en todo caso por la conservación del paisaje rural tradicional. En tal sentido, las infraestructuras y actuaciones propuestas y las soluciones planteadas para los servicios necesarios, pueden comportan desconexión de los actuales núcleos poblacionales, teniendo en cuenta la escasa presencia de otras infraestructuras en el entorno de la actuación.

c) Afección sobre la vegetación y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio-alto. Se trata de una parcela que cuenta con uso actual forestal y de pasto con arbolado, arbustivo y pastizal, emplazándose las edificaciones que se proyecta rehabilitar, sobre un recinto de uso improductivo, según Sigpac, por lo que no está prevista la afección directa a vegetación natural, por la ejecución de las obras de rehabilitación, que, además no se encuentra cartografiada como hábitat de interés comunitario en esta zona. Sin embargo, no se especifica el uso del resto de la finca, que tiene un total de 266,34 ha teniendo en cuenta, además, que se pretende la realización de una actividad ecuestre complementaria y que en el resto de la parcela, la vegetación natural presente se encuentra cartografiada como hábitat de interés comunitario, 9240 “Robledales ibéricos de Quercus faginea y Quercus canariensis”, objetivo de conservación esencial para el mantenimiento de las características del ámbito de la Red Natura 2000 LIC/ZEC presente. Se prevé también afección durante la fase de funcionamiento en un entorno más amplio que los propios edificios dado que se favorece una mayor frecuentación del medio. Pueden producirse riesgos sobre las funciones ecológicas del entorno en función del desarrollo y de la gestión de la actividad asociada. En este sentido, la ejecución de la línea eléctrica, la necesidad de habilitar fajas libres de vegetación en el entorno de la vivienda u otras posibles medidas a adoptar para reducir riesgos e incidencias ante posibles incendios, harán necesaria la eliminación de vegetación natural, comportando la modificación del entorno, tanto por su propia ejecución como por el necesario mantenimiento posterior, que no ha sido considerada en la documen-

csv: BOA20220504022

tación ambiental aportada por el promotor. Tampoco queda analizada la afección derivada de las obras complementarias a la propia vivienda (accesos al emplazamiento de la casa, zona de aparcamiento, instalación fosa estanca, línea eléctrica, actividad ecuestre etc.).

d) Afección sobre el ámbito de la Red Natura 2000 y el ámbito del Paisaje Protegido de San Juan de La Peña y Monte Oroel. Valoración: impacto potencial medio-alto. Respecto al ámbito de la Red Natural 2000, la actuación proyectada debería considerar los objetivos de conservación proyectados en los planes de gestión y que pretenden mantener o alcanzar un estado de conservación favorable de los hábitats y poblaciones de especies, prestando atención a su compatibilización con los usos tradicionales, especialmente al mantenimiento de la ganadería extensiva, la gestión forestal y con el uso público. El documento ambiental adolece de un análisis de posibles afecciones sobre el espacio de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000285 “San Juan de la Peña y Peña Oroel” y del LIC/ZEC ES2410061 “Sierras de San Juan de la Peña y Peña Oroel” (localizados a escasos 100 m de las instalaciones). En el caso del ámbito del ENP Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel, teniendo en cuenta la zonificación en la que se encuentra “zona de uso general”, se indica que son áreas de menos calidad natural en las que se ubican preferentemente los equipamientos generales y las infraestructuras y acciones de uso público y de desarrollo socioeconómico. En cualquier caso, deberá garantizarse la coherencia de la actuación con el Plan de protección, particularmente, con las condiciones que establece para los usos y las infraestructuras, y recabarse pronunciamiento del Patronato de Parque del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel, tal y como indica el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en su Acuerdo de 26 de mayo de 2021.

e) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial alto. No se prevén afecciones específicas sobre las especies de fauna usuarias del entorno derivadas directamente de la rehabilitación de los edificios, no generando el proyecto transformaciones relevantes del hábitat de dichas especies, y limitándose los efectos a molestias puntuales y poco significativas producidas por la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de construcción. Respecto al ámbito del plan de recuperación del quebrantahuesos y del cangrejo de río, las instalaciones proyectadas y su futura explotación, pueden producir un posible deterioro ecológico del entorno, sin que dicha circunstancia se haya valorado con suficiencia en el documento ambiental, por lo que deberá atenderse a las consideraciones incluidas por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, que establecen prospecciones para detectar la posible presencia de poblaciones de cangrejo de río en el barranco Esporret, en el que se realiza la captación de agua y la realización de un análisis del uso del espacio en relación con el quebrantahuesos en el tramo aéreo de la línea y la posible necesidad de soterramiento dado que se ubica en área crítica de la especie.

f) Afección sobre el suelo, el relieve y la hidrología. Valoración: impacto potencial medio-alto. No se prevén afecciones sobre el relieve del entorno derivadas de la propia rehabilitación, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes, más allá de los precisos para la cimentación y zanjeo. Cuestión diferente se plantea en relación con el tendido eléctrico proyectado, que requerirá de la instalación de 21 apoyos sobre terrenos de vocación forestal, con las consecuentes obras de acceso y montaje, que atravesarán diversos cursos de agua. En lo referente a la hidrología, ésta puede asimismo verse afectada por la actividad ecuestre complementaria que se ha proyectado, debido a los posibles vertidos que puedan realizarse y que pueden producir alteraciones en el estado ecológico de los cursos de agua de la zona, por lo que deberá asegurarse el correcto mantenimiento del estercolero, debiendo evitar la lixiviación del estiércol generado y la posible afección a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, por contaminación difusa, debiendo extremar las precauciones en la gestión del mismo, con el fin de impedir el deterioro de las masas de agua por eutrofización, tal y como indica la Confederación Hidrográfica del Ebro, en su informe emitido durante las consultas. La estimación de consumo previsto en proyecto es de 799,35 m³/año para usos de consumo humano y ganadero sin que se incluyan en esta previsión, consumos derivados la actividad complementaria u otros sobrevenidos del funcionamiento de la actividad. En todo caso, el proyecto no justifica que la capacidad del punto de captación satisface estas demandas ni la incidencia y significación de esta captación a los caudales circulantes.

csv: BOA20220504022

g) Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial medio. La actuación queda ubicada, según el mapa de paisaje de la Comarca de La Jacetania, en la Unidad de Paisaje en “San Juan de la Peña”, valorada con calidad homogeneizada muy alta (9 sobre 10) y fragilidad homogeneizada media (3 sobre 5), valores que, en todo caso, pueden verse menoscabados por la ejecución y explotación de proyectos de este tipo en el ámbito municipal. Es de reseñar que, si bien se trata de una rehabilitación de edificaciones existentes en un entorno que no destaca por la presencia de otras infraestructuras ni por un alto número de visitantes, se trata de una ubicación visible en un entorno con alto valor paisajístico, por lo que la totalidad de las instalaciones debieran quedar lo más integradas posibles, mediante la configuración de tipologías constructivas de la zona, la utilización de materiales acordes que eviten brillos, reflejos o efectos impropios del entorno y la disposición de luminarias que minimice la dispersión lumínica. En análogo sentido se advierten las observaciones a tener en cuenta conforme a los respectivos informes del Consejo Provincial de Urbanismo y de la Dirección General de Ordenación del Territorio. Por otro lado, la presencia de la casa rural y de la actividad ecuestre complementaria y de sus usuarios generará una mayor contaminación acústica y lumínica en el entorno debido a la presencia de una edificación con servicio turístico de alojamiento.

h) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto bajo-medio. Los más significativos se relacionan con el consumo de agua potable, los efluentes de aguas residuales en la fase de funcionamiento y los vertidos producidos por los caballos. En relación con el sistema de depuración previsto para las aguas residuales, se puede producir el vertido de carga contaminante en el medio receptor, en caso de que el sistema de depuración no funcione correctamente. En análogo sentido, la incorrecta gestión de lixiviados de los caballos puede provocar la degradación del medio hídrico circundante. Asimismo, se deberá disponer de las oportunas autorizaciones y permisos por parte del Organismo de Cuenca en relación con la captación y vertido de aguas.

i) Afección sobre el dominio público forestal y pecuario. Valoración: impacto potencial medio - alto. La línea aérea se ubica, prácticamente en su totalidad, sobre el ámbito del monte de utilidad pública 000207 “Monte Alto”, sin que se haya analizado las posibles pérdidas de funcionalidad y usos del monte, y en su caso, alternativas y/o medidas a adoptar, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. Por otro lado, consultada la cartografía disponible, el trazado de la vía pecuaria “Cañada Real de Ena a Arbués”, de 75,22 m de anchura legal, cruza la línea aérea proyectada, debiéndose preservarse la integridad física y funcional de la misma y, obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones por afecciones derivadas de las actuaciones proyectadas, según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

j) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto alto a corto, medio y largo plazo. La proliferación de instalaciones con usos terciarios aislados en el medio natural supone un incremento del riesgo potencial de incendio forestal a corto, medio y largo plazo, teniendo en cuenta que, según Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, como atestiguan los importantes incendios que se han producido en la zona en las últimas décadas. En relación a los riesgos presentes en la zona en la que se localiza la actividad, y según indica en su informe el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, se deberá contar con el informe sobre riesgos emitido por los organismos competentes en esta materia (protección civil y atención a emergencias). En todo caso, y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar riesgos.

Otras consideraciones: Las alternativas descritas únicamente contemplan alternativas para el sistema de calefacción y el sistema eléctrico, sin que se haya valorado la ubicación de las instalaciones en un entorno urbano y/o periurbano, más alejado de la zona forestal, en ámbitos menos susceptibles a riesgos naturales y más próximos a un entorno que permita la conexión a soluciones urbanas municipales, sin que se haya justificado la ubicación de la casa rural mediante criterios ambientales sostenibles. Además, en el análisis de alternativas, no se valoran posibles alternativas para el suministro

csv: BOA20220504022

eléctrico como pudiera ser el soterramiento de la línea o una instalación fotovoltaica de autoconsumo, con el objetivo de evitar el impacto paisajístico, sobre la vegetación y sobre la avifauna que puede producir la instalación de la línea aérea.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de rehabilitación de edificios para casa rural en finca Esporret, en el término municipal de Bailo (Huesca), promovido por Diana Consulting, SL, por los siguientes motivos:

- Riesgo de ocupación y deterioro de hábitat de fauna amenazada.
- Potenciales efectos significativos sobre distintos factores del medio e incremento de los riesgos relativos a incendios forestales.
- Escasa concreción del proyecto y falta de definición de sus elementos y acciones, así como de las alternativas que reduzcan o minimicen los efectos ambientales evaluados.

Segundo.— En relación con la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón completados con las especificaciones dadas por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En el estudio de impacto ambiental se incluirá un análisis del resultado de las consultas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes Administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente Resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que lo contiene.

2. La descripción del proyecto definirá con claridad las edificaciones e infraestructuras a construir o adecuar, detallando las características fundamentales de las mismas; también de las obras a realizar, su ubicación concreta, dimensionamiento y características de los equipamientos para el abastecimiento y/o depuración de energía y agua, gestión de residuos de la actividad turística y ecuestre, así como del sistema de calefacción, contemplando el análisis específico de los impactos de los mismos sobre el medio. Se describirá detalladamente el uso pretendido de cada una de las edificaciones, así como la adecuación del resto de la parcela en la que se emplaza la actividad, incorporando, en su caso, las actuaciones silvícolas u otras que se pretendan acometer en materia de prevención y de gestión de riesgos, tanto en la propia parcela, como en el entorno de la misma o en los caminos de acceso, cuantificando las afecciones derivadas y en su caso, planteando las medidas oportunas.

3. Se incorporará un análisis de alternativas completo, que incluya la alternativa cero, valorando la posibilidad de establecer la actividad en núcleo poblacional actual o inmediaciones y detallando las afecciones a la vegetación natural, fauna y valores naturales del entorno. También en cuanto a la tipología constructiva y la estructuración del complejo dentro de la misma parcela. El análisis abarcará asimismo el resto de soluciones adoptadas, atendiendo a criterios ambientales y contemplando específicamente la incidencia sobre el territorio y el paisaje, sobre el hábitat de especies protegidas y en relación con los riesgos naturales, particularmente por incendios forestales. Se deberán justificar debidamente las alternativas finalmente seleccionadas, desde el punto de vista medioambiental, haciendo especial hincapié en la solución otorgada al suministro eléctrico y a los sistemas de prevención y gestión de posibles lixiviados derivados de la actividad prevista.

4. En relación con el consumo de recursos, se contextualizará la incidencia que la nueva instalación tendrá sobre los servicios e infraestructuras existentes en el ámbito municipal y comarcal, teniendo en cuenta su dimensionamiento y capacidad actual. A tales efectos, se describirá detalladamente el régimen de explotación previsto para la instalación, identificando todos los impactos previsibles proponiendo las adecuadas medidas preventivas y correctoras, justificando el incremento de plazas de alojamiento en función de la demanda, capacidad de carga y contaminación lumínica y acústica en un entorno naturalizado y estimando el uso de las pistas de acceso al complejo y caminos internos. Se analizará asimismo la incidencia del proyecto sobre el medio hídrico de la zona, particularmente, en relación con la significación

csv: BOA20220504022

de la captación y caudales de consumo previstos sobre el manantial de la toma y barranco receptor y con los lixiviados.

5. Se justificará la compatibilidad y dimensiones del proyecto con el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y con las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial, así como con el planeamiento municipal vigente, en relación con el interés social de las instalaciones. También con los objetivos y disposiciones de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés (Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón). Se analizará la adecuación a la normativa vigente en materia turística y se justificará, en su caso, el cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades instalaciones ganaderas, así como la compatibilidad de la actividad ecuestre con el uso turístico planteado.

6. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto respecto a otras iniciativas turísticas y residenciales en la comarca, y respecto a la ocupación y transformación de uso en terreno rústico, la fragmentación, reducción del hábitat y rarefacción del medio; también respecto al paisaje, el incremento en la utilización de recursos naturales, la generación de residuos, las molestias por contaminación acústica y lumínica, el riesgo de incendios forestales, el desarrollo de la actividad ecuestre proyectada y la capacidad de carga del medio. En orden a justificar la necesidad de ocupación de suelos no urbanizables para el uso previsto, se incluirá un análisis específico de la estimación de la demanda turística, en relación con la oferta/demanda de otras instalaciones de este tipo existentes en la zona, e incluyendo la rentabilidad prevista.

7. El estudio de impacto ambiental comprenderá un análisis del uso del espacio por parte de la actividad pretendida, debiendo quedar ésta perfectamente definida. Se analizarán las posibles afecciones sobre el medio natural y los espacios protegidos (Paisaje protegido y espacios Red Natura localizados en las inmediaciones), conforme a su planificación vigente, considerando el incremento de la presencia humana en la zona y de animales (instalación ecuestre). Asimismo, se incluirá un estudio específico de las especies de flora y fauna incluidas en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón que se puedan encontrar en la zona del proyecto, así como hábitats de interés comunitario y otros valores naturales relevantes. Se realizará una valoración pormenorizada de las posibles afecciones a estas formaciones naturales y especies, tanto por la casa rural como por las instalaciones auxiliares proyectadas (línea eléctrica, piscina, estercolero, zonas de estacionamiento de vehículos etc.) y por la actividad ecuestre, planteando en su caso medidas específicas para paliarlas.

8. Según se dispone en el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación y en el estudio se abordará específicamente la incidencia del proyecto sobre la especie, analizando el uso del espacio en área crítica, particularmente en lo referente al trazado de la línea eléctrica proyectada, y planteando alternativas o medidas al efecto. Para ello, podrá recabarse información de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal responsable en materia de biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, debiendo valorar la compatibilidad última de la actuación con la conservación de la especie. De modo análogo, según se dispone en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación, en el estudio se integrará un análisis completo de la situación de cangrejo de río en la zona, que contenga prospecciones realizadas por técnico competente en el manantial de la captación y aguas abajo del mismo en el barranco Esporret, planteándose en su caso alternativas o medidas específicas en el proyecto.

9. Respecto a la adaptación del proyecto a los criterios paisajísticos, se aportará un estudio específico de las afecciones del mismo (considerando las instalaciones concretas y su globalidad) sobre la calidad y fragilidad del paisaje, contemplando cuencas visuales, y procurando establecer criterios concretos de integración en el entorno, desde la propia ubicación, configuración y diseño de las instalaciones asociadas. Se garantizará el cumplimiento de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA, así como de las previsiones establecidas para el paisaje en el articulado de Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y cuantas otras se deriven de la normativa, directrices o pronunciamientos específicos en materia de patrimonio cultural.

10. Se analizará específicamente la afección de la actuación prevista sobre el monte de utilidad pública HU00207 “Monte Alto”, contemplando las posibles pérdidas de funcionalidad y usos del monte, y en su caso, alternativas y/o medidas a adoptar, conforme a lo dispuesto

csv: BOA20220504022

en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. Asimismo, se evaluará la afección directa sobre el dominio público pecuario, justificando la compatibilidad de la actuación proyectada con el trazado de la vía pecuaria "Cañada Real de Ena a Arbués", según se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Se tendrá en especial consideración la compatibilidad de las soluciones contempladas para el acceso a las instalaciones, el suministro eléctrico y la prevención de incendios, con la adecuada preservación y funcionalidad de los dominios públicos.

11. En el contexto de lo previsto en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se realizará un estudio detallado del riesgo de incendios forestales en función de la topografía y combustibles de la zona, localización concreta de la finca y de superficies a ocupar, vientos dominantes, vegetación existente y, antecedentes en la comarca, para establecer, en función de los resultados obtenidos, un plan de prevención y protección frente a incendios forestales, que contenga específicamente la planificación de la autoprotección frente a los incendios forestales. En el plan se incluirá el diseño concreto de las medidas preventivas para evitar la generación de incendios o paliar sus efectos, con limitación de actividades en época de riesgo, habilitación de franjas de seguridad, zonas seguras, rutas de escape, tratamientos silvícolas en las zonas arboladas próximas, infraestructuras preventivas, etc. Los contenidos deberán en todo caso considerar los preceptos legales de aplicación en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón y, particularmente, las especificaciones establecidas en los anexos VIII y IX del PROCINFO aprobado por Decreto 167/2018, de 9 octubre, del Gobierno de Aragón, debiendo contar con el pronunciamiento favorable del Servicio de Seguridad y Protección Civil. Las actuaciones derivadas de dicho Plan y de la adecuación de las instalaciones frente a riesgos naturales deberán integrarse en la propia definición del proyecto, así como evaluarse adecuadamente en el estudio de impacto ambiental.

12. Se aportará cartografía completa de la actuación de modo que queden claramente definidos todos los elementos integrantes de la misma. A tal efecto, se aportarán archivos georreferenciados en formato. shp o equivalente.

13. Se desarrollará y completará el Programa de vigilancia ambiental incluyendo el control y vigilancia previsto para las diferentes afecciones ambientales, así como la eficacia de las medidas propuestas para paliarlas en las diferentes fases del proyecto. Se incluirá una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, analizando específicamente aquellas afecciones relacionadas con el riesgo de incendios forestales y con la ejecución y mantenimiento de las medidas preventivas que se establezcan.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser sometido por el órgano sustantivo (Comarca de la Jacetania) al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de enero de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220504022

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones "LAAT 400 kV simple circuito dúplex SET Mudéjar Promotores - SET Mudéjar" y "SET Mudéjar Promotores" en el término municipal de Andorra (Teruel).

Número exp DGEM: IP-PC-0041/2020.
Número exp SP: TE-AT0113/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 18 de agosto de 2020, D. Fernando Samper Rivas, en representación de la sociedad Energías Renovables de Proteo, SL, con NIF B87896130 y con domicilio social en C/ José Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, 28006 Madrid (Madrid), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones "LAAT 400 kV simple circuito dúplex SET Mudéjar Promotores - SET Mudéjar" y "SET Mudéjar Promotores", para lo cual presenta los Proyectos de ejecución "Línea aérea de alta tensión 400 kV simple circuito dúplex SE Promotores Mudéjar - SE Mudéjar" y "Proyecto técnico administrativo modificado "Subestación transformadora ST Mudéjar Promotores 400/220/33 kV", y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0041/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0113/20 de la provincia de Teruel.

Con fecha 16 de febrero de 2021, se presenta modificado del proyecto consistente en cambio de ubicación de la subestación, modificación de la anchura de los viales y modificación de la ubicación de la posición de 400 kV.

Las instalaciones "LAAT 400 kV simple circuito dúplex SET Promotores Mudéjar - SET Mudéjar" y la "SET Mudéjar Promotores" tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas y parques eólicos:

- Planta Fotovoltaica "Mudéjar", de Enel Green Power España, SLU.
- Planta Fotovoltaica "Sedeis V", de Renovables de Mediavilla, SL.
- Planta Fotovoltaica "Castelillo II", de Energías Renovables de Neso, SL.
- Planta Fotovoltaica "Tolocha II", de Energías Renovables de Nayade, SL.
- Planta Fotovoltaica "CSF Mudéjar I", de Monegros Solar, SL.
- Planta Fotovoltaica "La Estanca", de Instalaciones y Servicios Spínola I, SL.
- Planta Fotovoltaica "El Plano", de Instalaciones y Servicios Spínola II, SL.
- Planta Fotovoltaica "Opde Mudéjar I", de Planta Solar Opde 23, SL.
- Planta Fotovoltaica "Opde Mudéjar II", de Planta Solar Opde 24, SL.
- Planta Fotovoltaica "Gamudéjar", de Galaxy Energy, SL.
- Planta Fotovoltaica "Caliza Solar", de Caliza Solar, SL.
- Planta Fotovoltaica "Alcañiz Solar", de Alcañiz Solar, SL.
- Planta Fotovoltaica "ISF Mudéjar I", de Energías Polímero, SLU.
- Parque Eólico "Íberos", de Renovables La Pedrera, SL.
- Parque Eólico "Majalinos", de Energías Renovables de Morfeo, SL.
- Parque Eólico "Guadalopillo", de Energías Renovables de Titán, SL.

Consta en el expediente el acuerdo firmado entre los promotores de las instalaciones de generación con acceso en el nudo Mudéjar, de fecha 31 de julio de 2020.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones "LAAT 400 kV simple circuito dúplex SET Mudéjar Promotores" - SET Mudéjar" y "SET Mudéjar Promotores". (Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0113/20 de la provincia de Teruel).

csv: BOA20220504023

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 8 de marzo de 2022, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 6 de abril de 2021.
- Diario de Teruel, en fecha 8 de abril de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andorra.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Andorra, que con fecha 9 de junio de 2020 aporta informe de compatibilidad urbanística favorable con condiciones, acepadas por el titular en fecha 2 de julio de 2021.
- Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel - Consejo Provincial de Urbanismo, que en fecha 12 de mayo de 2021 aporta acuerdo de 4 de mayo de 2021 en el que informa favorablemente el aspecto urbanístico.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 19 de mayo de 2021 se pronuncia efectuando las siguientes consideraciones:

"Primero.— Desde este Servicio se considera que el promotor deberá velar, en la medida de lo posible, por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dado, así, cumplimiento a la Estrategia 5.2.3E Integración paisajística de proyectos de la EOTA.

Además, deberán de ser compatibles con el objetivo 13 de la EOTA en donde se establece la "Gestión eficiente de los recursos energéticos", y en concreto el objetivo 13.3 "Incrementar la participación de las energías renovables" y 13.6. "Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje".

Segundo.— Se recomienda al promotor que indique datos concretos sobre el número de puestos de trabajo generados. Sería conveniente que el promotor aportara un plan de empleo de forma que el empleo generado intente producir efectos directos en la población local.

Tercero.— El promotor debería actualizar su estudio de sinergias y el análisis sobre el impacto visual para el radio de 10 km tomados desde la traza de la LAAT, considerando el conjunto de las instalaciones y también los proyectos eólicos y fotovoltaicos de la zona u otras infraestructuras presentes con el objeto de poder determinar el efecto real sobre el territorio y los impactos sinérgicos derivados. Resulta necesario que este análisis incluya cartografía específica.

Cuarto.— Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural".

Con fecha 22 de junio de 2021, el titular da respuesta a dichas consideraciones aportando Estudio de visibilidad e informe de incidencia ambiental.

Con fecha 24 de junio de 2021, se subsanan las deficiencias del informe de Incidencia ambiental presentado inicialmente.

Con fecha 15 de julio de 2021, se da traslado de dichos informes a la Dirección General de Ordenación del Territorio, no habiéndose manifestado.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, solicitado el 26 de marzo de 2021, no se ha manifestado al respecto.
- Dirección General de Patrimonio, solicitado el 26 de marzo de 2021, no se ha manifestado al respecto.

csv: BOA20220504023

- Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 8 de julio de 2021 indica:

"En cuanto a la SET "Mudéjar Promotores 400/220/33 kV" se ve afectada por el vano 18-19 de la línea a 15 kV Acometida Múdejar, según el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión aprobado en el Real Decreto 337/2014 en el cual, en el apartado 6.5 del ITC-RAT 15 se establece que: Por motivos de seguridad no se permite la construcción de subestaciones de exterior bajo la franja de terreno definida por la servidumbre de vuelo de una línea aérea de alta tensión ajena a la subestación, incrementada a cada lado en la altura de los apoyos de la línea más 10 m". Por lo tanto, les comunicamos que Red Eléctrica de España no está conforme a la concesión de las autorizaciones.

En cuanto a la línea eléctrica a 400 kV Dúplex "SET Promotores Mudéjar-SET Mudéjar" les comunicamos que de acuerdo con los datos facilitados los cruzamientos serían reglamentarios".

Con fecha 13 de agosto de 2021, el titular aporta escrito en el que indica haber llegado a un acuerdo con Red Eléctrica de España, SAU.

Con fecha 12 de enero de 2022, Red Eléctrica de España, SAU presentó proyecto para modificación del trazado que dio lugar al expediente TE-SP-ENE-2022-001.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los Proyectos Técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Línea aérea de alta tensión 400 kV simple circuito dúplex S.E. Promotores Mudéjar - S.E. Mudéjar", así como el Proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo modificado Subestación Transformadora ST Mudéjar Promotores 400/220/33 kV", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que les afectan.

El proyecto de ejecución de la línea aérea está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 12 de febrero de 2021, y número de visado VD00396-21A.

El proyecto de ejecución de la subestación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Francisco Javier Lasfuentes Calvo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 1 de febrero de 2021, y número de visado VD00231-21A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Fernando Samper Rivas que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en fecha 23 de agosto de 2021, que emitió Resolución de 21 de diciembre de 2021, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET "Mudéjar Promotores 400/220/33" y de la línea eléctrica aérea de alta tensión 400 kV dúplex SET "Promotores Mudéjar" - SET "Mudéjar", en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Proteo, SL. (Número de expediente INAGA 500201/01A/2021/09422).

Sexto.— *Otros trámites.*

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 8 de marzo de 2022, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el

csv: BOA20220504023

Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “LAAT 400 kV simple circuito dúplex SET Promotores Mudéjar - SET Mudéjar” y “SET Mudéjar Promotores”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET “Mudéjar Promotores 400/220/33” y de la línea eléctrica aérea de alta tensión 400 kV dúplex SET “Promotores Mudéjar” - SET “Mudéjar”, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Proteo, SL. (Número de expediente INAGA 500201/01A/2021/09422), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 13, de fecha 20 de enero de 2022.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 8 de marzo de 2022, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de conexión eléctrica “LAAT 400 kV SET Promotores Mudéjar-SET Mudéjar y SET Mudéjar Promotores 400/220/33 kV en el término municipal de Andorra.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables de Proteo, SL, para las instalaciones “LAAT 400 kV simple circuito dúplex SET Promotores Mudéjar - SET Mudéjar” y “SET Mudéjar Promotores”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos de ejecución “Línea aérea de alta tensión 400 kV simple circuito dúplex S.E. Promotores Mudéjar - S.E. Mudéjar” suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 12 de febrero de 2022 con el número VD00396-21A, y “Proyecto técnico administrativo modificado Subestación Transformadora ST Mudéjar Promotores 400/220/33 kV” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Francisco Javier Lasfuentes Calvo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 1 de febrero de 2021, y número de visado VD00231-21A.

csv: BOA20220504023

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energías Renovables de Proteo, S.L.
CIF:	B87896130
Domicilio social promotor:	C/ José Ortega y Gasset 20, 2ª planta, 28006 Madrid (Madrid)
Denominación de instalación fotovoltaica:	“LAAT 400 kV simple circuito duplex SET Promotores Mudejar - SET Mudéjar" y “SET Mudéjar Promotores”.
Ubicación de la instalación:	Polígonos 4 y 32 del término municipal de Andorra (Teruel)
Superficie SET:	2,06 ha
Finalidad:	Evacuación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Línea: cuatrocientos diecisiete mil setecientos cincuenta y siete euros con treinta y ocho céntimos. (417.757,38 €) SET: doce millones trescientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve euros con noventa y tres céntimos. (12.367.549,93 €)

2. Características técnicas:

SET Mudéjar Promotores 400/220/33 kV.

La subestación transformadora dispondrá de las siguientes instalaciones:

- Sistema de 400 kV, en configuración de simple barra y tecnología AIS, ejecutarán las siguientes posiciones:

- Posición 1: Línea ST Mudéjar REE 400 kV (L1).
- Posición 2: AT1 lado 400 kV.
- Posición 3: AT2 lado 400 kV.

- Sistema de 220 kV, en configuración de simple barra y tecnología AIS, se ejecutarán las siguientes posiciones:

AT1.

- Posición 1: AT1 lado 220 kV.
- Posición 2: línea 220 kV (L2).
- Posición 3: línea 220 kV (L3).

Autotrafo 400/220/33 kV 350/350/0,5 MVA ONAN (50 %) / ONAF1 (75 %) / ONAF2 (100 %).

AT2.

- Posición 1: AT2 lado 220 kV.
- Posición 2: línea 220 kV (L4).
- Posición 3: línea 220 kV (L5).
- Posición 4: línea 220 kV (L6).

Autotrafo 400/220/33 kV 350/350/0,5 MVA ONAN (50 %) / ONAF1 (75 %) / ONAF2 (100 %).

- Sistema de 33 kV.

Celdas de 33 kV, simple barra, interior que se alimenta del terciario de los autotransformadores 400/220/33 kV (AT1 y AT2). Formado en su alcance inicial por dos módulos de celdas normalizadas, constituida cada una de ellas por:

- Una posición de remonte y medida de tensión en barras blindada de interior, sin interruptor.

- Una posición de alimentación a transformador servicios auxiliares blindada de interior, con interruptor en carga y ruptofusible.

Transformadores de servicios auxiliares:

- Dos transformadores trifásicos de aislamiento seco de 500 kVA, relación 33 kV + 2,5 % + 5 % + 7,5 % + 10 % / 0,420 - 0,242 kV, que irán instalados en interior.

- Grupo electrógeno 200 Kva.

- Edificio de control, 2 casetas de relés y 2 CT prefabricados.

csv: BOA20220504023

- Sistemas de control, protección, medida y servicios auxiliares.

El proyecto describe el conjunto de la instalación, los elementos que la componen y sus características, valorando económicamente la misma y aportando planos que permiten identificarla. Incluye también una relación de bienes y derechos afectados.

Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)		
Vértice	X	Y
1	719833	4544703
2	719893	4544896
3	719991	4544866
4	719931	4544673

Línea aérea de alta tensión 400 kV simple circuito.

Tipo: Aérea Tensión: 400 kV Longitud: 431,64 metros.

Número de circuitos: Uno Conductor por fase: Dos Tipo: LARL (RAIL-AW).

Conductor tierra: Dos Tipo: OPGW Tipo 2 25 Ka.

Apoyos: Metálicos celosía número 3 Tipo: Imedexsa.

Potencia prevista a transportar: 731,35 MW.

Potencia máxima transporte límite térmico: 1.109,52 MW.

El proyecto describe el conjunto de la instalación, los elementos que la componen y sus características, valorando económicamente la misma y aportando planos que permiten identificarla. Incluye también una relación de bienes y derechos afectados.

Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)		
Posición	X	Y
SET Promotores Mudéjar	719958	4555898
T01	719980	4544898
T02	720173	4588802
T03	720175	4544693
SET Mudéjar	720144	4544653

Tercero.— Las instalaciones no podrán ser utilizadas para otros usos distintos de los que constan en el objeto de los proyectos, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. No se podrá iniciar la construcción de la SET Mudéjar Promotores hasta que no esté en explotación la modificación del trazado de la línea a 15 kV Acometida Mudéjar, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU con número de expediente del Servicio Provincial de Teruel TE-SP-ENE-2022-001.

2. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, los proyectos se ejecutarán con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

csv: BOA20220504023

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos presentados con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

5. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET “Mudéjar Promotores 400/220/33” y de la línea eléctrica aérea de alta tensión 400 kV dúplex SET “Promotores Mudéjar” - SET “Mudéjar”, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Proteo, SL. (Número de expediente INAGA 500201/01A/2021/09422), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 13, de fecha 20 de enero de 2022.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

2. Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

3. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

4. Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

5. Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

6. La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

7. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo “línea” identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo “puntos” con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

csv: BOA20220504023

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA20220504023

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "San Mateo 2" de 875 kWn y el proyecto de la infraestructura de evacuación, de la empresa Enerland Generación 10 SL. Expediente G-SO-Z-264/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Enerland Generación 10, SL, con domicilio social en calle Bílbilis, 18, Nave A04, 50197 Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: San Mateo 2.
- Ubicación: San Mateo, varias parcelas del polígono 505.
- Potencia instalación: 999,18 kilovatios pico / 875 kilovatios nominales.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 2,59 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidores a un eje, a partir de 2562 módulos de 390 vatios pico, centro de transformación de 15/0,6 kilovoltios e inversores.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea a 15 kV, desde el nuevo centro de transformación y subestación de maniobra al nuevo apoyo número 16B, de doble conversión A/S, a instalar en la línea aérea de MT "Leciñena" a 15 kV. Esta línea existente y propiedad de e-Distribución Redes Digitales.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica "San Mateo 2".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 21 de abril de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20220504024

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

EXTRACTO de la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU.

BDNS (Identif.): 623302 - 623317 - 623318 - 623322 - 623333

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623302).

Primero.— *Beneficiarios*.

Podrán acceder a las ayudas, siempre que tengan su residencia fiscal en Aragón, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de alguna de las autorizaciones vigentes de transporte a la fecha de la solicitud enumeradas en el artículo 14.1 de las bases reguladoras recogidas en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

Serán también destinatarios finales, según el artículo 14.3 de las bases reguladoras, las personas jurídicas privadas que tengan su residencia fiscal en Aragón y que a fecha de la solicitud de la ayuda presten el servicio público de transporte urbano en autobús, y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en el párrafo anterior.

Segundo.— *Objeto*.

Esta Orden tiene por objeto convocar ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

Serán actuaciones subvencionables las recogidas en el artículo 16 de las bases reguladoras que deberán cumplir los requisitos que se establezcan en la Orden de la Convocatoria y en el anexo I de las bases reguladoras:

Actividad 1: Achatarramiento.

Actividad 2: Adquisición de vehículos de energía alternativas bajas en carbono.

Actividad 3: “Retrofit” o modificación de la forma propulsión de vehículos.

Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 275, de 17 de noviembre de 2021, modificado por el Real Decreto 188/2022, de 15 de marzo, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 64, de 16 de marzo de 2022 y la Orden TMA/138/2022, de 28 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 52, de 2 de marzo de 2022.

Cuarto.— *Cuantía y financiación.*

Estas ayudas se otorgan al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al estar este programa incluido en el Componente 1 del PRTR y se financian con cargo a los créditos comtemplados en la aplicación presupuestaria G/13060/5132/770198/32428 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La cuantía global máxima para la concesión de las ayudas es de 6.126.331 €, de acuerdo con la siguiente distribución:

csv: BOA20220504025

Actividad 1. Achatarramiento: 1.837.899,30 €.
Actividad 2. Adquisición de vehículos de energía alternativas bajas en carbono: 2.603.690,68 €.
Actividad 3. “Retrofit” o modificación de la forma propulsión de vehículos: 306.316,55 €.
Actividad 4. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos: 612.633,10 €.
Actividad 5. Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias: 765.791,37 €.

Quinto.— *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas comenzará al día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y durará hasta el 30 de abril de 2024, a excepción de la actividad 4 para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos cuyo programa de ayudas finalizará el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.— El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Luis Soro Domingo.

csv: BOA20220504025

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 864 UGM, a ubicar en el polígono 506, parcela 36, del término municipal de Peñalba (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10202).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Explotaciones Porcinas Campes, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones para una capacidad de 2.600 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, 580 plazas de reposición y 9 verracos (864 UGM), en el polígono 506, parcela 36, de Peñalba (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 6 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220504026

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del Proyecto Parque Hibrido "Palerma" de 48.65 MW, en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel) Y Caspe (Zaragoza), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12573).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el Proyecto Parque Hibrido "Palerma" de 48.65 MW en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel) y Caspe (Zaragoza) promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 6 de abril de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220504027

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de estabilización de taludes en carretera A - 1401 entre los PK 26+180 - PK 26+480 en el término Municipal de Ariño (Teruel), promovido por Subdirección Provincial de Carreteras. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/00884).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al Proyecto de estabilización de taludes en carretera A - 1401 entre los PK 26+180 - PK 26+480 en el término municipal de Ariño (Teruel), promovido por Subdirección Provincial de Carreteras, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 6 de abril de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220504028

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de modificación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 12.690 plazas, (1522,80 UGM), ubicada en las parcelas 447 y 449 del polígono 15 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Samefor, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2022/01186).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Samefor, SL, relativo al proyecto de modificación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 12.690 plazas, (1522,80 UGM), ubicada en las parcelas 447 y 449 del polígono 15 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url https://aplicaciones.aragon.es/inasei/.

Zaragoza, 6 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220504029

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12286.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: GRL Ganadera, SL.
REGA: ES442050000017.
Municipio: Samper de Calanda.

Zaragoza, 11 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220504030

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Vereda de la Venta de los Caños a Abrevadero de la Zarzuela o Peña el Gato", "Paso del más de España a los Fayos" y " Paso del Val de Ariño al Abrevadero del Perle" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Andorra (Teruel), para instalaciones y accesos de la PF Sedeis, solicitada por Renovables Mediavilla, SL Expediente INAGA 440101/56/2022/02628.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Vereda de la Venta de los Caños a Abrevadero de la Zarzuela o Peña el Gato", "Paso del más de España a los Fayos" y " Paso del Val de Ariño al Abrevadero del Perle" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Andorra (Teruel), para instalaciones y accesos de la PF Sedeis, solicitada por Renovables Mediavilla, SL. Expediente INAGA 440101/56/2022/02628.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, calle San Francisco, 33, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 11 de abril de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20220504031

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la ampliación, cambio de clasificación y titularidad del coto de caza Z-10579, localizado en el término municipal de Villafranca de Ebro. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2022/01263).

A instancia de Saviaragón Consultores, SL, se ha iniciado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un procedimiento administrativo para la ampliación de superficie en 136 hectáreas y el cambio de titularidad a favor de Bilareus Promoción y Gestión Inmobiliaria, SL, del coto intensivo de caza Z-10579, localizado en el término municipal de Villafranca de Ebro, el cual pasará a ser coto privado de caza.

Dentro del procedimiento, se acuerda someter la solicitud a información pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3, C, Edificio Dinamiza, tercera planta, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro.

Zaragoza, 18 de abril de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20220504032

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10541.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Pork Las Bardenas, SL.
REGA: ES500770000031.
Municipio: Castejón de Valdejasa.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220504033

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/6645.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: GRL Ganadera, SL.
REGA: ES501650000016.
Municipio: Mequinenza.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220504034

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón "Cañada Real de Cariñena a Épila" en el municipio de Alfamén (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/03329 y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2013/02608, para la reforma de líneas aero - subterráneas de alta y media tensión salidas nueva SET 45/15/ kV en Alfamén, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/02667).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón "Cañada Real de Cariñena a Épila" en el municipio de Alfamén (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/03329 y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2013/02608, para la reforma de líneas aero - subterráneas de alta y media tensión salidas nueva SET 45/15/ kV en Alfamén, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2022/02667.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20220504035

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón "Cañada Real de la Efesa a Gato" en el municipio de Caspe (Zaragoza) autorizada en el expediente VP07/00 y renovada en el expediente INAGA 500101/56/2013/02694, para la instalación de una conducción subterránea para agua de riego, solicitada por la Comunidad de Regantes El Campillo, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/03341).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón "Cañada Real de la Efesa a Gato" en el municipio de Caspe (Zaragoza) autorizada en el expediente VP07/00 y renovada en el expediente INAGA 500101/56/2013/02694, para la instalación de una conducción subterránea para agua de riego, solicitada por la Comunidad de Regantes El Campillo, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2022/03341.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20220504036

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón "Cañada Real de la Efesa a Gato" y "Cañada Real de Pilón de Hierro" en el municipio de Caspe (Zaragoza) autorizada en el expediente VP08/00 y renovada en el expediente INAGA 500101/56/2013/02693, para la instalación de conducciones subterráneas para agua de riego, solicitada por la Comunidad de Regantes del Campés, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/03342).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón "Cañada Real de la Efesa a Gato" y "Cañada Real de Pilón de Hierro" en el municipio de Caspe (Zaragoza) autorizada en el expediente VP08/00 y renovada en el expediente INAGA 500101/56/2013/02693, para la instalación de conducciones subterráneas para agua de riego, solicitada por la Comunidad de Regantes del Campés, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2022/03342.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20220504037

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en mataderos", que se celebrará en Binéfar (Huesca), organizado por Litera Meat, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Litera Meat, SLU.
Número de asistentes: Máximo 35.
Lugar celebración: Centro de Formación Litera Meat, carretera Nacional 240, km 128.5, 22500 Binéfar (Huesca).
Código del curso: BAM-007/2022.
Fechas: Lunes 30 de mayo, miércoles 1, lunes 6 y miércoles 8 de junio.
Horario: Los lunes de 8:00 a 15:00 horas, los miércoles de 8:00 a 11:00 horas.
Duración: 20 horas lectivas.
Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Centro de Formación Litera Meat, carretera nacional 240, km 128.5, 22500 Binéfar (Huesca), teléfono 647976036 o por email a la dirección: cristina.lopez@literameat.eu. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinador: Cristina López.

Programa:
Módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.
2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.
3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.
4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdido efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.
5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

csv: BOA20220504038

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220504038

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”

D. _____ con DNI_____

Domicilio en _____provincia de _____

C/ _____nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos

☐ Operario de matadero, con el Nº de registro:

_____

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

“Bienestar animal en Matadero” con Código

a celebrar en

los días de

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora

csv: BOA20220504038

